

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cuarenta y cinco minutos, del día **30 de diciembre de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Alcalde Accidental, don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 13932/2022. Sábado-Domingos (Octubre-Noviembre-Diciembre 2022), *****
Punto 3º	Expte. 14278/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.
Punto 4º	Expte. 13163/2022. Aprobación de la encomienda del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín a Mogán Gestión Municipal, S.L.U, para la anualidad 2023.
Punto 5º	Expte. 7503/2022. Subvención Nominativa Asociación de Vecinos Guapil (MOGÁN 18/22): Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2022 y archivo del expediente.
Punto 6º	Expte. 2661/2020. Propuesta para otorgar a don ***** , representado por don

- *****, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en: Reforma de Vivienda Unifamiliar Para Conversión en edificio de 2 Viviendas (incluida demolición parcial en cubierta), sito en C. Alargada Nº7, Parcela 185, Ampliación de Parcelación en la Urbanización Cornisa del Sur, LOMA 1ª, Arguineguín en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 7º Expte. 13924/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Dotación saneamiento en C/Salvia - El Horno", a la entidad Obras y Transportes Montesdeoca, S.L. Ref.: 22-OBR-63.
 - Punto 8º Expte. 13785/2022. Propuesta adjudicación contrato menor de la obra "Acceso canchas de padel en Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín - T. M. de Mogán", a la entidad GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U. Ref.: 22-OBR-61
 - Punto 9º Expte. 13833/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Sustitución de tubería de abasto en El Hornillo - T. M. de Mogán", a la entidad INTEGRAL EXPANSIÓN, S.L. Ref.:22-OBR-65.
 - Punto 10º Expte. 14212/2022 Propuesta para la adjudicación del contrato menor de obra para cambio de luminarias en el barrio de Peñones
 - Punto 11º Expte. 13080/2022. Propuesta para aprobar la cesión de bienes inmuebles municipales nº 28 y 55 destinados a guardar y conservar enseres y pertrechos de pesca - Puerto de Arguineguín.
 - Punto 12º Expte. 6368/2022. Propuesta Concejal para la Junta de Gobierno Local concesión de los premios al reconocimiento por la excelencia y mérito académico, año 2022.
 - Punto 13º Expte. 13132/2022 Propuesta prestación Servicio de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal durante el ejercicio 2023 por parte de la Sociedad Mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U.
 - Punto 14º Expte. 13226/2022. Encomienda de gestión para la prestación de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), en favor de la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, SLU. para el periodo enero 2023 – diciembre 2023.
 - Punto 15º Expte. 13123/2022 Aprobación del Servicio de Estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario y aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por un importe máximo de 177.164,20 euros
 - Punto 16º Expte. 13126/2022 Aprobación del Servicio de Limpieza de instalaciones municipales y aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por un importe máximo de 109.458,58 euros
 - Punto 17º Expte. 13124/2022 Aprobación del Servicio de Guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores y aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por un importe máximo de 105.095,96 euros
 - Punto 18º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los borradores de las actas de las sesiones de fecha 20 y 23 de diciembre de 2022, en sesión ordinaria y extraordinaria y urgente, respectivamente, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 13932/2022. Sábado-Domingos (Octubre-Noviembre-Diciembre 2022),

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-454.

Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos S/D 2050/2019 de 17 de Junio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta de Resolución Rso22-454 emitida por la Graduado Social Municipal, del Servicio de Recursos Humanos de fecha 22 de Diciembre 2022 y con CSV m006754aa927160c06407e60280c0921J, que literalmente dice:



c006754aa9030810b5c07e739c020c0aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal de Recurso Humanos, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe de la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura, de fecha 19 de diciembre de 2022, así como la propuesta de la Concejala en materia de Cultura, Escuelas Artísticas entre otras de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2022, donde vienen recogidos una serie de sábados y domingos, realizados por el trabajador municipal D. *****, solicitando el abono de los mismos.

Los sábados y domingos realizados por dicho trabajador son los siguientes:

- Domingo 23 de octubre de 2022: Senderismo (Ruta circular por Tejeda).
- Domingo 13 de noviembre de 2022: Senderismo (Circular por Santa Lucía).
- Sábado 19 de noviembre de 2022: Centro Sociocultural Veneguera (Presentación audiovisual Fundación Lidia García).
- Domingo 27 de noviembre: Senderismo (Ruta Valleseco-Firgas).
- Domingo 18 de diciembre: Senderismo (Circular por Ayagaures).

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: **Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 brutos, con efectos a partir de Enero de 2006.**

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las jornadas realizadas los sábados y domingos relacionados en el informe de la responsable del servicio, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 21 de Diciembre de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 330.130.01 y 330.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. ******* personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornadas de sábados y domingos, durante el 23 de octubre, el 13, 19, 27 de noviembre y el 18 de diciembre de 2022, cuyo importe asciende a la cantidad de **407,15** brutos, por la realización de un total de **05 días** (sábados, y/o domingos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **127,85** , con cargo a las partidas presupuestarias **330.130.01** y **330.160.00** respectivamente.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019. propongo a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. ******* personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornadas de sábados y domingos, durante el 23 de octubre, el 13, 19, 27 de noviembre y el 18 de diciembre de 2022, cuyo importe asciende a la cantidad de **407,15** brutos, por la realización de un total de **05 días** (sábados, y/o domingos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **127,85** , con cargo a las partidas presupuestarias **330.130.01** y **330.160.00** respectivamente.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



C006754aa9030810b5c07e739d020c0aH

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 14278/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2578	FR20220757	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 30/12/22. RENTA NAVE ALMACEN JULIO 2022	ALUMB
F/2022/2638	2240870984	5.612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 30/12/22. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/06/2022 a 30/06/2022 CONTROL CLORO JUNIO 22	SERPUB
F/2022/3225	2240871155	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 30/12/22. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/07/2022 a 31/07/2022 CONTROL CLORO JULIO 22	SERPUB
F/2022/3346	795222	112,80	INSTALADORA QUINTANA, S.A.	JGL 30/12/22. PUERTA METAL.SUPERFICI 600X600	ALUMB
F/2022/3537	2240871259	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 30/12/22. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/08/2022 a 31/08/2022 CONTROL CLORO AGOSTO 22 AYTO.MOGÁN	AGUAS
F/2022/3623	1 000823	3.068,33	VMANAGER CONSULTING, S.L.	JGL 30/12/22. ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO EXP8797/22 / SUMINISTRO RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN POR 3 AÑOS	INFOR
F/2022/3693	FVTA350 350N220270	1.527,96	ImesAPI S.A.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO ALQUILER	ALUMB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				GUIRNALDA DE ROSARIO DE LÁMPARAS LED FIESTAS PATRONALES DE SAN ANTONIO EL CHICO 2022	
F/2022/3949	2240871455	5.612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 30/12/22. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/09/2022 a 30/09/2022 CONTROL CLORO SEPT. 22 AYO.MOGÁN	SERPUB
F/2022/4008	FVTA350 350N220303	56.638,61	ImesAPI S.A.	JGL 30/12/22. CERTIFICACION DEL MES DE JUNIO 2022 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SERPUB
F/2022/4070	Emit- 2200287	1.506,90	MANFRI S.C.P	JGL 30/12/22. REPARACION DE EQUIPOS A/A CPD	SERPUB
F/2022/4123	VCAN22- 0061	75.492,78	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	JGL 30/12/22. Servicio seguridad TIC, Ayuntamiento de Mogán. Facturación : Hito 1.Parcial 1. Expediente Número : 35	INFOR
F/2022/4209	369	195,00	CANAVIA LINEAS AEREAS, S.L.U.	JGL 30/12/22. curso de radiofonias rpas de jorge christian cabrera medina.	TURIS
F/2022/4237	FVTA350 350N220320	50.937,16	ImesAPI S.A.	JGL 30/12/22. CERTIFICACION DEL MES DE JULIO 2022 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ALUMB
F/2022/4266	F22 274	6.109,85	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	JGL 30/12/22. Expediente 11693/2022 Suministro de adquisición de equipos informático para el Archivo Municipal	PATRI
F/2022/4283	2022 3907	1.524,40	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	JGL 30/12/22. 5 DE OCUBRE CERCADOS DE ESPINO VENEGUERA 40 PAX / 11 DE OCTUBRE CEO MOGAN VENEGUERA 40 PAX / 13 OCTUBRE	EDUCA
F/2022/4388	Emit- 0032022	11.750,00	PEDRO DIEBRA	JGL 30/12/22. Servicio de organización y dinamización del Seminario de Intercambio Trasnacional del Proyecto ECOTUR 2	PRESI



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4407	F 416	14.873,00	NOLOGY STUDIO S.LU	JGL 30/12/22. Implantación de la Plataforma Tourethos, para la Gestión de los Routers y Servidor del Proyecto Welcome2	TURIS
F/2022/4415	4003515030	2.767,49	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 30/12/22. Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada ES-PEE 0 - 20	REGIN
F/2022/4430	086165887238 0251 C00Z2060003839	13.868,53	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22.Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3. 01/07/22 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4431	083008660046 0260 NZZ201N0008081	1.325,43	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22.Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN; LAS PALMAS;ESP) 01/10/22 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4432	999410063066 1525 NZZ201N0008027	3.252,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) 01/10/22 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4433	083008660065 0252 NZZ201N0008082	13.294,03	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) 01/10/22 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4434	083008717822 0229 NZZ201N0008161	1.555,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) 01/10/22 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4435	083008717803 0229 NZZ201N0008160	2.107,74	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP 01/10/22 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4492	Emit- 00010	42.659,20	RIJO HERRERA OMAR	JGL 30/12/22. 8500/2022	OBRAS



C006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4587	999420141400 0875 C00Z2060003806	24.569,60	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22.Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2. 01/11/21 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4588	086165864081 0213 C00Z2060003836	5.515,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22.Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P2. 01/08/22 AL 30/09/22	SERPUB
F/2022/4589	083007622872 0848 C00Z2060003835	14.113,67	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22.Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / 01/11/21 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4590	083003643352 0755 C00Z2060003833	6.821,47	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22.Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / 01/07/22 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4591	999420144927 0797 C00Z2060003903	1.279,63	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / 01/07/22 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4592	999420136293 0782 C00Z2060003901	3.306,65	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / 01/08/22 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4627	2240871711	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 30/12/22. Nº. de contrato: 20/2020 TOTAL PERIODO 01/10/2022 a 31/10/2022 CONTROL CLORO OCT. 22 AYTO.MOGÁN	SERPUB
F/2022/4680	FVTA350 350N220354	53.440,55	ImesAPI S.A.	JGL 30/12/22.CERTIFICACION DEL MES DE SEPTIEMBRE 2022 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SERPUB
F/2022/4711	581	21,40	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. DIPLOMAS A4 IMPRESOS EN CARTULINA	SERSOC
F/2022/4777	FVO2022-- 15703	1.351,88	VIVEROS MOGAN, SL	JGL 30/12/22. PASCUA M-12 ROJO	SERSOC
F/2022/4801	FAC 220039	5.082,50	SERVICIOS ARTÍSTICOS INSULARES, S.L.U.	JGL 30/12/22. ESPECTACULO TEATRAL MITAD Y MITAD PARA EL AREA DE TERCERA EDAD Y	SERSOC



c006754aa9030810b5c07e739c020c0aH

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				DISCAPACIDAD. EXP. 11723/2022	
F/2022/4811	303	43,90	SANTANA VEGA JONATHAN	JGL 30/12/22. suministro de material informatico.	ADL
F/2022/4828	325 54	1.712,00	MATEO SINTES FELIX	JGL 30/12/22. Representación de la obra de teatro ""PINOCHO Y SU GEPETO"" el día 27 de noviembre de 2022 a las 12:00 h-	SERSOC
F/2022/4851	Emit- 11	290,32	INTERMECO, S.A.	JGL 30/12/22. PLANA POLIESTER GRIS OSC. / RASO BEIG / PUNTO DE SEDA LILA / CREMALLERAS / CONOS HILO	SERSOC
F/2022/4865	11	1.308,15	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 30/12/22. ARRENDAMIENTO INMUEBLE AVDA. DE LA CONSTITUCION Nº 1 NOVIEMBRE 2022	CULTU
F/2022/4871	20220101170	28.107,13	SEBASTIAN TEJERA S.L	JGL 30/12/22. POLOS / PANTALONES DE FAENA / GORRAS DE FAENA / PARES DE CALCETINES / PARES DE BOTAS DE FAENA / PETO	POLIC
F/2022/4874	8052863393	217,33	DANONE S.A.	JGL 30/12/22. DANONE SABOR VAINILLA 120GX4 / DANONE SABOR COCO 120GX4 / DANONE SABOR VAINILLA 120GX4 / DANO	GUMUN
F/2022/4877	1 001311	1.025,86	CAYETANA GONZALEZ OJEDA	JGL 30/12/22. SHURE cable para instrumentos de percusión, viento y guitarras SM57LCE / NEDIS Cable video HDMI 1.	CULTU
F/2022/4878	1 001312	541,50	CAYETANA GONZALEZ OJEDA	JGL 30/12/22. Cable DMX conectores XLR 3p macho/hembra 1,5 mts MK 117 2 / MARK CABLE DMX CONECTORES XLR	CULTU
F/2022/4879	Emit- 477	41,14	BIG CONTRACT.	JGL 30/12/22. A/477	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			DISTRIBUCIONES S.L.		
F/2022/4880	Emit- 513	54,57	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 30/12/22. A/513	ADL
F/2022/4881	Emit- 637	62,86	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 30/12/22. A/637	ADL
F/2022/4882	Emit- 0717	59,92	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 30/12/22. A/717	ADL
F/2022/4883	Emit- 904	29,53	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 30/12/22. A/904	ADL
F/2022/4884	Emit- 992	85,76	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 30/12/22. A/992	ADL
F/2022/4886	Emit-20221115 104055307	65,69	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 30/12/22. Artículos al 7% / Artículos al 15% (31 encuentro de Veneguera)	CULTU
F/2022/4892	147	1.500,20	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 30/12/22. honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2022	ASESOR
F/2022/4893	101-2-41926	621,00	GARCIA BETANCOR BRAULIO S	JGL 30/12/22. 27 MENUS	SERSOC
F/2022/4894	ACC-8933	267,50	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 30/12/22. MAQUILLAJE CORPORAL. AYTHAMI HERMINIO VEGA TRUJILLO 24/11/22	SERSOC
F/2022/4899	FC 2212841	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/12/22. ALQUILER MAQUINA / COMMENT] FTDD287 / COMMENT] AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. / COMMENT	ADL
F/2022/4900	Factura nº 428	950,00	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	JGL 30/12/22. Curso de Iniciación a la animación y dinamización deportiva en hoteles y complejos turísti	ADL
F/2022/4901	G 002/G/9311/22	368,95	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 30/12/22. FTE. MERLUZA S/P SUD.EXT. Lote 203421 Caducidad 31/03/2024 / ZANAHORIA DADO Lote 209921 Caducidad 30/07/2	GUMUN
F/2022/4902	I-2022 1532	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P.	JGL 30/12/22. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada correspondi	RRHH



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4903	2022 3917	3.141,50	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	JGL 30/12/22. 02/11/2022 CEO MOTOR GRANDE VENEGUERA 50 PAX / 04/11/2022 CEO MOTOR GRANDE VENEGUERA 50 PAX / 09/11/2022	SERPUB
F/2022/4904	2200165 27	330,31	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 30/12/22. Ploters de 80cm de ancho x 120cm de alto de polipropileno y vinilo de impresión digital a todo color	CULTU
F/2022/4905	Emit- 3065	12.130,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua) / SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	AGUAS
F/2022/4906	2022672	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 30/12/22. JGL 30/12/22. PRESTACIÓN SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE D	POLIC
F/2022/4910	1 001194	12,67	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 30/12/22. LEJIA ALIMENTARIA 2L LA SALUD / FILM ALIMENTARIO 450MM/ ADL PFAE ENYESQUE MOGAN 67/1	ADL
F/2022/4911	1 001219	17,41	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 30/12/22. LAVAVAJILLAS MAQUINA G3 12KG / ENTREGA: AGENCIA DESARROLLO LOCAL PFAE ENYESQUE MOGAN 67/1/2121- 0806090228	ADL
F/2022/4912	1 001265	66,04	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 30/12/22. EXPRIMIDOR ZUMO MYWAVE 600W/FILM ALIMENTARIO 450MM/ AGENCIA DESARROLLO LOCAL PFAE ENYESQUE MOGAN 67/1/2	ADL
F/2022/4920	FVTA350 350N220386	72.346,33	ImesAPI S.A.	JGL 30/12/22. CERTIFICACION DEL MES DE AGOSTO 2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ALUMB



C006754aa9030810b5c07e739d0200aH

N° REGISTRO	Factura N°	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4921	FVTA350 350N220387	60.150,46	ImesAPI S.A.	JGL 30/12/22. CERTIFICACION DEL MES DE OCTUBRE 2022 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ALUMB
F/2022/4923	Emit- 237	10.000,00	PINTADERA ASESORES INTEGRALES, S.L.	JGL 30/12/22Servicios de Estudios y Trabajos Técnicos para la ejecución del Proyecto Museográfico para Centro de Interpr	PATRI
F/2022/4925	Emit- 134	12.000,00	GARCIA MELGAR, VERONICA	JGL 30/12/22. Redacción Plan de Participación ciudadana Mogán	PARC
F/2022/4926	420005797	446,68	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGÁN - Agencia Empleo y Desarrollo - 67/1/2021-0806090228 EXPERTA: 3607/2022 -NOVIEMBRE	ADL
F/2022/4928	420005798	1.925,33	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 30/12/22. PFAE - GJ SERVICIOS DE SALA NUM. EXP. 77/1/202106085654 CONSUMO MES NOVIEMBRE 2022	ADL
F/2022/4930	4003552461	2.631,60	SOCIEDAD ESTATAL Y CORREOS TELEGRAFOS, S.A.	JGL 30/12/22. Carta Certificada ES-PEE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / ES-PEE 0 - 20 gr N D1(GR	REGIN
F/2022/4934	8774	160,50	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS	SERPUB
F/2022/4935	8775	160,50	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS	SERPUB
F/2022/4936	8781	235,40	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS	SERPUB
F/2022/4937	34	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 30/12/22. SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO NOVIEMBRE 2022	SERPUB
F/2022/4939	380-2022	399,95	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.	SERSOC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



C006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4940	62-2022	1.337,41	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 30/12/22. SERV. PROF. EN MATERIA Y ASUNTOS DE NATURALEZA URBANISTICA Y TERRITORIAL. NOV. 2022	PRESI
F/2022/4941	10-2022	3.681,87	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 30/12/22. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO NOV. 2022	SERSOC
F/2022/4942	F175-22	1.819,00	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 30/12/22. SERVICIO DE SONIDO Y ALQUILER DE PANTALLA PARA EL DIA DE LOS ANGELES CUSTODIOS.	POLIC
F/2022/4943	1	960,00	DI LEO PATRIZIA	JGL 30/12/22. TALLER SOBRE ELABORACION Y FORMACION TEORICA Y PRACTICA DE PIZZAS CON UNA DURACION DE 6 HORAS.	CULTU
F/2022/4944	465-22	587,43	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 30/12/22. SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO Y GESTION DE CONTENIDOS DE LAS WEBS NOVIEMBRE 2022	INFOR
F/2022/4945	481-22	920,20	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 30/12/22. REFUERZO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2022	EDUCA
F/2022/4946	20221414	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 30/12/22. RENTA NAVE ALMACEN DICIEMBRE 2022	SERPUB
F/2022/4947	2022-2019	1.078,56	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 30/12/22. TRATAMIENTO TERAPEUTICO DE ATENCION TEMPRANA DE 6 MENORES. NOVIEMBRE 2022	EDUCA
F/2022/4948	315	94,00	SANTANA VEGA JONATHAN	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMATICO-	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4949	3630	203,90	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	DEPOR
F/2022/4952	14-22	1.550,00	HERNANDEZ GUILLEN, DOLORES Mª	JGL 30/12/22. PROYECTO CONOCER PARA CUIDAR, CONOCER PARA CONSERVAR.	MEDA
F/2022/4953	15-22	1.650,00	REYES QUINTANA, ELOY FCO.	JGL 30/12/22. PROYECTO CONOCER PARA CUIDAR, CONOCER PARA CONSERVAR.	MEDA
F/2022/4954	645	1.847,83	OJEDA SANTANA DIEGO ORGIANO	JGL 30/12/22. CURSO DE ENTRENADOR PERSONAL JOVENES DEPORTISTAS.	CULTU
F/2022/4956	Emit- 7	5.938,50	INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS ANTROPOLÓGICOS (ICEAN)	JGL 30/12/22. PROYECTO: EN MOGÁN SUMAMOS TOD@S	PARC
F/2022/4957	Emit- 8	7.571,45	INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS ANTROPOLÓGICOS (ICEAN)	JGL 30/12/22. Producción audiovisual y libros	PARC
F/2022/4958	22 011	197.119,15	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 30/12/22. Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal durante el mes de Noviembre 22	SERPUB
F/2022/4960	3379/2022	618,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 30/12/22. TRANSP CEIP CERCADO ESPINO 2022 EXPEDIENTE Nº: 363967/2021 CONCEJALIA EDUCACIÓN FACTURA:09/12 (Del 1 al	EDUCA
F/2022/4961	PUB1 0144	17.647,55	ETIAZUL, SL	JGL 30/12/22. SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL. REF. 2948/2020, DECRETO 1353 DE 25/03/2	SERPUB
F/2022/4962	999410063066 1531 NZZ201N0008699	3.265,01	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) NOVIEMBRE 22	SERPUB
F/2022/4963	083008660046 0275 NZZ201N0008755	1.273,95	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO- C102186;35120;MOGAN; LAS PALMAS;ESP)	SERPUB



006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				NOVIEMBRE 22	
F/2022/4964	083008717822 0233 NZZ201N0008827	1.749,30	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) NOVIEMBRE 22	SERPUB
F/2022/4965	083008717803 0233 NZZ201N0008826	2.024,46	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) NOVIEMBRE 22	SERPUB
F/2022/4966	083008660065 0267 NZZ201N0008756	13.720,18	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) NOVIEMBRE 22	SERPUB
F/2022/4976	LPA112992	4.263,68	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 30/12/22. NOVIEMBRE/POLITICA SOCIAL/CONTRATO 19-SER-03 2º PRORROGA / N EXPEDIENTE 5080/2021 / PGFA = 2021/3/MA	SERSOC
F/2022/4977	2022- F0066	13.275,00	MAYLI ANTA MARTINEZ	JGL 30/12/22. Pasacalles de apertura del evento · 10:00 a 11:00 horas. Batucada + Zancudo + Malabarista + C	SERSOC
F/2022/4980	2287/2022	247,20	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 30/12/22. CERCADOS DE ESPINO (TELECLUB) - JAIRA DE ANA (AGUIMES) Plazas=20- / Hora Salida=09:00 /	EDUCA
F/2022/4981	1002227V2200014	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 30/12/22 Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERPUB
F/2022/4983	FC 2213076	70,65	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/12/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4986	1 001727	971,22	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 30/12/22. CALABAZA / PAPAS S/C / TOMATE DE ENSALADA / ZANAHORIAS DE IMPORTACION / CALABACINOS / ESPINACAS BROTES	GUMUN
F/2022/4987	CBK22 026299052	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERV.SALUD PISCINA ARGUINEGUIN 05/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4988	CBK22 026263958	25,68	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. RECUESTO INGRESO EFECTIVO	TESOR
F/2022/4989	CBK22 026263963	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. RECUESTO INGRESO EFECTIVO	TESOR
F/2022/4990	A/13862	420,30	TALLER ELECTRICO CARREÑO, S.L	JGL 30/12/22. REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO HYUNDAI H1.	PAMOV
F/2022/4992	638	406,60	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. REVISTA A4 DE 16 PAG (4 A3) IMPRESAS A TODO COLOR, ETC.	SERSOC
F/2022/4995	1218	429,00	ALAMO TRUJILLO, RAMON	JGL 30/12/22. SUSTITUCIÓN DE GOMA EN VENTANA.	SERSOC
F/2022/4996	FVR305676	327,09	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO MATERIALES VARIOS. PFAE SERVIC. DE SALA.	ADL
F/2022/5011	2022 9107	1.907,10	SUMINISTRO FERRETERIA DE EL CANARIO, S.L.	JGL 30/12/22. LACOR TABLA CORTE POLIETILENO HD GN / CAMBRO SOPORTE P/6 TABLAS DE CORTE / CAMBRO RECIPIENTE REDONDO	ADL
F/2022/5013	CBK22 026361768	7,49	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 06/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/5014	CBK22 026361790	146,80	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 06/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/5015	CBK22 026361793	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON	TESOR



C006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				PLAYA 06/12/2022 (ORD 203)	
F/2022/5016	CBK22 026361791	116,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 06/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/5017	CBK22 026361792	507,82	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. PRESENTACION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 06/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/5019	2022 57	374,50	CANAL 4TV.	JGL 30/12/22. POR LA EMISION DE UN SPOT PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA EL MOSTRADOR EN EL MES DE NOVIEMBRE	PRESI
F/2022/5021	FV22 000306	62.902,52	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 30/12/22. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPOR
F/2022/5022	FV22 000307	39.900,87	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 30/12/22. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DEPOR
F/2022/5025	XA-54622-000134	193,45	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 30/12/22. COMPRA MERCADERÍA AL 0%	GUMUN
F/2022/5027	999420136293 0797 C00Z2060004194	2.774,63	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5. 01/03/22 AL 30/09/22	SERPUB
F/2022/5028	999420141400 0881 C00Z2060004182	819,38	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. Financiación Bono Social / Fact Lect. Reales Punta / Fact Lect. Reales Valle / 01/05/22 AL 31/08/22	SERPUB
F/2022/5031	CBK22 026391864	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. DEVOLUCION RECIBOS	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				- TASA MERCADILLO 07/12/2022 (ORD 203)	
F/2022/5035	FV2005822	59,14	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 30/12/22. REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/5036	F12113191	31,84	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 30/12/22. REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/5037	22_243	857,77	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 30/12/22. SERV. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCION DE INCENDIOS. JUNIO 22	SERPUB
F/2022/5038	22_320	277,79	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 30/12/22. SERV. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. JULIO 22	SERPUB
F/2022/5039	22_323	277,79	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 30/12/22. SERV. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. AGOSTO 22	SERPUB
F/2022/5040	22_324	277,79	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 30/12/22. SERV. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. SEPTIEMBRE 22	SERPUB
F/2022/5041	22_343	277,79	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 30/12/22. SERV. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. OCTUBRE 22	SERPUB
F/2022/5043	A22 003353	32,15	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 30/12/22. REC OF GUANTE NITRILO LION NARANJA	PAMOV
F/2022/5049	CBK22 026430390	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 08/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/5050	CBK22 026430383	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 08/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/5052	22600143	1.242,27	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 30/12/22. 5111LMH RENAULT TRAFIC COMBI. 01/12/2022 -	COMPR



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				31/12/2022	
F/2022/5053	2220634	1.349,29	EXCLUSIVAS LIFER	JGL 30/12/22. Nº DECRETO 2022/5707 EXPTE 12699/2022 / Fichas Cuadradas de Colores para Contar, 300 Unida	EDUCA
F/2022/5056	Emit- 3066	1.040,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua)	AGUAS
F/2022/5057	nov. 2022	1.280,58	AUTOSERVICIO FRANCISCO SUAREZ S.L	JGL 30/12/22. 02-22 (Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehículos , para el mes de noviembre de	SERSOC
F/2022/5058	dic. 2022	1.280,58	AUTOSERVICIO FRANCISCO SUAREZ S.L	JGL 30/12/22. 02-22 (Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehículos , para el mes de diciembre de	SERSOC
F/2022/5059	oct. 2022	1.280,58	AUTOSERVICIO FRANCISCO SUAREZ S.L	JGL 30/12/22. 02-22 (Contrato de servicio menor para el alquiler de dos veh de 5 plazas y uno de 9, para el meS OCT	SERSOC
F/2022/5062	1/4984	58,40	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN Y DERIVADOS.	GUMUN
F/2022/5063	01-5047/22	31,68	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN Y DERIVADOS.	GUMUN
F/2022/5064	01-5092/22	41,58	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN Y DERIVADOS.	GUMUN
F/2022/5065	01-5137/22	41,58	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN Y DERIVADOS.	GUMUN
F/2022/5066	01-5145/22	40,26	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN Y DERIVADOS.	GUMUN
F/2022/5067	01-5271/22	26,80	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN Y DERIVADOS.	GUMUN



Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/5068	01-5316/22	38,28	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN Y DERIVADOS.	GUMUN
F/2022/5069	01-5351/22	38,61	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN Y DERIVADOS.	GUMUN
F/2022/5070	11/2022	3.681,87	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 30/12/22. SERVI. ASESOR. JURIDICO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. DICIEMBRE 22.	SERSOC
F/2022/5072	18/2022	480,00	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 30/12/22. CATERING EN EL C.A.P. PROYECTO ""EL MIEDO ES LA MAYOR DISCAPACIDAD DE TODOS""	SERSOC
F/2022/5073	F-012141/22	159,43	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 30/12/22. CARTELES. ""EXCEPTO LOS VIERNES...""	SERPUB
F/2022/5075	TF- 00102	1.495,25	FICHEROS S.L.U.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-00102 PFAE MOGAN SOSTENIBLE EXPEDIENTE 70/1/2021-080609022	ADL
F/2022/5077	Emit- 220279	3.551,52	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 30/12/22. BANDEROLAS AYTO. MOGÁN. ADAPTACIÓN DISEÑO / BANDEROLAS AYTO MOGÁN. BANDEROLA POLIESTE. / BANDEROLAS	DEPOR
F/2022/5078	22214- 22214	310,04	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 30/12/22. PFAE - GJSERVICIOS DE SALA N EXP 77/1/2021 0806085654	ADL
F/2022/5080	Emit- 220278	12.000,00	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 30/12/22. PATROCINIO DEBOER MOGÁN OPEN WATER 2022	DEPOR
F/2022/5081	Emit- 65	2.889,00	HERNÁNDEZ NUÑEZ ARIEL	JGL 30/12/22.CACHE POR LA REPRESENTACION DEL MUSICAL ""LIBRERIA DE FANTASIAS"" QUE SE CELEBRO EL 9 DE DICIEMBRE DE 2022	CULTU
F/2022/5082	23/AMOG 22000011	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 30/12/22. Importe servicios prestados Noviembre 2022	SERPUB



C006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/5090	2022 62	4.375,81	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/12/22. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (NOVIEMBRE 2022 Nº de Expediente: 3392/2022	SERPUB
F/2022/5091	22 345	8.776,17	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 30/12/22. PARTE FIJA MANTENIMIENTO NOVIEMBRE / MANTENIMIENTO PREVENTIVO NOVIEMBRE / MANTENIMIENTO CORRECTIVO	ALUMB
F/2022/5092	LP2022 5	6.442,48	LUPAL CONSULTORIA	JGL 30/12/22COMPETENCIAS CLAVE (CURSO DE FORMACION COMPETENCIAS CLAVE EXPEDIENTE 10627/2022)	ADL
F/2022/5096	23	220,00	JIMENEZ SOCORRO, ANA	JGL 30/12/22.-11 ramos de flores para barranquillo andres.	SERSOC
F/2022/5099	2022 202	5.918,17	IPROTEC INGENIEROS S.L	JGL 30/12/22. PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE ACOMETIDAS EN BT PARA SUMINISTRO DE EBAR 1 Y EBAR 2 EN PLAYA DE MOGÁN	SERPUB
F/2022/5102	T T/2022-2297	23.912,43	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 30/12/22. (GESTA TER41-22) / OBRA: INSTALACION CONTADORES DE AGUA CON TELEGESTION EN VARIOS DEPOSITOS	SERPUB
F/2022/5105	2200160 28	1.109,20	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 30/12/22. Camisetas de algodón blancas con serigrafía a 3 colores en pecho y espalda (Atención Social)	SERSOC
F/2022/5106	FC 2213075	52,67	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/12/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR M	ADL
F/2022/5107	FC 2212864	85,77	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L.	JGL 30/12/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por	ADL



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			(DYSTECA S.L.)	copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR ME	
F/2022/5108	FVTA350 350N220393	80.200,90	ImesAPI S.A.	JGL 30/12/22. CERTIFICACION DEL MES DE NOVIEMBRE 2022 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	SERPUB
F/2022/5110	2022 1217	674,64	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 30/12/22. 1217/22. (BOP 30/11/22 Nº 144). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRONES O MATRÍCULAS	TESOR
F/2022/5112	Factura 02 -2022	3.745,00	Alejandro Marcelino González Martin	JGL 30/12/22. HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 del ""PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PLANTA EDAR	SERPUB
F/2022/5113	26	35,00	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 30/12/22pfae costa. Albarán Nº 13736/ de 08/11/2022 / FUENTE BRUMA 10L / Albarán Nº 16122/ de 16/11/2022 / FUENTE BR	ADL
F/2022/5114	27	51,60	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 30/12/22. Albarán Nº 13739/ de 08/11/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / FUENTE UMBRIA GARRAFA 8	ADL
F/2022/5116	2240871869	5.612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 30/12/22. Nº. de contrato: 20/2020 TOTAL PERIODO 01/11/2022 a 30/11/2022 CONTROL CLORO NOV. 22 AYTO.MOGÁN	SERPUB
F/2022/5122	Emit- 217	900,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 30/12/22. 1/59 MOGAN-ARGUINEGUIN Y RGSO 22/11/2022 (EXP.12727/2022) / 1/59 MOGAN ARGUINEGUIN Y RGSO 22/11/202	EDUCA
F/2022/5124	Emit- 219	360,50	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 30/12/22. 1/50 ARGUINEGUIN-LPA/SAN TELMO Y RGSO 25/11/2022 (12335/2022)	SERSOC
F/2022/5125	Emit- 220	400,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS,	JGL 30/12/22. 1/35 EXC. TEROR-SAN MATEO 12/11/2022 (EXP. 12245/2022) (Nº RESOLUCION	PARC



C006754aa9030810b5c07e739d020caH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.A.	5257/2022)	
F/2022/5127	REC6070 2	3.228,12	AÑEPA, S.L.	JGL 30/12-22Servicio de grúa para la retirada de vehIC. de la vía Pública en el municipio de Mogán Octubre 2022 118/2022	POLIC
F/2022/5128	Rect-Emit- 1996	2.000,00	ORTOPEDIA VECINDARIO, SL	JGL 30/12/22. Rect. Emit-1996 / AGUA OXIGENADA / ALGODON / AVENE SPF 50 / AVENE SPF 50 / BOLSA EMERGENCIA / CHALECO HEI	ADL
F/2022/5133	11-2022	870,16	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 30/12/22. ALQUILER LOCAL SITO EN AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 28 DE MOGAN.	CULTU
F/2022/5134	38486	335,65	LUCAS MOLINA S.L	JGL 30/12/22. TRABAJOS REALIZADOS	OBRAS
F/2022/5135	145-2022	297,10	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 30/12/22. DESAYUNO USUARIOS CAP PROYECTO PASOS POR LA VIDA	SERSOC
F/2022/5136	54065831F	1.001,40	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE OBSEQUIOS PARA PROYECTO APLICA-TE	EDUCA
F/2022/5137	147-2022	1.493,08	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 30/12/22. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PERSONAL SERVICIOS SOCIALES.	SERSOC
F/2022/5138	53	152,00	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 30/12/22. SOPORTE MONITOR	COMPR
F/2022/5139	14-2022	186,18	LEON CAZORLA JUAN J.	JGL 30/12/22. ALMUERZO CLAUSURA PROYECTO"" SI QUIERES UN SOMBRERO SUBETE A LA PALMERA""	SERSOC
F/2022/5140	434	116,62	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE MEDICAMENTO A PERSONAS DE	SERSOC

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ESCASOS RECURSOS	
F/2022/5141	24728	431,21	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 30/12/22. ADQUISICION DE 27.76 M DE ACERA	COMPR
F/2022/5142	24727	834,10	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 30/12/22. ADQUISICION DE 27.76 METROS DE ACERA	COMPR
F/2022/5143	17-2022	297,50	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 30/12/22. servicio de catering merienda para llevar.	SERSOC
F/2022/5145	00930 28	2.311,20	DISEÑOS ESPECTACULOS Y TEMBRUJO, S.L.	JGL 30/12/22. REALIZACIÓN DE LUDOTECA INFANTIL, HINCHABLES, PHOTOCALL BOLA DE NAVIDAD, TIRO CON ARCO Y TALLERES	CULTU
F/2022/5146	CBK22 026614142	6,42	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. RECUESTO INGRESO EFECTIVO	TESOR
F/2022/5148	CBK22 026629623	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLOS 13/12/2022	TESOR
F/2022/5149	CBK22 026629640	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 13/12/2022	TESOR
F/2022/5150	Rect-Emit- 116	1.985,00	FUNDACION CANARIA C.E.S.I.C.A..	JGL 30/12/22. Rect. Emit-116 / MUÉVETE CONMIGO (Muévete Conmigo Mogán)	EDUCA
F/2022/5152	Rect-2022 61	180.658,04	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/12/22Rect. 2022 61 / SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (NOVIEMBRE 2022 Recaud Liquida: 2.402.700,45 x 0,075= 18	TESOR
F/2022/5159	2240871895	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 30/12/22. Nº. de contrato: 20/2020 TOTAL PERIODO 01/12/2022 a 31/12/2022 CONTROL CLORO 202212 AYTO.MOGÁN	SERPUB
F/2022/5163	202212	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 30/12/22. SERV. ASESORAMIENTO MATERIA AGRICOLA Y GANADERA. 15/11/22 AL 15/12/22	AGRICU



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/5164	0651B	280,50	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. CARTELERIA VIOLENCIA DE GENERO.	SERSOC
F/2022/5165	140/22	481,50	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	JGL 30/12/22. TALLER DE CONSTELACIONES FAMILIARES SISTEMICAS.	SERSOC
F/2022/5166	146/22	481,50	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	JGL 30/12/22. TALLER DE CONSTELACIONES FAMILIARES SISTEMICAS.	SERSOC
F/2022/5167	39086	409,65	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA VARIOS.	COMPR
F/2022/5170	20541/22	1.111,04	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 30/12/22. AGUA ABASTO POZOS. CONTADOR ABASTOMOGAN. 01/10/22 AL 02/11/22	SERPUB
F/2022/5174	CBK22 026780960	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 15/12/2022	TESOR
F/2022/5178	Emit- 5	13.770,53	OJEDA QUEVEDO ANTONIO JOSE	JGL 30/12/22. LOCAL SOCIAL DE PESCADORES ARGUINEGUIN	OBRAS
F/2022/5179	CO 1855	41.913,23	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 30/12/22. Ejecución de la obra menor Acondicionamiento depósito La Vistilla	SERPUB
F/2022/5180	Emit- 149	4.162,30	GARCIA MELGAR, VERONICA	JGL 30/12/22. Actividades proyecto Conocer para cuidar conocer para conservar	SERPUB
F/2022/5182	469	3.683,80	METALES Y FRIO MAROFI, S.L.	JGL 30/12/22. lavavajillas co-110	SERSOC
F/2022/5184	126936335-12M	37,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				DICIEMBRE	
F/2022/5185	122296387-12M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES DICIEMBRE.	TESOR
F/2022/5186	122296387-12SM	25,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES DICIEMBRE	TESOR
F/2022/5187	122298516-12M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES DICIEMBRE	TESOR
F/2022/5188	122306186-12M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES DICIEMBRE	TESOR
F/2022/5189	Emit- 1	13.923,78	GALINDO RODRIGUEZ, CRISTINA	JGL 30/12/22. Formación de Alfabetiz. Digital para el programa Mogán T-Forma 3, entre los meses de octubre a diciembre	SERSOC
F/2022/5190	FAC 01396	158,24	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 30/12/22. Short fitness pantalón corto chándal con bolsillo Hombre Domyos FST / Bañador Hombre natación Arena	ADL
F/2022/5191	3699/2022	803,40	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 30/12/22. Serviciode transporte para la entidad ciudadana Club SanAntonio (CIF: G35459908) para actividad social y cu	PARC
F/2022/5192	3700/2022	463,50	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 30/12/22. Servic transporte para la entidad ciudadana Asociación de Vecinos El Valle de Puerto Rico (CIF:G35256908)	PARC
F/2022/5196	3701/2022	515,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 30/12/22. Traslado de miembros de colectivos del municipio de Mogán a Tauro para comida de Navidad Expte.: 13696/2	SERSOC
F/2022/5197	CBK22 026575319	25,68	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS	TESOR



c006754aa9030810b5c07e739d020c0aH

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				12/12/2022	
F/2022/5198	CBK22 026575318	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 12/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/5199	F22 232313	121,64	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 30/12/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AG-T-10/20-V	COMPR
F/2022/5200	1 000772	12.840,00	LF SOUND, S.L.	JGL 30/12/22. Servicio Alquiler Equipos de Sonido, Iluminación, Video y Personal Técnico realización evento ""Leyendas""	CULTU
F/2022/5201	122250509-12TP	55,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES DICIEMBRE	TESOR
F/2022/5202	249	535,00	GEMA MEDINA MEJIAS	JGL 30/12/22. servicio de refrigerio jornadas profesionales de adicciones.	EDUCA
F/2022/5204	Emit- 387	113,85	REFRIGERACION SANTANA S.L	JGL 30/12/22. REPARACION EFECTUADA A UN LAVAVAJILLAS, MARCA JEMI, TENIENDO QUE SUMINISTRARLE UN FILTRO DE PLASTICO.	GUMUN
F/2022/5205	Fra. 515797	3.279,78	ANIDIA, S.A	JGL 30/12/22. EXPTE 7184/2022 / JUEGO DESTORNILLADOR TORX 6PZ / GUANTE NITRILO AZUL XL / MOCHILA CON RUEDA FATMAX	COMPR
F/2022/5206	Emit- 222	412,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 30/12/22. 1/60 EXC VISITA BELENES LPA-REST. MI NIÑO (EXP. 13384/2022) (RESOLUCION Nº 5877/2022)	PARC
F/2022/5209	Rect-Emit- 656	1.228,38	FAYCANES, S.L.	JGL 30/12/22. Rect. Emit-	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				656 / AYUNTAMIENTO DE MOGAN - LEGIONELA INST. MUNICIPALES - PLAYA MOGAN I (TRATAMIENTO	
F/2022/5210	Rect-Emit- 657	900,81	FAYCANES, S.L.	JGL 30/12/22. Rect. Emit- 657 / AYUNTAMIENTO DE MOGAN - LEGIONELA INST. MUNICIPALES - BARRANQUILLO ANDRES (LIMPIEZA	SERPUB
F/2022/5211	Rect-Emit- 658	1.228,38	FAYCANES, S.L.	JGL 30/12/22. Rect. Emit- 658 / AYUNTAMIENTO DE MOGAN - LEGIONELA INST. MUNICIPALES - ARGUINEGUIN II	SERPUB
F/2022/5212	2240871941	14.991,24	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 30/12/22. Con cargo a la partida 161 62300, referencia 22022002270 y número de operación 220220021474 de fecha 09.	SERPUB
F/2022/5214	31086	44,93	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 30/12/22. ESPECIAL CAMARERO / CASULLA POLIESTER CON RIBETE MTG+ / REPETICIÓN PANTALLA SERIG. 1 COLOR / MARCAJE	COMPR
F/2022/5217	76833868	855,25	EL CORTE INGLES, S.A.	JGL 30/12/22. ARBOLES-NORMALES (Nº pedido: Exp. 12963/2022 - Nº albarán:) / TIRAS CADENETAS Y GUIRNALDAS (Exp. 12963/2	SERSOC
F/2022/5218	Emit-M0031 2022	6.420,00	AFONSO CALERO, PEDRO MANUEL	JGL 30/12/22. ESPECTACULO LEYENDAS REALIZADO EN LA PLAZA DE LAS GAÑANIAS EN PLAYA DE MOGAN	CULTU
F/2022/5220	IN2022-281	2.850,00	TOURS COSTA SUR, S.L.	JGL 30/12/22. ENCURSIONES EN BARCO	MEDA
F/2022/5224	2022-0158	61.484,90	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 30/12/22. CANON AGUA DEPURADA. EDAR ARGUINEGUIN. PERIODO 01/11/22 AL 30/11/22.	SERPUB
F/2022/5225	2022-0159	2.442,45	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 30/12/22. CANON AGUA DEPURADA LAS CASILLAS PERIODO 01/11/22 AL 31/11/22	SERPUB
F/2022/5226	A 220473	329,90	JEVEM SOLUCIONES	JGL 30/12/22. SUMINISTRO TABLET LENOVO, CANON,	SERSOC



c006754aa9030810b5c07e739d02c0aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			INFORMATICAS, S.L.U.	REPRODUCTORES, ETC.	
F/2022/5227	122250509-12M	9,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES DICIEMBRE	TESOR
F/2022/5228	Emit- 662	900,81	FAYCANES, S.L.	JGL 30/12/22. LEGIONELA INST. MUNICIPALES - VENEGUERA (LIMPIEZA Y DESINFECCION ALJIBE DE 429 m3)	SERPUB
F/2022/5233	2022- 063	13.070,24	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 30/12/22. Biblioteca Servicios Prestados NOVIEMBRE 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/5234	2022- 064	1.880,48	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 30/12/22. Juventud Servicios Prestados NOVIEMBRE 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalía Cultura)	JUVE
F/2022/5256	FV 1329328	128,77	EMICELA S.A.	JGL 30/12/22. LECHE ENTERA BRIK 1 L / SAL GRUESA EMICELA BOLSA 1 KG / MAIZ DULCE LT 300 GR / ATUN ACEITE	GUMUN
F/2022/5257	FV 1329347	318,93	EMICELA S.A.	JGL 30/12/22. LECHE ENTERA BRIK 1 L / ENDULZANTE SOBRE EST150 UD X 1 GR / GALLETA ACARAMELADA LOTUS CJ 300 UD	ADL
F/2022/5258	1 001853	403,61	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 30/12/22. CALABACINOS / MANZANAS BLANCA / PAPAS DEL PAIS / PERAS CONFERENCE / PLATANOS / TOMATE DE ENSALADA	GUMUN
F/2022/5260	23/AMOG 22000012	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA	JGL 30/12/22. Importe servicios	SERPUB



C006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	prestadosDiciembre 2022	
F/2022/5262	Emit-2200 003	56,81	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN)	ADL
F/2022/5263	Emit-2200 249	38,72	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN)	ADL
F/2022/5264	Emit-2200 278	18,88	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO)	ADL
F/2022/5265	Emit-2200 331	15,68	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO)	ADL
F/2022/5266	Emit- 16	1.922,28	INTERMECO, S.A.	JGL 30/12/22. ELÁSTICO (Nº RC: 220220024513) / GALÓN DORADO (Nº RC: 220220024513) / PELUCHE BLANCO (Nº RC: 22	SERSOC
F/2022/5267	Rect-Emit- 1057	27,77	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 30/12/22. Rect. Emit- 1057 / A/1057	ADL
F/2022/5268	Emit- 1137	43,60	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 30/12/22. A/1137	ADL
F/2022/5270	D-924	195,70	GUAGUAS GUMIDAFE S.L.	JGL 30/12/22. SERV. DE TRANSPORTE DE VIAJEROS REALIZADOS. PLAYA DE ARGUINEGUIN.	ADL
F/2022/5271	D-963	195,70	GUAGUAS GUMIDAFE S.L.	JGL 30/12/22. SERV. TRANSPORTE ARGUINEGUIN LAS PALMAS.	ADL
F/2022/5273	FV22-02329	2.207,20	DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO S.L.	JGL 30/12/22. SILLAS, BRAZOS Y CAJONERA.	COMPR
F/2022/5274	FV22-02330	1.405,95	DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO S.L.	JGL 30/12/22. GIRASOL 90 BRONCE.	COMPR



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/5275	180/2022-0017	17,98	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 30/12/22. ROLLOS ADHESIVOS	EDUCA
F/2022/5276	682	128,40	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. CARTEL VINILO COLEGIO ARTEMI.	EDUCA
F/2022/5277	683	438,70	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. BANNER TELESCOPE Y LONA PARA BANNER TELESCOPE.	EDUCA
F/2022/5278	685	551,71	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. MATERIAL PUBLICITARIO SERVICIO DE IGUALDAD.	SERSOC
F/2022/5280	B 320282	14.020,26	IL COVIA BARCELONA, S.L.	JGL 30/12/22.IBM1405+1 - 7 ESTRELLAS (LED 2,4X1M.) / IBM1710+1 - BOLA CON ZIG ZAG (LED 1X2) / IBM1723+1 - TRES ESTRELLAS	SERPUB
F/2022/5281	22 221	4.535,56	EQUIPUR CANARIAS S.L	JGL 30/12/22. Suministro para adquirir tapas de saneamiento y de registro (stock almacén municipal)	COMPR
F/2022/5282	FVTA350 350N220408	49.583,46	ImesAPI S.A.	JGL 30/12/22. CERTIFICACION DEL MES DE DICIEMBRE 2022 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SERPUB
F/2022/5291	Emit-2200 348	3,73	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LO	ADL
F/2022/5292	Emit-2200 399	140,28	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y	ADL
F/2022/5293	Emit-2200 406	25,95	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN	ADL



Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				DESARROLLO LOCAL Y	
F/2022/5294	Emit-2200 409	37,29	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y	ADL
F/2022/5295	Emit-2200 447	211,76	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y	ADL
F/2022/5296	Emit-2200 454	54,11	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y	ADL
F/2022/5297	Emit-2200 455	7,35	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL	ADL
F/2022/5298	Emit-2200 401	152,66	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y F	ADL
F/2022/5299	Emit-2200 451	46,50	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL	ADL
F/2022/5300	Emit-2200 484	270,89	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y	ADL
F/2022/5301	Emit-2200 486	22,05	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL	ADL
F/2022/5302	CBK22 027639794	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. RECUESTO INGRESO EFECTIVO	TESOR
F/2022/5303	Emit-2200 487	57,06	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE	ADL



C006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL	
F/2022/5304	Emit-2200 489	7,60	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL	ADL
F/2022/5305	Emit-2200 448	116,57	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y	ADL
F/2022/5307	Emit- 164	10.700,00	TRAMA INGENIEROS, S.L.U.	JGL 30/12/22. Honorarios relativos al servicio de Estudio de evaluación sobre actuaciones para la regeneración y reno	OBRAS
F/2022/5308	31320	566,65	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 30/12/22. STOR-SOL (y galon) OPACO C/GRIS 140X175 CADENA DE / STOR-SOL (y galon) OPACO C/GRIS 140X175 CADENA IZ /	ADL
F/2022/5309	31321	59,83	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 30/12/22. ZAPATO SEG. RUBIDIO #SP5013 S1P/SRC / VESTUARIO VIAS Y OBRAS / Nº DE RESOLUCIÓN:294/2022	COMPR
F/2022/5312	Emit- 267	111.280,00	DISEÑO DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES SL	JGL 30/12/22. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA SALVAMENTO Y ASEOS EN LA PLAYA DE PUERTO RICO, (OBRAS
F/2022/5314	C22/1500	181,16	GONZALEZ BERTOCCHI, CLAUDIO ADRIAN	JGL 30/12/22. PASAJE PARTIPANTE ACTO DIA INTERNACIONAL ELIMINACION VIOLENCIA DE GENERO.	SERSOC
F/2022/5315	4906	40,80	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PANES VARIOS GUARDERIA	GUMUN
F/2022/5316	A 220507	600,00	JEVEM SOLUCIONES	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DOS	COMPR



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			INFORMATICAS, S.L.U.	IMPRESORAS MULTIFUNCION.	
F/2022/5318	0014/2022	2.326,08	MARTIN GONZALEZ JUDIT	JGL 30/12/22. 10 TALLERES ""EL BLUES DE LA NAVIDAD"" MOGAN DIAS 7, 12, 14, 19 Y 20 DE DICIEMBRE 2022.	GUMUN
F/2022/5319	202301	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 30/12/22. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO MATERIA AGRICOLA Y GANADERA.	AGRICU
F/2022/5320	01-5376/22	296,00	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN DE LEÑA Y BOLLOS	SERSOC
F/2022/5321	80	22,09	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 30/12/22. KIT ARNES ELBRUS / PFAE -GJ MOGAN BRILLA / EXP 74/1/2021-0806085654	ADL
F/2022/5322	81	143,01	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 30/12/22. CAJAS ALMACENAMIENTO PLASTICO / diferencia / PFAE GJ MOGAN BRILLA / EXP 74/1/2021-0806085654	ADL
F/2022/5325	Emit- 61	13.797,65	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 30/12/22. JGL 30/12/22 La Casa de la Navidad - Actores y animación infantil (Fecha: Del 12 al 16 de Diciem	SERSOC
F/2022/5327	Rect-2022 121	12.350,89	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 30/12/22.Rect. 2022 121 / Gastos del artista Yotuel en el XXXI Encuentro de Veneguera 2022. / DETALLE: * 8 vuelos de	CULTU
F/2022/5329	3095629	85,60	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 30/12/22. PFAE Mogán Sostenible y PFAE Brilla / Expediente n.º 70/1/2021-0806090228. / EXPERTA 3724/2022	ADL
F/2022/5330	2022- 18	300,00	ASOCIACION PERSONAS SORDAS L.P	JGL 30/12/22. PFAE-GJ MOGÁN COSTA SEGURA EXPEDIENTE: FA 69/01/2021- 0806085654 PGFA: 2021/3/COSTA/1/1 Nº EXPERTA: 210	ADL
F/2022/5335	FAC 01520	369,32	JH CORPORATE S.L.U	JGL 30/12/22. CAMISETAS + ESTAMPACION / PANTALON + ESTAMPACION / ESTAMPACION EN BAÑADOR	ADL



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/5336	FM 2891	1.002,34	RONANDEZ, S.A.	JGL 30/12/22. TALADRINA SUPER COOLANT 1 Ltr = / TUERCA AUTOBLOCT. DIN 985 M-8 / TORNLL.BARRAQ.C/Ex.5 71 8 x 70	COMPR
F/2022/5337	FV122 21338	345,99	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 30/12/22. BOTE 1LT. AMBIENTADOR MANDARINA MEPRO E- 268 / PACK 6 ROLLOS MEDIO MEPROLIM 2C GOFRADO REF. GP200- 1ADL	ADL
F/2022/5339	Emit- 614	2.190,83	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 30/12/22. Servicio de Limpieza ALBARÁN 76085 / Cámara-Robot de Inspección Especial para Alcantarillado y Tuberías	OBRAS
F/2022/5340	1002227V2200015	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 30/12/22. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERPUB
F/2022/5342	FM 3315	1.028,85	RONANDEZ, S.A.	JGL 30/12/22. RUED.ALEX Gira.MACIZA 2-1111 200mm / ABRAZADERA ISOFOICA 108-116 336-2-116 / ELECT.HILC.VELVT	COMPR
F/2022/5346	684	343,47	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. CARTULINAS, VINILO E IMPRESIONES A3.	EDUCA
F/2022/5347	693	1.200,00	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. CARTELES Y DISEÑOS.	EDUCA
F/2022/5350	Emit- 100	809,90	RONANDEZ, S.A.	JGL 30/12/22. ADHESIV. POLIEST. 2COMP. MOPOLY 280ml. / BOQUILLA PISTOL. POLIESTER MIIXER BCR / VARILLA H/ROSC. METRC.	COMPR
F/2022/5351	FC 2213764	173,17	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/12/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS- IMPRESIONES COLOR MENS	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/5352	2022-0282	391,40	GARCIA HERNANDEZ, ESTEBAN JESUS	JGL 30/12/22. TRASPORTE CON BACULO INSTALANDO EN PLAYA DE MOGAN	SERPUB
F/2022/5353	5413	2.541,89	ALMACENES TAMARAN, S.L.	JGL 30/12/22. MATERIAL CERRAJERIA	COMPR
F/2022/5354	001/22	465,00	AGUSTIN TRUJILLO VERA	JGL 30/12/22. CATERIN DE NAVIDAD AGRUPACION PESCADORES.	CULTU
F/2022/5355	5414	2.263,19	ALMACENES TAMARAN, S.L.	JGL 30/12/22. MATERIAL CERRAJERIA.	COMPR
F/2022/5356	670	409,27	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. IMPRESOS A3 E IMPRESION Y PLEGADO DE REVISTA.	SERSOC
F/2022/5358	FC 2213756	35,94	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/12/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MEN	ADL
F/2022/5359	FC 2213755	51,98	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/12/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MEN	ADL
F/2022/5362	2022- 069	123.106,50	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 30/12/22. Política Social Servicios Prestados DICIEMBRE 22 Expediente número 366044/2021 (Concejalía Política Socia	SERSOC
F/2022/5363	Emit- 13948	2.373,03	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	JGL 30/12/22. SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS (POLIZA Nº 20221120318918 PRODUCTO SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS RECIBO N	SEGUROS
F/2022/5365	Emit- 101	1.598,42	RONANDEZ, S.A.	JGL 30/12/22. TIRF. PANEL C/P POZD. BRICO 7505A 3x12 / TIRF. PANEL C/P POZD. BICRO 7505A 3,5x20 / TIRF. PANEL C/P POZD.	COMPR
F/2022/5366	203/2022	494,40	DIMAR BUS, S.L.U.	JGL 30/12/22. SALIDA DE ARGUINEGUIN - PLAYA DE MOGAN - PARADA EN BARRANCO DE MOGAN - SUBIR POR EL MULATO MOGAN - TEJE	CULTU



C006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/5367	206/2022	988,80	DIMAR BUS, S.L.U.	JGL 30/12/22. VENEGUERA - PARADA EN BARRANCO DE MOGAN - PARADA EN PUERTO RICO - PARADA EN ARGUINEGUIN - PARADA EN	CULTU
F/2022/5375	A 2028	67,51	LIBRERIA PRIMICIA S.L.	JGL 30/12/22. EDUCAR SIN RECETAS / HUMANIZAR LA EDUCACIÓN / APRENDIENDO A APRENDER / LOS SECRETOS DE LA MEMORIA	EDUCA
F/2022/5378	025.2022	481,50	ARTILES ARBELO, LUIS	JGL 30/12/22. diseño de logotipo para la concejalia de educacion de mogan.	EDUCA
F/2022/5379	84	90,00	GALVAN GALIANO OMARA	JGL 30/12/22. servicio de ludoteca para jornadas de educucion.	EDUCA
F/2022/5380	85	45,00	GALVAN GALIANO OMARA	JGL 30/12/22. ludoteca para las jornadas de educacion.	EDUCA
F/2022/5382	1552022	352,10	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA.	SERSOC
F/2022/5388	1 001574	170,00	CAYETANA GONZALEZ OJEDA	JGL 30.12.22 ADAM HALL CABLE K30PP0300S JACK-JACK MONO 3m / ADAM HALL CABLE K30PP0600S JACK-JACK MONO 6m PROG. NAVIDAD	CULTU
F/2022/5394	2100 2555 71 13 00020100-CH-12	9,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO CHEQUE DIA 22/12/2022 (ORD 207)	TESOR
F/2022/5402	550235766	12,00	BANCA MARCH, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMISIONES POR EMISION DE TRANSFERENCIAS DE 19/12/2022 (ORD 238)	TESOR
	TOTAL.-	2.527.868,11			



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020c0aH

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2578	FR20220757	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 30/12/22. RENTA NAVE ALMACEN JULIO 2022	ALUMB
F/2022/2638	2240870984	5.612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 30/12/22. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/06/2022 a 30/06/2022 CONTROL CLORO JUNIO 22	SERPUB
F/2022/3225	2240871155	5.799,74	CANARAGUA	JGL 30/12/22. Nº. de	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CONCESIONES S.A.	contrato: 20/2020 Total Periodo 01/07/2022 a 31/07/2022 CONTROL CLORO JULIO 22	
F/2022/3346	795222	112,80	INSTALADORA QUINTANA, S.A.	JGL 30/12/22. PUERTA METAL.SUPERFICI 600X600	ALUMB
F/2022/3537	2240871259	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 30/12/22. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/08/2022 a 31/08/2022 CONTROL CLORO AGOSTO 22 AYTO.MOGÁN	AGUAS
F/2022/3623	1 000823	3.068,33	VMANAGER CONSULTING, S.L.	JGL 30/12/22. ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO EXP8797/22 / SUMINISTRO RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN POR 3 AÑOS	INFOR
F/2022/3693	FVTA350 350N220270	1.527,96	ImesAPI S.A.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO ALQUILER GUIRNALDA DE ROSARIO DE LÁMPARAS LED FIESTAS PATRONALES DE SAN ANTONIO EL CHICO 2022	ALUMB
F/2022/3949	2240871455	5.612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 30/12/22. Nº. de contrato: 20/2020 Total Periodo 01/09/2022 a 30/09/2022 CONTROL CLORO SEPT. 22 AYTO.MOGÁN	SERPUB
F/2022/4008	FVTA350 350N220303	56.638,61	ImesAPI S.A.	JGL 30/12/22. CERTIFICACION DEL MES DE JUNIO 2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SERPUB
F/2022/4070	Emit- 2200287	1.506,90	MANFRI S.C.P	JGL 30/12/22. REPARACION DE EQUIPOS A/A CPD	SERPUB
F/2022/4123	VCAN22- 0061	75.492,78	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	JGL 30/12/22. Servicio seguridad TIC, Ayuntamiento de Mogán. Facturación : Hito 1.Parcial 1. Expediente Número : 35	INFOR
F/2022/4209	369	195,00	CANAVIA LINEAS AEREAS, S.L.U.	JGL 30/12/22. curso de radiofonias rpas de jorge christian cabrera medina.	TURIS
F/2022/4237	FVTA350 350N220320	50.937,16	ImesAPI S.A.	JGL 30/12/22. CERTIFICACION DEL	ALUMB



c006754aa9030810b5c07e739d020c0aH

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MES DE JULIO 2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	
F/2022/4266	F22 274	6.109,85	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	JGL 30/12/22. Expediente 11693/2022 Suministro de adquisición de equipos informático para el Archivo Municipal	PATRI
F/2022/4283	2022 3907	1.524,40	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	JGL 30/12/22. 5 DE OCUBRE CERCADOS DE ESPINO VENEGUERA 40 PAX / 11 DE OCTUBRE CEO MOGAN VENEGUERA 40 PAX / 13 OCTUBRE	EDUCA
F/2022/4388	Emit- 0032022	11.750,00	PEDRO DIEBRA	JGL 30/12/22. Servicio de organización y dinamización del Seminario de Intercambio Trasnacional del Proyecto ECOTUR 2	PRESI
F/2022/4407	F 416	14.873,00	NOLOGY STUDIO S.LU	JGL 30/12/22. Implantación de la Plataforma Tourethos, para la Gestión de los Routers y Servidor del Proyecto Welcome2	TURIS
F/2022/4415	4003515030	2.767,49	SOCIEDAD ESTATAL Y CORREOS TELEGRAFOS, S.A.	JGL 30/12/22. Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada ES-PEE 0 - 20	REGIN
F/2022/4430	086165887238 0251 C00Z2060003839	13.868,53	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3. 01/07/22 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4431	083008660046 0260 NZZ201N0008081	1.325,43	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22 Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN; LAS PALMAS;ESP) 01/10/22 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4432	999410063066 1525	3.252,62	ENDESA ENERGIA,	JGL 30/12/22. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA	SERPUB



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	NZZ201N0008027		S.A.U.	MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) 01/10/22 AL 31/10/22	
F/2022/4433	083008660065 0252 NZZ201N0008082	13.294,03	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) 01/10/22 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4434	083008717822 0229 NZZ201N0008161	1.555,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) 01/10/22 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4435	083008717803 0229 NZZ201N0008160	2.107,74	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP 01/10/22 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4492	Emit- 00010	42.659,20	RIJO HERRERA OMAR	JGL 30/12/22. 8500/2022	OBRAS
F/2022/4587	999420141400 0875 C00Z2060003806	24.569,60	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22.Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2. 01/11/21 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4588	086165864081 0213 C00Z2060003836	5.515,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P2. 01/08/22 AL 30/09/22	SERPUB
F/2022/4589	083007622872 0848 C00Z2060003835	14.113,67	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / 01/11/21 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4590	083003643352 0755 C00Z2060003833	6.821,47	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / 01/07/22 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4591	999420144927 0797 C00Z2060003903	1.279,63	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / 01/07/22 AL 31/10/22	SERPUB
F/2022/4592	999420136293 0782 C00Z2060003901	3.306,65	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / 01/08/22 AL 31/10/22	SERPUB



c006754aa9030810b5c07e739d020cah

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4627	2240871711	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 30/12/22. Nº. de contrato: 20/2020 TOTAL PERIODO 01/10/2022 a 31/10/2022 CONTROL CLORO OCT. 22 AYTO.MOGÁN	SERPUB
F/2022/4680	FVTA350 350N220354	53.440,55	ImesAPI S.A.	JGL 30/12/22. CERTIFICACION DEL MES DE SEPTIEMBRE 2022 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SERPUB
F/2022/4711	581	21,40	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. DIPLOMAS A4 IMPRESOS EN CARTULINA	SERSOC
F/2022/4777	FVO2022-- 15703	1.351,88	VIVEROS MOGAN, SL	JGL 30/12/22. PASCUA M- 12 ROJO	SERSOC
F/2022/4801	FAC 220039	5.082,50	SERVICIOS ARTÍSTICOS INSULARES, S.L.U.	JGL 30/12/22. ESPECTACULO TEATRAL MITAD Y MITAD PARA EL AREA DE TERCERA EDAD Y DISCAPACIDAD. EXP. 11723/2022	SERSOC
F/2022/4811	303	43,90	SANTANA VEGA JONATHAN	JGL 30/12/22. suministro de material informatico.	ADL
F/2022/4828	325 54	1.712,00	MATEO SINTES FELIX	JGL 30/12/22. Representación de la obra de teatro ""PINOCHO Y SU GEPETO"" el día 27 de noviembre de 2022 a las 12:00 h-	SERSOC
F/2022/4851	Emit- 11	290,32	INTERMECO, S.A.	JGL 30/12/22. PLANA POLIESTER GRIS OSC. / RASO BEIG / PUNTO DE SEDA LILA / CREMALLERAS / CONOS HILO	SERSOC
F/2022/4865	11	1.308,15	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 30/12/22. ARRENDAMIENTO INMUEBLE AVDA. DE LA CONSTITUCION Nº 1 NOVIEMBRE 2022	CULTU
F/2022/4871	20220101170	28.107,13	SEBASTIAN TEJERA	JGL 30/12/22. POLOS / PANTALONES DE FAENA / GORRAS DE FAENA /	POLIC

N° REGISTRO	Factura N°	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.L	PARES DE CALCETINES / PARES DE BOTAS DE FAENA / PETO	
F/2022/4874	8052863393	217,33	DANONE S.A.	JGL 30/12/22. DANONE SABOR VAINILLA 120GX4 / DANONE SABOR COCO 120GX4 / DANONE SABOR VAINILLA 120GX4 / DANO	GUMUN
F/2022/4877	1 001311	1.025,86	CAYETANA GONZALEZ OJEDA	JGL 30/12/22. SHURE cable para instrumentos de percusión, viento y guitarras SM57LCE / NEDIS Cable video HDMI 1.	CULTU
F/2022/4878	1 001312	541,50	CAYETANA GONZALEZ OJEDA	JGL 30/12/22. Cable DMX conectores XLR 3p macho/hembra 1,5 mts MK 117 2 / MARK CABLE DMX CONECTORES XLR	CULTU
F/2022/4879	Emit- 477	41,14	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 30/12/22. A/477	ADL
F/2022/4880	Emit- 513	54,57	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 30/12/22. A/513	ADL
F/2022/4881	Emit- 637	62,86	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 30/12/22. A/637	ADL
F/2022/4882	Emit- 0717	59,92	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 30/12/22. A/717	ADL
F/2022/4883	Emit- 904	29,53	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 30/12/22 .A/904	ADL
F/2022/4884	Emit- 992	85,76	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 30/12/22. A/992	ADL
F/2022/4886	Emit-20221115 104055307	65,69	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 30/12/22. Artículos al 7% / Artículos al 15% (31 encuentro de Veneguera)	CULTU
F/2022/4892	147	1.500,20	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 30/12/22. honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2022	ASESOR
F/2022/4893	101-2-41926	621,00	GARCIA BETANCOR BRAULIO S	JGL 30/12/22. 27 MENUS	SERSOC
F/2022/4894	ACC-8933	267,50	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 30/12/22. MAQUILLAJE CORPORAL. AYTHAMI HERMINIO VEGA	SERSOC



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				TRUJILLO 24/11/22	
F/2022/4899	FC 2212841	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/12/22. ALQUILER MAQUINA / COMMENT FTDD287 / COMMENT AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. / COMMENT	ADL
F/2022/4900	Factura nº 428	950,00	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	JGL 30/12/22. Curso de Iniciación a la animación y dinamización deportiva en hoteles y complejos turísticos	ADL
F/2022/4901	G 002/G/9311/22	368,95	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 30/12/22. FTE. MERLUZA S/P SUD.EXT. Lote 203421 Caducidad 31/03/2024 / ZANAHORIA DADO Lote 209921 Caducidad 30/07/2	GUMUN
F/2022/4902	I-2022 1532	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P.	JGL 30/12/22. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada correspondi	RRHH
F/2022/4903	2022 3917	3.141,50	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	JGL 30/12/22. 02/11/2022 CEO MOTOR GRANDE VENEGUERA 50 PAX / 04/11/2022 CEO MOTOR GRANDE VENEGUERA 50 PAX / 09/11/2022	SERPUB
F/2022/4904	2200165 27	330,31	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 30/12/22. Ploters de 80cm de ancho x 120cm de alto de polipropileno y vinilo de impresión digital a todo color	CULTU
F/2022/4905	Emit- 3065	12.130,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua) / SUMINISTRO DE AGUAALJIBE SORIA	AGUAS
F/2022/4906	2022672	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 30/12/22. JGL 30/12/22. PRESTACIÓN SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE D	POLIC
F/2022/4910	1 001194	12,67	DÉNIZ GONZÁLEZ	JGL 30/12/22. LEJIA	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			PEDRO AGONAY	ALIMENTARIA 2L LA SALUD / FILM ALIMENTARIO 450MM/ ADL PFAE ENYESQUE MOGAN 67/1	
F/2022/4911	1 001219	17,41	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 30/12/22. LAVAVAJILLAS MAQUINA G3 12KG / ENTREGA: AGENCIA DESARROLLO LOCAL PFAE ENYESQUE MOGAN 67/1/2121-0806090228	ADL
F/2022/4912	1 001265	66,04	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 30/12/22. EXPRIMIDOR ZUMO MYWAVE 600W/FILM ALIMENTARIO 450MM/ AGENCIA DESARROLLO LOCAL PFAE ENYESQUE MOGAN 67/1/2	ADL
F/2022/4920	FVTA350 350N220386	72.346,33	ImesAPI S.A.	JGL 30/12/22. CERTIFICACION DEL MES DE AGOSTO 2022 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ALUMB
F/2022/4921	FVTA350 350N220387	60.150,46	ImesAPI S.A.	JGL 30/12/22. CERTIFICACION DEL MES DE OCTUBRE 2022 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ALUMB
F/2022/4923	Emit- 237	10.000,00	PINTADERA ASESORES INTEGRALES, S.L.	JGL 30/12/22Servicios de Estudios y Trabajos Técnicos para la ejecución del Proyecto Museográfico para Centro de Interpr	PATRI
F/2022/4925	Emit- 134	12.000,00	GARCIA MELGAR, VERONICA	JGL 30/12/22. Redacción Plan de Participación ciudadana Mogán	PARC
F/2022/4926	420005797	446,68	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGÁN - Agencia Empleo y Desarrollo - 67/1/2021-0806090228 EXPERTA: 3607/2022 -NOVIEMBRE	ADL
F/2022/4928	420005798	1.925,33	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 30/12/22. PFAE - GJ SERVICIOS DE SALA NUM. EXP. 77/1/202106085654 CONSUMO MES NOVIEMBRE 2022	ADL
F/2022/4930	4003552461	2.631,60	SOCIEDAD ESTATAL Y CORREOS TELEGRAFOS, S.A.	JGL 30/12/22. Carta Certificada ES-PEE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / ES-PEE 0 -	REGIN



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				20 gr N D1(GR	
F/2022/4934	8774	160,50	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS	SERPUB
F/2022/4935	8775	160,50	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS	SERPUB
F/2022/4936	8781	235,40	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE NEUMATICOS	SERPUB
F/2022/4937	34	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 30/12/22. SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO NOVIEMBRE 2022	SERPUB
F/2022/4939	380-2022	399,95	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.	SERSOC
F/2022/4940	62-2022	1.337,41	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 30/12/22. SERV. PROF. EN MATERIA Y ASUNTOS DE NATURALEZA URBANISTICA Y TERRITORIAL. NOV. 2022	PRESI
F/2022/4941	10-2022	3.681,87	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 30/12/22. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO NOV. 2022	SERSOC
F/2022/4942	F175-22	1.819,00	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 30/12/22. SERVICIO DE SONIDO Y ALQUILER DE PANTALLA PARA EL DIA DE LOS ANGELES CUSTODIOS.	POLIC
F/2022/4943	1	960,00	DI LEO PATRIZIA	JGL 30/12/22. TALLER SOBRE ELABORACION Y FORMACION TEORICA Y PRACTICA DE PIZZAS CON UNA DURACION DE 6 HORAS.	CULTU

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4944	465-22	587,43	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 30/12/22. SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO Y GESTION DE CONTENIDOS DE LAS WEBS NOVIEMBRE 2022	INFOR
F/2022/4945	481-22	920,20	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 30/12/22. REFUERZO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2022	EDUCA
F/2022/4946	20221414	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 30/12/22. RENTA NAVE ALMACEN DICIEMBRE 2022	SERPUB
F/2022/4947	2022-2019	1.078,56	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 30/12/22. TRATAMIENTO TERAPEUTICO DE ATENCION TEMPRANA DE 6 MENORES. NOVIEMBRE 2022	EDUCA
F/2022/4948	315	94,00	SANTANA VEGA JONATHAN	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMATICO-	ADL
F/2022/4949	3630	203,90	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	DEPOR
F/2022/4952	14-22	1.550,00	HERNANDEZ GUILLEN, DOLORES Mª	JGL 30/12/22. PROYECTO CONOCER PARA CUIDAR, PARA CONOCER PARA CONSERVAR.	MEDA
F/2022/4953	15-22	1.650,00	REYES QUINTANA, ELOY FCO.	JGL 30/12/22. PROYECTO CONOCER PARA CUIDAR, PARA CONOCER PARA CONSERVAR.	MEDA
F/2022/4954	645	1.847,83	OJEDA SANTANA DIEGO ORGIANO	JGL 30/12/22. CURSO DE ENTRENADOR PERSONAL JOVENES DEPORTISTAS.	CULTU
F/2022/4956	Emit- 7	5.938,50	INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS ANTROPOLÓGICOS (ICEAN)	JGL 30/12/22. PROYECTO: EN MOGÁN SUMAMOS TOD@S	PARC
F/2022/4957	Emit- 8	7.571,45	INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS ANTROPOLÓGICOS (ICEAN)	JGL 30/12/22. Producción audiovisual y libros	PARC
F/2022/4958	22 011	197.119,15	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL,	JGL 30/12/22. Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal durante	SERPUB



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			UTE	el mes de Noviembre 22	
F/2022/4960	3379/2022	618,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 30/12/22. TRANSP CEIP CERCADO ESPINO 2022 EXPEDIENTE Nº: 363967/2021 CONCEJALIA EDUCACIÓN FACTURA:09/12 (Del 1 al	EDUCA
F/2022/4961	PUB1 0144	17.647,55	ETIAZUL, SL	JGL 30/12/22. SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL. REF. 2948/2020, DECRETO 1353 DE 25/03/2	SERPUB
F/2022/4962	999410063066 1531 NZZ201N0008699	3.265,01	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) NOVIEMBRE 22	SERPUB
F/2022/4963	083008660046 0275 NZZ201N0008755	1.273,95	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO- C102186;35120;MOGAN; LAS PALMAS;ESP) NOVIEMBRE 22	SERPUB
F/2022/4964	083008717822 0233 NZZ201N0008827	1.749,30	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. (LUGAR PLAYA DE AMADORES- ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) NOVIEMBRE 22	SERPUB
F/2022/4965	083008717803 0233 NZZ201N0008826	2.024,46	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH- PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;M OGAN;LAS PALMAS;ESP) NOVIEMBRE 22	SERPUB
F/2022/4966	083008660065 0267 NZZ201N0008756	13.720,18	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MO GAN;LAS PALMAS;ESP) NOVIEMBRE 22	SERPUB
F/2022/4976	LPA112992	4.263,68	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 30/12/22. NOVIEMBRE/POLITICA SOCIAL/CONTRATO 19- SER-03 2º PRORROGA / N EXPEDIENTE 5080/2021 / PGFA =	SERSOC



c006754aa9030810b5c07e739d02c0aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				2021/3/MA	
F/2022/4977	2022- F0066	13.275,00	MAYLI ANTA MARTINEZ	JGL 30/12/22. Pasacalles de apertura del evento - 10:00 a 11:00 horas. Batucada + Zancudo + Malabarista + C	SERSOC
F/2022/4980	2287/2022	247,20	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 30/12/22. CERCADOS DE ESPINO (TELECLUB) - JAIRA DE ANA (AGUIMES) Plazas=20- / Hora Salida=09:00 /	EDUCA
F/2022/4981	1002227V2200014	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 30/12/22. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERPUB
F/2022/4983	FC 2213076	70,65	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/12/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR	ADL
F/2022/4986	1 001727	971,22	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 30/12/22. CALABAZA / PAPAS S/C / TOMATE DE ENSALADA / ZANAHORIAS DE IMPORTACION / CALABACINOS / ESPINACAS BROTES	GUMUN
F/2022/4987	CBK22 026299052	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERV.SALUD PISCINA ARGUINEGUIN 05/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/4988	CBK22 026263958	25,68	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. RECUESTO INGRESO EFECTIVO	TESOR
F/2022/4989	CBK22 026263963	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. RECUESTO INGRESO EFECTIVO	TESOR
F/2022/4990	A/13862	420,30	TALLER ELECTRICO CARREÑO, S.L	JGL 30/12/22. REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO HYUNDAI H1.	PAMOV
F/2022/4992	638	406,60	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. REVISTA A4 DE 16 PAG (4 A3) IMPRESAS A TODO COLOR, ETC.	SERSOC
F/2022/4995	1218	429,00	ALAMO TRUJILLO, RAMON	JGL 30/12/22. SUSTITUCIÓN DE GOMA	SERSOC



0006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				EN VENTANA.	
F/2022/4996	FVR305676	327,09	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO MATERIALES VARIOS. PFAE SERVIC. DE SALA.	ADL
F/2022/5011	2022 9107	1.907,10	SUMINISTRO DE FERRETERIA EL CANARIO, S.L.	JGL 30/12/22. LACOR TABLA CORTE POLIETILENO HD GN / CAMBRO SOPORTE P/6 TABLAS DE CORTE / CAMBRO RECIPIENTE REDONDO	ADL
F/2022/5013	CBK22 026361768	7,49	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 06/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/5014	CBK22 026361790	146,80	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 06/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/5015	CBK22 026361793	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYA 06/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/5016	CBK22 026361791	116,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 06/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/5017	CBK22 026361792	507,82	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. PRESENTACION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 06/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/5019	2022 57	374,50	CANAL 4TV.	JGL 30/12/22. POR LA EMISION DE UN SPOT PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA EL MOSTRADOR EN EL MES DE NOVIEMBRE	PRESI
F/2022/5021	FV22 000306	62.902,52	LUDE GESTIONES Y	JGL 30/12/22. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES	DEPOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			SERVICIOS, S.L.	DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	
F/2022/5022	FV22 000307	39.900,87	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 30/12/22. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DEPOR
F/2022/5025	XA-54622-000134	193,45	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 30/12/22. COMPRA MERCADERIA AL 0%	GUMUN
F/2022/5027	999420136293 0797 C00Z2060004194	2.774,63	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5. 01/03/22 AL 30/09/22	SERPUB
F/2022/5028	999420141400 0881 C00Z2060004182	819,38	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 30/12/22. Financiación Bono Social / Fact Lect. Reales Punta / Fact Lect. Reales Valle / 01/05/22 AL 31/08/22	SERPUB
F/2022/5031	CBK22 026391864	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 07/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/5035	FV2005822	59,14	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 30/12/22. REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/5036	FI2113191	31,84	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 30/12/22. REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/5037	22_243	857,77	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 30/12/22. SERV. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCION DE INCENDIOS. JUNIO 22	SERPUB
F/2022/5038	22_320	277,79	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 30/12/22. SERV. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCION DE INCENDIOS. JULIO 22	SERPUB
F/2022/5039	22_323	277,79	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 30/12/22. SERV. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCION DE INCENDIOS. AGOSTO 22	SERPUB
F/2022/5040	22_324	277,79	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 30/12/22. SERV. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCION DE INCENDIOS.	SERPUB



C006754aa9030810b5c07e739d020caH

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				SEPTIEMBRE 22	
F/2022/5041	22_343	277,79	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 30/12/22. SERV. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. OCTUBRE 22	SERPUB
F/2022/5043	A22 003353	32,15	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 30/12/22. REC OF GUANTE NITRILIO LION NARANJA	PAMOV
F/2022/5049	CBK22 026430390	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 08/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/5050	CBK22 026430383	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 08/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/5052	22600143	1.242,27	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 30/12/22. 5111LMH RENAULT TRAFIC COMBI. 01/12/2022 - 31/12/2022	COMPR
F/2022/5053	2220634	1.349,29	EXCLUSIVAS LIFER	JGL 30/12/22. Nº DECRETO 2022/5707 EXPTTE 12699/2022 / Fichas Cuadradas de Colores para Contar, 300 Unida	EDUCA
F/2022/5056	Emit- 3066	1.040,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua)	AGUAS
F/2022/5057	nov. 2022	1.280,58	AUTOSERVICIO FRANCISCO SUAREZ S.L	JGL 30/12/22. 02-22 (Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehículos , para el mes de noviembre de	SERSOC
F/2022/5058	dic. 2022	1.280,58	AUTOSERVICIO FRANCISCO SUAREZ S.L	JGL 30/12/22. 02-22 (Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehículos , para el mes de diciembre de	SERSOC
F/2022/5059	oct. 2022	1.280,58	AUTOSERVICIO	JGL 30/12/22. 02-22	SERSOC



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			FRANCISCO SUAREZ S.L	(Contrato de servicio menor para el alquiler de dos veh de 5 plazas y uno de 9, para el meS OCT	
F/2022/5062	1/4984	58,40	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN Y DERIVADOS.	GUMUN
F/2022/5063	01-5047/22	31,68	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN Y DERIVADOS.	GUMUN
F/2022/5064	01-5092/22	41,58	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN Y DERIVADOS.	GUMUN
F/2022/5065	01-5137/22	41,58	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN Y DERIVADOS.	GUMUN
F/2022/5066	01-5145/22	40,26	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN Y DERIVADOS.	GUMUN
F/2022/5067	01-5271/22	26,80	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN Y DERIVADOS.	GUMUN
F/2022/5068	01-5316/22	38,28	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN Y DERIVADOS.	GUMUN
F/2022/5069	01-5351/22	38,61	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN Y DERIVADOS.	GUMUN
F/2022/5070	11/2022	3.681,87	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 30/12/22. SERVI. ASESOR. JURIDICO VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. DICIEMBRE 22.	SERSOC
F/2022/5072	18/2022	480,00	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 30/12/22. CATERING EN EL C.A.P. PROYECTO ""EL MIEDO ES LA MAYOR DISCAPACIDAD DE TODOS""	SERSOC
F/2022/5073	F-012141/22	159,43	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 30/12/22. CARTELES. ""EXCEPTO LOS VIERNES....""	SERPUB
F/2022/5075	TF- 00102	1.495,25	FICHEROS S.L.U.	JGL 30/12/22. SUMINSTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-00102 PFAE MOGAN SOSTENIBLE EXPEDIENTE 70/1/2021-080609022	ADL
F/2022/5077	Emit- 220279	3.551,52	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 30/12/22. BANDEROLAS AYO. MOGÁN. ADAPTACIÓN DISEÑO / BANDEROLAS AYO MOGÁN. BANDEROLA POLIESTE. /	DEPOR



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				BANDEROLAS	
F/2022/5078	22214- 22214	310,04	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 30/12/22. PFAE - GJSERVICIOS DE SALA N EXP 771/2021 0806085654	ADL
F/2022/5080	Emit- 220278	12.000,00	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 30/12/22. PATROCINIO DEBOER MOGÁN OPEN WATER 2022	DEPOR
F/2022/5081	Emit- 65	2.889,00	HERNÁNDEZ NUÑEZ ARIEL	JGL 30/12/22.CACHE POR LA REPRESENTACION DEL MUSICAL ""LIBRERIA DE FANTASIAS"" QUE SE CELEBRO EL 9 DE DICIEMBRE DE 2022	CULTU
F/2022/5082	23/AMOG 22000011	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 30/12/22. Importe servicios prestadosNoviembre 2022	SERPUB
F/2022/5090	2022 62	4.375,81	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/12/22. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (NOVIEMBRE 2022 Nº de Expediente: 3392/2022	SERPUB
F/2022/5091	22 345	8.776,17	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 30/12/22. PARTE FIJA MANTENIMIENTO NOVIEMBRE / MANTENIMIENTO PREVENTIVO / NOVIEMBRE / MANTENIMIENTO CORRECTIVO	ALUMB
F/2022/5092	LP2022 5	6.442,48	LUPAL CONSULTORIA	JGL 30/12/22COMPETENCIAS CLAVE (CURSO DE FORMACION COMPETENCIAS CLAVE EXPEDIENTE 10627/2022)	ADL
F/2022/5096	23	220,00	JIMENEZ SOCORRO, ANA	JGL 30/12/22.-11 ramos de flores para barranquillo andres.	SERSOC
F/2022/5099	2022 202	5.918,17	IPROTEC INGENIEROS	JGL 30/12/22.	SERPUB



C006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.L	PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE ACOMETIDAS EN BT PARA SUMINISTRO DE EBAR 1 Y EBAR 2 EN PLAYA DE MOGÁN	
F/2022/5102	T T/2022-2297	23.912,43	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 30/12/22. (GESTA TER41-22) / OBRA: INSTALACION CONTADORES DE AGUA CON TELEGESTION EN VARIOS DEPOSITOS	SERPUB
F/2022/5105	2200160 28	1.109,20	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 30/12/22. Camisetas de algodón blancas con serigrafía a 3 colores en pecho y espalda (Atención Social)	SERSOC
F/2022/5106	FC 2213075	52,67	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/12/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR M	ADL
F/2022/5107	FC 2212864	85,77	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/12/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR ME	ADL
F/2022/5108	FVTA350 350N220393	80.200,90	ImesAPI S.A.	JGL 30/12/22. CERTIFICACION DEL MES DE NOVIEMBRE 2022 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	SERPUB
F/2022/5110	2022 1217	674,64	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 30/12/22. 1217/22. (BOP 30/11/22 Nº 144). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRONES O MATRÍCULAS	TESOR
F/2022/5112	Factura 02 -2022	3.745,00	Alejandro Marcelino González Martín	JGL 30/12/22. HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 del ""PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PLANTA EDAR	SERPUB
F/2022/5113	26	35,00	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 30/12/22pfae costa. Albarán Nº 13736/ de 08/11/2022 / FUENTE BRUMA 10L / Albarán Nº 16122/ de 16/11/2022 / FUENTE BR	ADL
F/2022/5114	27	51,60	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 30/12/22. Albarán Nº 13739/ de 08/11/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS	ADL



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				(PACKS 12u) / FUENTE UMBRIA GARRAFA 8	
F/2022/5116	2240871869	5.612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 30/12/22. Nº. de contrato: 20/2020 TOTAL PERIODO 01/11/2022 a 30/11/2022 CONTROL CLORO NOV. 22 AYTO.MOGÁN	SERPUB
F/2022/5122	Emit- 217	900,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 30/12/22. 1/59 MOGAN-ARGUINEGUIN Y RGSO 22/11/2022 (EXP.12727/2022) / 1/59 MOGAN ARGUINEGUIN Y RGSO 22/11/202	EDUCA
F/2022/5124	Emit- 219	360,50	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 30/12/22. 1/50 ARGUINEGUIN-LPA/SAN TELMO Y RGSO 25/11/2022 (12335/2022)	SERSOC
F/2022/5125	Emit- 220	400,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 30/12/22. 1/35 EXC. TEROR-SAN MATEO 12/11/2022 (EXP. 12245/2022) (Nº RESOLUCION 5257/2022)	PARC
F/2022/5127	REC6070 2	3.228,12	AÑEPA, S.L.	JGL 30/12-22Servicio de grúa para la retirada de vehíC. de la vía Pública en el municipio de Mogán Octubre 2022 118/2022	POLIC
F/2022/5128	Rect-Emit- 1996	2.000,00	ORTOPEDIA VECINDARIO, SL	JGL 30/12/22. Rect. Emit-1996 / AGUA OXIGENADA / ALGODON / AVENE SPF 50 / AVENE SPF 50 / BOLSA EMERGENCIA / CHALECO HEI	ADL
F/2022/5133	11-2022	870,16	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 30/12/22. ALQUILER LOCAL SITO EN AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 28 DE MOGAN.	CULTU
F/2022/5134	38486	335,65	LUCAS MOLINA S.L	JGL 30/12/22. TRABAJOS REALIZADOS	OBRAS
F/2022/5135	145-2022	297,10	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 30/12/22. DESAYUNO USUARIOS CAP PROYECTO PASOS	SERSOC

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				POR LA VIDA	
F/2022/5136	54065831F	1.001,40	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE OBSEQUIOS PARA PROYECTO APLICA-TE	EDUCA
F/2022/5137	147-2022	1.493,08	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 30/12/22. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PERSONAL SERVICIOS SOCIALES.	SERSOC
F/2022/5138	53	152,00	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 30/12/22. SOPORTE MONITOR	COMPR
F/2022/5139	14-2022	186,18	LEON CAZORLA JUAN J.	JGL 30/12/22. ALMUERZO CLAUSURA PROYECTO"" SI QUIERES UN SOMBRERO SUBETE A LA PALMERA""	SERSOC
F/2022/5140	434	116,62	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE MEDICAMENTO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	SERSOC
F/2022/5141	24728	431,21	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 30/12/22. ADQUISICION DE 27.76 M DE ACERA	COMPR
F/2022/5142	24727	834,10	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 30/12/22. ADQUISICION DE 27.76 METROS DE ACERA	COMPR
F/2022/5143	17-2022	297,50	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 30/12/22. servicio de catering merienda para llevar.	SERSOC
F/2022/5145	00930 28	2.311,20	DISEÑOS ESPECTACULOS Y TEMBRUJO, S.L.	JGL 30/12/22. REALIZACIÓN DE LUDOTECA INFANTIL, HINCHABLES, PHOTOCALL BOLA DE NAVIDAD, TIRO CON ARCO Y TALLERES	CULTU
F/2022/5146	CBK22 026614142	6,42	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. RECUESTO INGRESO EFECTIVO	TESOR
F/2022/5148	CBK22 026629623	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLOS 13/12/2022	TESOR
F/2022/5149	CBK22 026629640	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS	TESOR



C006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				13/12/2022	
F/2022/5150	Rect-Emit- 116	1.985,00	FUNDACION CANARIA C.E.S.I.C.A..	JGL 30/12/22. Rect. Emit- 116 / MUÉVETE CONMIGO (Muévete Conmigo Mogán)	EDUCA
F/2022/5152	Rect-2022 61	180.658,04	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/12/22Rect. 2022 61 / SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (NOVIEMBRE 2022 Recaud Liquida: 2.402.700,45 x 0,075= 18	TESOR
F/2022/5159	2240871895	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 30/12/22. Nº. de contrato: 20/2020 TOTAL PERIODO 01/12/2022 a 31/12/2022 CONTROL CLORO 202212 AYTO.MOGÁN	SERPUB
F/2022/5163	202212	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 30/12/22. SERV. ASESORAMIENTO MATERIA AGRICOLA Y GANADERA. 15/11/22 AL 15/12/22	AGRICU
F/2022/5164	0651B	280,50	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. CARTELERIA VIOLENCIA DE GENERO.	SERSOC
F/2022/5165	140/22	481,50	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	JGL 30/12/22. TALLER DE CONSTELACIONES FAMILIARES SISTEMICAS.	SERSOC
F/2022/5166	146/22	481,50	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	JGL 30/12/22. TALLER DE CONSTELACIONES FAMILIARES SISTEMICAS.	SERSOC
F/2022/5167	39086	409,65	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA VARIOS.	COMPR
F/2022/5170	20541/22	1.111,04	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 30/12/22. AGUA ABASTO POZOS. CONTADOR ABASTOMOGAN. 01/10/22 AL 02/11/22	SERPUB
F/2022/5174	CBK22 026780960	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22.	TESOR



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 15/12/2022	
F/2022/5178	Emit- 5	13.770,53	OJEDA QUEVEDO ANTONIO JOSE	JGL 30/12/22. LOCAL SOCIAL DE PESCADORES ARGUINEGUIN	OBRAS
F/2022/5179	CO 1855	41.913,23	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 30/12/22. Ejecución de la obra menor Acondicionamiento depósito La Vistilla	SERPUB
F/2022/5180	Emit- 149	4.162,30	GARCIA MELGAR, VERONICA	JGL 30/12/22. Actividades proyecto Conocer para cuidar conocer para conservar	SERPUB
F/2022/5182	469	3.683,80	METALES Y FRÍO MAROFI, S.L.	JGL 30/12/22. lavavajillas co-110	SERSOC
F/2022/5184	126936335-12M	37,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES DICIEMBRE	TESOR
F/2022/5185	122296387-12M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMIS.MNT0 TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES DICIEMBRE.	TESOR
F/2022/5186	122296387-12SM	25,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMISIONES MNT0 INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES DICIEMBRE	TESOR
F/2022/5187	122298516-12M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES DICIEMBRE	TESOR
F/2022/5188	122306186-12M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES DICIEMBRE	TESOR
F/2022/5189	Emit- 1	13.923,78	GALINDO RODRIGUEZ, CRISTINA	JGL 30/12/22. Formación de Alfabetiz. Digital para el programa Mogán T-Forma 3, entre los meses de octubre a diciembre	SERSOC



c006754aa9030810b5c07e739d020cah

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/5190	FAC 01396	158,24	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 30/12/22. Short fitness pantalón corto chándal con bolsillo Hombre Domyos FST / Bañador Hombre natación Arena	ADL
F/2022/5191	3699/2022	803,40	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 30/12/22.Serviciode transporte para la entidad ciudadana Club SanAntonio (CIF: G35459908) para actividad social y cu	PARC
F/2022/5192	3700/2022	463,50	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 30/12/22. Servic transporte para la entidad ciudadana Asociación de Vecinos El Valle de Puerto Rico (CIF:G35256908)	PARC
F/2022/5196	3701/2022	515,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 30/12/22. Traslado de miembros de colectivos del municipio de Mogán a Tauro para comida de Navidad Expte.: 13696/2	SERSOC
F/2022/5197	CBK22 026575319	25,68	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS ARTISTICAS 12/12/2022	TESOR
F/2022/5198	CBK22 026575318	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 12/12/2022 (ORD 203)	TESOR
F/2022/5199	F22 232313	121,64	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 30/12/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AG-T-10/20-V	COMPR
F/2022/5200	1 000772	12.840,00	LF SOUND, S.L.	JGL 30/12/22. Servicio Alquiler Equipos de Sonido, Iluminación, Video y Personal Técnico realización evento ""Leyendas""	CULTU
F/2022/5201	122250509-12TP	55,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES DICIEMBRE	TESOR



Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/5202	249	535,00	GEMA MEDINA MEJIAS	JGL 30/12/22. servicio de refrigerio jornadas profesionales de adiciones.	EDUCA
F/2022/5204	Emit- 387	113,85	REFRIGERACION SANTANA S.L	JGL 30/12/22. REPARACION EFECTUADA A UN LAVAVAJILLAS, MARCA JEMI, TENIENDO QUE SUMINISTRARLE UN FILTRO DE PLASTICO.	GUMUN
F/2022/5205	Fra. 515797	3.279,78	ANIDIA, S.A	JGL 30/12/22. EXPTE 7184/2022 / JUEGO DESTORNILLADOR TORX 6PZ / GUANTE NITRILO AZUL XL / MOCHILA CON RUEDA FATMAX	COMPR
F/2022/5206	Emit- 222	412,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 30/12/22. 1/60 EXC VISITA BELENES LPA-REST. MI NIÑO (EXP. 13384/2022) (RESOLUCION Nº 5877/2022)	PARC
F/2022/5209	Rect-Emit- 656	1.228,38	FAYCANES, S.L.	JGL 30/12/22. Rect. Emit- 656 / AYUNTAMIENTO DE MOGAN - LEGIONELA INST. MUNICIPALES - PLAYA MOGAN I (TRATAMIENTO	SERPUB
F/2022/5210	Rect-Emit- 657	900,81	FAYCANES, S.L.	JGL 30/12/22. Rect. Emit- 657 / AYUNTAMIENTO DE MOGAN - LEGIONELA INST. MUNICIPALES - BARRANQUILLO ANDRES (LIMPIEZA	SERPUB
F/2022/5211	Rect-Emit- 658	1.228,38	FAYCANES, S.L.	JGL 30/12/22. Rect. Emit- 658 / AYUNTAMIENTO DE MOGAN - LEGIONELA INST. MUNICIPALES - ARGUINEGUIN II	SERPUB
F/2022/5212	2240871941	14.991,24	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 30/12/22. Con cargo a la partida 161 62300, referencia 22022002270 y número de operación 220220021474 de fecha 09.	SERPUB
F/2022/5214	31086	44,93	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 30/12/22. ESPECIAL CAMARERO / CASULLA POLIESTER CON RIBETE MTG+ / REPETICIÓN PANTALLA SERIG. 1 COLOR / MARCAJE	COMPR
F/2022/5217	76833868	855,25	EL CORTE INGLES, S.A.	JGL 30/12/22. ARBOLES-NORMALES (Nº pedido: Exp. 12963/2022 - Nº albarán:) / TIRAS CADENETAS Y GUIRNALDAS (Exp.	SERSOC



C006754aa9030810b5c07e739d02c0aH

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				12963/2	
F/2022/5218	Emit-M0031 2022	6.420,00	AFONSO CALERO, PEDRO MANUEL	JGL 30/12/22. ESPECTACULO LEYENDAS REALIZADO EN LA PLAZA DE LAS GAÑANIAS EN PLAYA DE MOGAN	CULTU
F/2022/5220	IN2022-281	2.850,00	TOURS COSTA SUR, S.L.	JGL 30/12/22. ENCURSIONES EN BARCO	MEDA
F/2022/5224	2022-0158	61.484,90	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 30/12/22. CANON AGUA DEPURADA. EDAR ARGUINEGUIN. PERIODO 01/11/22 AL 30/11/22.	SERPUB
F/2022/5225	2022-0159	2.442,45	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 30/12/22. CANON AGUA DEPURADA LAS CASILLAS PERIODO 01/11/22 AL 31/11/22	SERPUB
F/2022/5226	A 220473	329,90	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO TABLET LENOVO, CANON, REPRODUCTORES, ETC.	SERSOC
F/2022/5227	122250509-12M	9,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES DICIEMBRE	TESOR
F/2022/5228	Emit- 662	900,81	FAYCANES, S.L.	JGL 30/12/22. LEGIONELA INST. MUNICIPALES - VENEGUERA (LIMPIEZA Y DESINFECCION ALJIBE DE 429 m3)	SERPUB
F/2022/5233	2022- 063	13.070,24	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 30/12/22. Biblioteca Servicios Prestados NOVIEMBRE 22 Expediente número 365593/2021 (Concejalía Cultura)	CULTU
F/2022/5234	2022- 064	1.880,48	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L.	JGL 30/12/22. Juventud Servicios Prestados NOVIEMBRE 22 Expediente Número	JUVE

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			UNIPERSONAL	365601/2021 (Concejalía Cultura)	
F/2022/5256	FV 1329328	128,77	EMICELA S.A.	JGL 30/12/22. LECHE ENTERA BRIK 1 L / SAL GRUESA EMICELA BOLSA 1 KG / MAIZ DULCE LT 300 GR / ATUN ACEITE	GUMUN
F/2022/5257	FV 1329347	318,93	EMICELA S.A.	JGL 30/12/22. LECHE ENTERA BRIK 1 L / ENDULZANTE SOBRE EST150 UD X 1 GR / GALLETA ACARAMELADA LOTUS CJ 300 UD	ADL
F/2022/5258	1 001853	403,61	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 30/12/22. CALABACINOS / MANZANAS BLANCA / PAPAS DEL PAIS / PERAS CONFERENCE / PLATANOS / TOMATE DE ENSALADA	GUMUN
F/2022/5260	23/AMOG 22000012	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.-ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 30/12/22. Importe servicios prestados Diciembre 2022	SERPUB
F/2022/5262	Emit-2200 003	56,81	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN)	ADL
F/2022/5263	Emit-2200 249	38,72	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN)	ADL
F/2022/5264	Emit-2200 278	18,88	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO)	ADL
F/2022/5265	Emit-2200 331	15,68	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO)	ADL
F/2022/5266	Emit- 16	1.922,28	INTERMECO, S.A.	JGL 30/12/22. ELÁSTICO (Nº RC: 220220024513) / GALÓN DORADO (Nº RC: 220220024513) / PELUCHE BLANCO (Nº RC: 22	SERSOC



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/5267	Rect-Emit- 1057	27,77	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 30/12/22. Rect. Emit-1057 / A/1057	ADL
F/2022/5268	Emit- 1137	43,60	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 30/12/22. A/1137	ADL
F/2022/5270	D-924	195,70	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	JGL 30/12/22. SERV. DE TRANSPORTE DE VIAJEROS REALIZADOS. PLAYA DE ARGUINEGUIN.	ADL
F/2022/5271	D-963	195,70	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	JGL 30/12/22. SERV. TRANSPORTE ARGUINEGUIN LAS PALMAS.	ADL
F/2022/5273	FV22-02329	2.207,20	DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO S.L	JGL 30/12/22. SILLAS, BRAZOS Y CAJONERA.	COMPR
F/2022/5274	FV22-02330	1.405,95	DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO S.L	JGL 30/12/22. GIRASOL 90 BRONCE.	COMPR
F/2022/5275	180/2022-0017	17,98	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 30/12/22. ROLLOS ADHESIVOS	EDUCA
F/2022/5276	682	128,40	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. CARTEL VINOLO COLEGIO ARTEMI.	EDUCA
F/2022/5277	683	438,70	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. BANNER TELESCOPE Y LONA PARA BANNER TELESCOPE.	EDUCA
F/2022/5278	685	551,71	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. MATERIAL PUBLICITARIO SERVICIO DE IGUALDAD.	SERSOC
F/2022/5280	B 320282	14.020,26	IL COVIA BARCELONA, S.L.	JGL 30/12/22.IBM1405+1 - 7 ESTRELLAS (LED 2,4X1M.) / IBM1710+1 - BOLA CON ZIG ZAG (LED 1X2) / IBM1723+1 - TRES ESTRELLAS	SERPUB
F/2022/5281	22 221	4.535,56	EQUIPUR CANARIAS S.L	JGL 30/12/22. Suministro para adquirir tapas de saneamiento y de registro	COMPR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				(stock almacén municipal)	
F/2022/5282	FVTA350 350N220408	49.583,46	ImesAPI S.A.	JGL 30/12/22. CERTIFICACION DEL MES DE DICIEMBRE 2022 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SERPUB
F/2022/5291	Emit-2200 348	3,73	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LO	ADL
F/2022/5292	Emit-2200 399	140,28	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y	ADL
F/2022/5293	Emit-2200 406	25,95	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y	ADL
F/2022/5294	Emit-2200 409	37,29	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y	ADL
F/2022/5295	Emit-2200 447	211,76	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y	ADL
F/2022/5296	Emit-2200 454	54,11	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y	ADL
F/2022/5297	Emit-2200 455	7,35	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL	ADL
F/2022/5298	Emit-2200 401	152,66	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y F	ADL



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/5299	Emit-2200 451	46,50	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL	ADL
F/2022/5300	Emit-2200 484	270,89	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y	ADL
F/2022/5301	Emit-2200 486	22,05	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL	ADL
F/2022/5302	CBK22 027639794	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. RECUESTO INGRESO EFECTIVO	TESOR
F/2022/5303	Emit-2200 487	57,06	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL	ADL
F/2022/5304	Emit-2200 489	7,60	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL	ADL
F/2022/5305	Emit-2200 448	116,57	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 30/12/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y	ADL
F/2022/5307	Emit- 164	10.700,00	TRAMA INGENIEROS, S.L.U.	JGL 30/12/22. Honorarios relativos al servicio de Estudio de evaluación sobre actuaciones para la regeneración y reno	OBRAS
F/2022/5308	31320	566,65	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 30/12/22. STOR-SOL (y galon) OPACO C/GRIS 140X175 CADENA DE / STOR-SOL (y galon) OPACO C/GRIS 140X175	ADL



C006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				CADENA IZ /	
F/2022/5309	31321	59,83	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 30/12/22. ZAPATO SEG. RUBIDIO #SP5013 S1P/SRC / VESTUARIO VIAS Y OBRAS / Nº DE RESOLUCIÓN:294/2022	COMPR
F/2022/5312	Emit- 267	111.280,00	DISEÑO DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES SL	JGL 30/12/22. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA SALVAMENTO Y ASEOS EN LA PLAYA DE PUERTO RICO, (OBRAS
F/2022/5314	C22/1500	181,16	GONZALEZ BERTOCCHI, CLAUDIO ADRIAN	JGL 30/12/22. PASAJE PARTICIPANTE ACTO DIA INTERNACIONAL ELIMINACION VIOLENCIA DE GENERO.	SERSOC
F/2022/5315	4906	40,80	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PANES VARIOS GUARDERIA	GUMUN
F/2022/5316	A 220507	600,00	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DOS IMPRESORAS MULTIFUNCION.	COMPR
F/2022/5318	0014/2022	2.326,08	MARTIN GONZALEZ JUDIT	JGL 30/12/22. 10 TALLERES ""EL BLUES DE LA NAVIDAD"" MOGAN DIAS 7, 12, 14, 19 Y 20 DE DICIEMBRE 2022.	GUMUN
F/2022/5319	202301	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 30/12/22. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO MATERIA AGRÍCOLA Y GANADERA.	AGRICU
F/2022/5320	01-5376/22	296,00	PANADERIA TASARTE S.L	JGL 30/12/22. PAN DE LEÑA Y BOLLOS	SERSOC
F/2022/5321	80	22,09	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 30/12/22. KIT ARNES ELBRUS / PFAE -GJ MOGAN BRILLA / EXP 74/1/2021-0806085654	ADL
F/2022/5322	81	143,01	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 30/12/22. CAJAS ALMACENAMIENTO PLASTICO / diferencia / PFAE GJ MOGAN BRILLA / EXP 74/1/2021-0806085654	ADL
F/2022/5325	Emit- 61	13.797,65	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 30/12/22. JGL 30/12/22 La Casa de la Navidad - Actores y animación infantil (Fecha:	SERSOC



C006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Del 12 al 16 de Diciem	
F/2022/5327	Rect-2022 121	12.350,89	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 30/12/22.Rect. 2022 121 / Gastos del artista Yotuel en el XXXI Encuentro de Veneguera 2022. / DETALLE: * 8 vuelos de	CULTU
F/2022/5329	3095629	85,60	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 30/12/22. PFAE Mogán Sostenible y PFAE Brilla / Expediente n.º 70/1/2021-0806090228. / EXPERTA 3724/2022	ADL
F/2022/5330	2022- 18	300,00	ASOCIACION PERSONAS SORDAS L.P	JGL 30/12/22. PFAE-GJ MOGÁN COSTA SEGURA EXPEDIENTE: FA 69/01/2021- 0806085654 PGFA: 2021/3/COSTA/1/1 Nº EXPERTA: 210	ADL
F/2022/5335	FAC 01520	369,32	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 30/12/22. CAMISETAS + ESTAMPACION / PANTALON + ESTAMPACION / ESTAMPACION EN BAÑADOR	ADL
F/2022/5336	FM 2891	1.002,34	RONANDEZ, S.A.	JGL 30/12/22. TALADRINA SUPER COOLANT 1 Ltr = / TUERCA AUTOBLOCT. DIN 985 M-8 / TORNLL.BARRAQ.C/Ex.5 71 8 x 70	COMPR
F/2022/5337	FV122 21338	345,99	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 30/12/22. BOTE 1LT. AMBIENTADOR MANDARINA MEPRO E-268 / PACK 6 ROLLOS MEDIO MEPROLIM 2C GOFRADO REF. GP200-1ADL	ADL
F/2022/5339	Emit- 614	2.190,83	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 30/12/22. Servicio de Limpieza ALBARÁN 76085 / Cámara-Robot de Inspección Especial para Alcantarillado y Tuberías	OBRAS
F/2022/5340	1002227V2200015	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 30/12/22. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego	SERPUB



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				y Zonas Verdes	
F/2022/5342	FM 3315	1.028,85	RONANDEZ, S.A.	JGL 30/12/22. RUEDA ALEX Gira.MACIZA 2-1111 200mm / ABRAZADERA ISOFOICA 108-116 336-2-116 / ELECT.HILC.VELVT	COMPR
F/2022/5346	684	343,47	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. CARTULINAS, VINILO E IMPRESIONES A3.	EDUCA
F/2022/5347	693	1.200,00	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. CARTELES Y DISEÑOS.	EDUCA
F/2022/5350	Emit- 100	809,90	RONANDEZ, S.A.	JGL 30/12/22. ADHESIV. POLIEST. 2COMP. MOPOLY 280ml. / BOQUILLA PISTOL. POLIESTER MIIXER BCR / VARILLA H/ROSC. METRC.	COMPR
F/2022/5351	FC 2213764	173,17	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/12/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENS	ADL
F/2022/5352	2022-0282	391,40	GARCIA HERNANDEZ, ESTEBAN JESUS	JGL 30/12/22. TRASPORTE CON BACULO INSTALANDO EN PLAYA DE MOGAN	SERPUB
F/2022/5353	5413	2.541,89	ALMACENES TAMARAN, S.L.	JGL 30/12/22. MATERIAL CERRAJERIA	COMPR
F/2022/5354	001/22	465,00	AGUSTIN TRUJILLO VERA	JGL 30/12/22. CATERIN DE NAVIDAD AGRUPACION PESCADORES.	CULTU
F/2022/5355	5414	2.263,19	ALMACENES TAMARAN, S.L.	JGL 30/12/22. MATERIAL CERRAJERIA.	COMPR
F/2022/5356	670	409,27	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/12/22. IMPRESOS A3 E IMPRESION Y PLEGADO DE REVISTA.	SERSOC
F/2022/5358	FC 2213756	35,94	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/12/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MEN	ADL
F/2022/5359	FC 2213755	51,98	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L.	JGL 30/12/22. Asistencia técnica por copias NEGRA / Asistencia técnica por copias COLOR / COPIAS-	ADL



C006754aa9030810b5c07e739d020c0aH

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			(DYSTECA S.L.)	IMPRESIONES COLOR MEN	
F/2022/5362	2022- 069	123.106,50	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 30/12/22. Política Social Servicios Prestados DICIEMBRE 22 Expediente número 366044/2021 (Concejalía Política Socia	SERSOC
F/2022/5363	Emit- 13948	2.373,03	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	JGL 30/12/22. SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS (POLIZA Nº 20221120318918 PRODUCTO SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS RECIBO N	SEGUROS
F/2022/5365	Emit- 101	1.598,42	RONANDEZ, S.A.	JGL 30/12/22. TIRF. PANEL C/P POZD. BRICO 7505A 3x12 / TIRF. PANEL C/P POZD. BICRO 7505A 3,5x20 / TIRF. PANEL C/P POZD.	COMPR
F/2022/5366	203/2022	494,40	DIMAR BUS, S.L.U.	JGL 30/12/22. SALIDA DE ARGUINEGUIN - PLAYA DE MOGAN - PARADA EN BARRANCO DE MOGAN - SUBIR POR EL MULATO MOGAN - TEJE	CULTU
F/2022/5367	206/2022	988,80	DIMAR BUS, S.L.U.	JGL 30/12/22. VENEGUERA - PARADA EN BARRANCO DE MOGAN - PARADA EN PUERTO RICO - PARADA EN ARGUINEGUIN - PARADA EN	CULTU
F/2022/5375	A 2028	67,51	LIBRERIA PRIMICIA S.L.	JGL 30/12/22. EDUCAR SIN RECETAS / HUMANIZAR LA EDUCACIÓN / APRENDIENDO A APRENDER / LOS SECRETOS DE LA MEMORIA	EDUCA
F/2022/5378	025.2022	481,50	ARTILES ARBELO, LUIS	JGL 30/12/22. diseño de logotipo para la concejalía de educacion de mogan.	EDUCA
F/2022/5379	84	90,00	GALVAN GALIANO OMARA	JGL 30/12/22. servicio de ludoteca para jornadas de educuion.	EDUCA



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/5380	85	45,00	GALVAN GALIANO OMARA	JGL 30/12/22. ludoteca para las jornadas de educacion.	EDUCA
F/2022/5382	1552022	352,10	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 30/12/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA.	SERSOC
F/2022/5388	1 001574	170,00	CAYETANA GONZALEZ OJEDA	JGL 30.12.22 ADAM HALL CABLE K30PP0300S JACK-JACK MONO 3m / ADAM HALL CABLE K30PP0600S JACK-JACK MONO 6m PROG. NAVIDAD	CULTU
F/2022/5394	2100 2555 71 13 00020100-CH-12	9,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO CHEQUE DIA 22/12/2022 (ORD 207)	TESOR
F/2022/5402	550235766	12,00	BANCA MARCH, S.A.	JGL 30/12/22. LIQ.COMISIONES POR EMISION DE TRANSFERENCIAS 19/12/2022 (ORD 238)	TESOR
	TOTAL.-	2.527.868,11			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 13163/2022. Aprobación de la encomienda del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín a Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para la anualidad 2023.

“DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación a la aprobación del encargo del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín a Mogán Gestión Municipal, S.L.U., tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA

Visto que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán dispone de una sociedad mercantil local denominada MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, constituida en escritura pública nº 500 de fecha 27 de febrero de 2003 ante el notario D. Luis Moncholi Giner; en cuyos Estatutos figura lo siguiente:

ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.**, actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargados de los poderes adjudicatarios a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársela la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020c0aH

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

- a) La colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones, que sin implicar el ejercicio de actos de autoridad, sean conducentes a la cobranza o gestión recaudatoria de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en periodo voluntario y/o ejecutivo que se encomiende por el Ayuntamiento de Mogán.
- b) Concertar con otras instituciones públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad.
- c) Parcelación en fincas y formación de urbanizaciones.
- d) Compraventa de fincas rústicas y urbanas en su totalidad y en parcelas.
- e) Compraventa de viviendas y edificios.
- f) Construcción de obras por cuenta propia o por cuenta de terceros.
- g) La prestación de servicios de organización de mataderos, ferias y mercados.
- h) La prestación de servicios funerarios y de cementerios.
- i) La prestación de suministro de aguas, limpieza y recogida de basuras, así como limpieza de alcantarillado y fosas sépticas, y el tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales, así como servicios de contraincendios.
- j) La promoción, gestión y explotación de cualesquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal.
- k) Asesoramiento jurídico, económico y tributario y financiero a las entidades públicas que lo requieran.
- l) La promoción, construcción y explotación de viviendas de promoción pública.
- m) La explotación y gestión de servicios de estacionamiento de vehículos limitado y controlado en la vía pública bajo control horario; así como en edificios, estructuras o espacios destinados al aparcamiento de vehículos sean o no de titularidad municipal; de transportes y de movilidad urbana.
- n) La prestación del servicio de lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, de mantenimiento de redes de abastecimiento; de supervisión y control de los depósitos municipales.
- o) La prestación de servicios de limpieza de instalaciones municipales.

(...)

Visto el Certificado del Pleno Municipal, celebrado en sesión Ordinaria el día 24 de febrero de 2022 y con CSV [B006754aa92c180829f07e62c6020c098](#), en el que se aprueba, entre otras cuestiones, el siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar la gestión del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Visto el Certificado de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria el día 29 de noviembre de 2022 y con CSV [5006754aa9141d04cc907e61d70b0e30P](#), en la que se aprueban, entre otras cuestiones, las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para el ejercicio 2023, cuyo acuerdo no se reproduce en aras a la brevedad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2022 y con CSV [C006754aa93b1d0ba5a07e60b40b0e1e4](#), en la que se dispone iniciar el expediente del establecimiento del encargo para la prestación del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín a Mogán Gestión Municipal, S.L.U., habida cuenta que se trata de una empresa municipal y en el que se solicita: *Que por los servicios técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín.*

Visto el informe de Secretaria de fecha 15 de diciembre de 2022 y con CSV [U006754aa9170f0b43407e63070c072d5](#), en el que informa, entre otras cuestiones, del procedimiento a seguir:

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece cuáles son las competencias del municipio para poder llevar a cabo la prestación de los diversos servicios públicos que la normativa le reconoce.

Ahora bien, una vez reconocida la posibilidad de que el municipio preste dicho servicio, debe escogerse qué vía debe emplear para la prestación de dicho servicio.

Así, el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, regula las fórmulas de gestión de los servicios públicos, con el siguiente tenor literal, en su apartado 2:

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) *Gestión directa:*

- a) *Gestión por la propia Entidad Local.*
- b) *Organismo autónomo local.*
- c) *Entidad pública empresarial local.*
- d) *Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

Hoy en día, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la gestión indirecta queda reducida a la figura de la concesión.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mogán optó en su momento por constituir la Entidad Mogán Gestión Municipal, S.L. en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios. En el artículo 2 de sus estatutos, modificados y aprobados en la Junta General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2022, se dice que la entidad MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L. Actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo [].

TERCERO.- Respecto al encargo por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, como medio propio de dicha Administración, vemos que tal posibilidad viene recogida, con carácter general, en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Así, el apartado 1 del artículo 32 señala que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato, según lo previsto en el artículo 32.1.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 32 recoge las reglas en base a las cuales debe articularse el encargo. A tal efecto, dicho artículo 32.2 señala que: tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberán determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

CUARTO.- Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados 2, 3 o 4 del artículo 32, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

QUINTO.- A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

SEXO.- Procedimiento a seguir.

El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, **en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

En relación a ello, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las **encomiendas de gestión**, según el citado artículo 11.1, no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

Asimismo, el apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por su parte, el artículo 11.3 dispone que:

La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

Así pues, en el caso que nos ocupa, puestos en conexión el contenido del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 20117- y del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, vemos que **será preciso en el presente expediente el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

A. Que la sociedad en cuestión sea considerada un medio propio y servicio técnico (medio propio personificado en los términos de la Ley 9/2017) **de esta Administración para poder encomendarle la gestión planeada, situación que sí se da en nuestro caso, al recogerse de forma expresa en los estatutos de la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.**

B. Solicitud de informe de Intervención para verificar la posibilidad de financiación de los gastos derivados del encargo para el año 2023.

C. Solicitud de informe a los Servicios Técnicos Municipales a fin de establecer la actividad concreta objeto del encargo y requisitos necesarios para su desarrollo.

D. Que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación, sea quien adopte acuerdo expreso por el que le confiera el encargo.

E. Que por parte de la Sociedad se acepte dicho encargo.

F. Al no realizarse la encomienda entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público de la misma Administración, no será necesaria la publicación de la formalización de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en aplicación del artículo 11.3 de la LRJSP. Sin embargo, de acuerdo con el 32.6 y 63.6 de la LCSP, el acuerdo de formalización se publicará en la Plataforma de Contratación.

A la vista de cuanto antecede, el funcionario que suscribe informa que procede el encargo a medio propio propuesto a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, previos los trámites legalmente establecidos arriba señalados.

Obra en el expediente el informe del Gerente de la compañía mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U., de fecha 20 de diciembre de 2022 y con CSV [I006754aa939141495607e62a80c0b03k](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que informa sobre los costes efectivos y reales del servicio público de gestión, explotación y administración del Aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín, en el que concluye que el coste previsto para el ejercicio anual 2023, asciende a un total de 234.662,48 euros.

Obra en el expediente la siguiente retención de crédito:

Año	N.º	Aplicación presupuest	Importe	Saldo	Texto libre

--	--	--	--	--	--



c006754aa939141495607e62a80c0b03k

	operación	aria		
2023	220229000219	133 22799	236151,59	236151,59 Expte nº 13163/2022 - Encomienda para la gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Arguineguin
TOTAL				236151,59

Obran en el expediente las Escrituras de Constitución de la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U., así como sus Estatutos y las últimas Cuentas Anuales disponibles, referidas a la anualidad 2021.

Obran en el expediente certificado del Interventor de fecha 05/01/2022 en el que fija los recursos ordinarios del presupuesto 2022 en 43.169.609,22 euros.

Visto el informe emitido por la Técnico municipal doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 20 de diciembre de 2022 y con CSV [Z006754aa9091413ccd07e63890c0c06C](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que informe y propone literalmente:

PRIMERO.- El Pleno de este Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 24/02/2022, que la gestión del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín se realizase mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

SEGUNDO.- Ha quedado acreditado en el expediente que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. es una sociedad mercantil local cuyo capital social es de titularidad pública. Asimismo, también ha quedado acreditado que la entidad es un medio propio.

TERCERO.- En el expediente ha quedado debidamente acreditado que la entidad a la que se va a encomendar la gestión del servicio cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, tal y como se he reflejado en los antecedentes expuestos.

CUARTO.- Por parte de quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 6 del artículo 32 de la LCSP. La publicidad como medio propio puede ser comprobada a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=yGkeL/UGzql7h85/pmmsfw==>

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el Documento Contable de Retención de Crédito que consta en el expediente.

SEXTO.- El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

SÉTIMO.- Obra en el expediente el Documento de Formalización con el clausulado del encargo en el que se describe, entre otros, el objeto y presupuesto del encargo.

OCTAVO.- Las actuaciones de estación, administración y explotación del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín incluye los siguientes servicios:

- El mantenimiento y conservación de los bienes muebles (cajeros, barreras, etc.) e inmuebles afectos al aparcamiento.
Aportar el personal para la explotación y cuidado del aparcamiento; personal que desarrollará sus tareas bajo la única y exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- Colaboración con el Ayuntamiento en la mejora de la operatividad del servicio, de la seguridad del mismo, de su sostenibilidad y de su eficiencia.
- El control de la zona de regulación, así como la formulación de denuncias por infracciones relativas a estacionamiento que se detecten en la misma.
- Cobranza y recaudación de los precios públicos aprobados, mediante los cajeros disponibles, exigibles a los usuarios del servicio.

NOVENO.- Los costes del encargo para el año 2023, en base a las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria el día 29 de noviembre de 2022 y con CSV [5006754aa9141d04cc907e61d70b0e30P](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), son los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

COSTES DE PERSONAL								
CATEGORÍA	BRUTO MENSUAL	PLUS NOCTUR.	Nº PAGAS	COSTE ANUAL	OTROS GASTOS SOCIALES	FINIQUITO	PREV. IT	COSTE TOTAL
Agente de aparcamiento	1241,45	0	12	19664,52	175	993,17	993,17	21825,86
Agente de aparcamiento	1241,45	0	12	19664,52	175	993,17	993,17	21825,86
Encargado técnico	1364,22	300	12	26361,36	175	1091,37	1091,37	28719,1
Previsión sustitución por IT	1241,45							1638,71
Total								74009,53
Incremento (2,00 %)								1480,19
TOTAL COSTES PERSONAL								75.489,72 EUR
COSTES DE MATERIAL	UNIDADES		PRECIO		TOTAL			
Agente de aparcamiento	3		63,33 / mes		759,96			
Agente de aparcamiento			16,67 / mes		200,04			
TOTAL COSTES DE MATERIAL								960,00 EUR
COSTES VARIABLES				UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL		
Formación personal				3	290,00	870		

COSTES VARIABLES	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
<i>Control de presencia personal</i>	3	3,25/ud/mes	117
<i>Seguros personal</i>	3	100,00	100
<i>Prevención de riesgos laborales</i>	3	50,00/ud	150
<i>Protección de Datos</i>	1	4.800,00	4800
<i>Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)</i>	1	500,00	500
<i>Servicios de limpieza</i>	1	23.823,70	23823,7
<i>Material de oficina</i>	1	500,00	500
<i>Servicio de manipulación, transporte y conteo de recaudación</i>	1	6.480,50	6480,5
<i>Servicio de Telecontrol</i>	1	15.000,00	15000
<i>Gastos de conservación y mantenimiento</i>	1	19.959,59	19959,59
<i>Mobiliario e instalaciones</i>	1	1.100,00/puesto	1100
<i>Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)</i>	2	750,40	1500,8
<i>Desarrollo informático (servidores, aplicativos, etc.)</i>	1	5.000,00	5000
<i>Asesoría Fiscal y Auditoría</i>	1	833,00	833
<i>Asesoría Laboral</i>	3	22,00/ud/mes	792
<i>Seguro del Inmovilizado</i>	1	8.000,00	8000
<i>Gastos bancarios y similares</i>	1	3.194,14	3194,14
<i>Material consumible</i>	1	351,67	4220,04
<i>Ferretería y varios</i>	1	125,00	1500

Unidad administrativa de Secretaría

COSTES VARIABLES	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
IAE	1	19.315,63	19315,63
Alquiler vehículos	1	400,00	4800
Combustible vehículo	1	200,00	2400
Mantenimiento vehículo	1	80,00	960
Señalización y adecuación	1	6.000,00	6000
Cartelería y Banderas	1	5.000,00	5000
Teléfono Oficina	1	190,00	2280
Termianles telefónicos	3	190,00	570
Contrato TF (tarjetas datos terminales)	4	14,00	672
Campaña publicitaria	1	550,00	6600
TOTAL COSTES VARIABLES			147038,36
TOTAL COSTES DE PERSONAL			75489,72
TOTAL COSTES DE MATERIAL			960
TOTAL COSTES VARIABLES			147038,36
GASTOS GENERALES (5,00 %)			11174,4
TOTAL ENCOMIENDA ANUALIDAD 2023			234662,48

DÉCIMO.- Teniendo en consideración los costes previstos, el presupuesto total máximo por el periodo comprendido para el año 2023, se cuantifica en la cantidad de **234.662,48 euros**, incluyendo los gastos generales del encargo (5,00 %) que ascienden a un valor de 11.174,40 .

El encargo se encuentra exento de IGIC según consulta vinculante, al tratarse Mogán Gestión Municipal, S.L.U de un medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según lo estipulado en el Artículo 9.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

DÉCIMOPRIMERO.- La duración del encargo será de un total de 12 meses, desde el 1 de enero de 2023 el hasta el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Encargar la gestión del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U., con C.I.F. B35745843, por el periodo desde enero hasta diciembre del ejercicio 2023 y por un presupuesto máximo total de 234.662,48 euros, exento de IGIC.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U., con C.I.F. B35745843, por importe máximo total de 234.662,48 euros, exento de IGIC, en concepto de encargo a medio propio del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín durante el período desde enero hasta diciembre del ejercicio 2023.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Visto el informe emitido por el Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de diciembre de 2022 y con CSV [T006754aa9281c0ecd407e60690c0c1bK](#), en el que concluye:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado, debiendo no obstante destacar la ligera diferencia económica a la que he hecho referencia en el apartado 5 de los resultados de las comprobaciones de este informe.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Encargar la gestión del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U., con C.I.F. B35745843, por el periodo desde enero hasta diciembre del ejercicio 2023 y por un presupuesto máximo total de 234.662,48 euros, exento de IGIC.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U., con C.I.F. B35745843, por importe máximo total de 234.662,48 euros, exento de IGIC, en concepto de encargo a medio propio del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín durante el período desde enero hasta diciembre del ejercicio 2023.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 7503/2022. Subvención Nominativa Asociación de Vecinos Guapil (MOGÁN 18/22): Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2022 y archivo del expediente.

"**Víctor Gutiérrez Navarro, Concejal delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019**, en relación con la subvención nominativa a favor de la **Asociación de Vecinos Guapil**, con CIF nº. **G35307875**, con destino a la realización de las fiestas en Honor Ntra. Sra. de la Inmaculada Concepción y San Andrés, año 2022, y visto el informe emitido el día 21/12/2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [A006754aa93515047ae07e628e0c0d10y](#), en el que se expresa como CONCLUSIONES, las siguientes:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020c0aH

1.- Que la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS GUAPIL**, con CIF nº. **G35307875**, por importe de ONCE MIL EUROS (11.000,00.-) ha quedado perfectamente justificada.

2.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 21/07/2022, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de ONCE MIL (11.000,00.-) EUROS a la entidad **Asociación de Vecinos Guapil**, con CIF número G35307845.

3.- Que se puede dar por **JUSTIFICADA la subvención concedida a la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS GUAPIL**, con CIF nº. **G35307875**.

En cumplimiento de lo establecido en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, este informe propuesta será elevado al órgano competente para su aprobación y por tanto, quedando supeditado el archivo del expediente hasta que se adopte acuerdo favorable, por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS GUAPIL**, con CIF nº. **G35307875**, por el importe de ONCE MIL (11.000,00.-) EUROS.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (7503/2022) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la **Asociación de Vecinos Guapil**."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 2661/2020. Propuesta para otorgar a don *** , representado por don ***** , Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en: Reforma de Vivienda Unifamiliar Para Conversión en edificio de 2 Viviendas (incluida demolición parcial en cubierta), sito en C. Alargada Nº7, Parcela 185, Ampliación de Parcelación en la Urbanización Cornisa del Sur, LOMA 1ª, Arguineguín en este Término Municipal de Mogán.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito con R.E. 2020/8419, de fecha 25/08/2020, D. ***** , actuando en nombre y representación de D. ***** , solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR», sita en C. Alargada n.º 7, Parcela 185, Ampliación de parcelación en la urbanización Cornisa del Sur, Las Lomas, Loma 1ª, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 21/12/2022 ([CSV:k006754aa91b150340107e62a10c0c0dB](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a D. *** , representado por D. ***** , Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en: REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR para CONVERSIÓN EN EDIFICIO DE 2 VIVIENDAS (incluida demolición parcial en cubierta), sito en C. Alargada Nº7, Parcela 185, Ampliación de Parcelación en la Urbanización Cornisa del Sur, LOMA 1ª, Arguineguín, con referencia catastral 3213919DR3731S0001QB, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 16/12/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente X del presente escrito.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020cah

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.)
- Certificado de concordancia entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
- Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, los residuos especiales deberán ser adecuadamente tratados por empresa/s especializadas.
- Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
- Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.

Se deberá contener y/o justificar previo al inicio de la obra:

- Sustentación del edificio: Aún no interviniendo en la estructura, el técnico debe garantizar la seguridad estructural del edificio, que deberá venir detallado en el proyecto de ejecución según lo establecido en la LOE y CTE-DB-SE Anejo D, en su caso.
- Decreto 117/2006 de habitabilidad: El lucernario reúna las condiciones del punto 1.14 en referencia a las condiciones dadas en la exigencia básica HE 1 del CTE y el 1.37 en referencia a la iluminación, el punto 1.31 referente a la maniobra accesible desde el suelo y a que un baño de cada vivienda tenga puerta de paso practicable de 0,70m libre.
- Modificar la carpintería del lucernario (plano 16), que deberá estar dentro del volumen generado por debajo de los 2,80m de altura máxima acorde al plano de fachada nº17 .

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

1. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

Unidad administrativa de Secretaría

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelera y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **790,02** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **2.486,30** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a D. ***** , representado por D. ***** , Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en: **REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR para CONVERSIÓN EN EDIFICIO DE 2 VIVIENDAS (incluida demolición parcial en cubierta)**, sito en C. Alargada N°7, Parcela 185, Ampliación de Parcelación en la Urbanización Cornisa del Sur, LOMA 1ª, Arguineguín, con referencia catastral 3213919DR3731S0001QB, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo



c006754aa9030810b5c07e739d020c0aH

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

establecido en el informe técnico emitido en fecha 16/12/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente X del informe jurídi ([CSV:k006754aa91b150340107e62a10c0c0dB](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,..).
- Certificado de concordancia entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
- Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, los residuos especiales deberán ser adecuadamente tratados por empresa/s especializadas.
- Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
- Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.

Se deberá contener y/o justificar previo al inicio de la obra:

- Sustentación del edificio: Aún no interviniendo en la estructura, el técnico debe garantizar la seguridad estructural del edificio, que deberá venir detallado en el proyecto de ejecución según lo establecido en la LOE y CTE-DB-SE Anejo D, en su caso.
- Decreto 117/2006 de habitabilidad: El lucernario reúna las condiciones del punto 1.14 en referencia a las condiciones dadas en la exigencia básica HE 1 del CTE y el 1.37 en referencia a la iluminación, el punto 1.31 referente a la maniobra accesible desde el suelo y a que un baño de cada vivienda tenga puerta de paso practicable de 0,70m libre.
- Modificar la carpintería del lucernario (plano 16), que deberá estar dentro del volumen generado por debajo de los 2,80m de altura máxima acorde al plano de fachada nº17 .

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

1. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.



c006754aa9030810b5c07e739d020c0aH

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **790,02** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **2.486,30** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

7. Expte. 13924/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Dotación saneamiento en C/Salvia - El Horno", a la entidad Obras y Transportes Montesdeoca, S.L. Ref.: 22-OBR-63.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Dotación saneamiento en C/Salvia El Horno**; visto el Informe Propuesta de la Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 22/12/2022 (csv: [J006754aa912160bd1b07e62f30c0c08U](#), por la Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

ADELA FALCÓN SORIA, Jefa de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 2022/5886 de fecha 13/12/2022); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

Descripción del gasto: **Dotación saneamiento en C/Salvia El Horno.**

a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: **Obras Hidráulicas**

c) Objeto del contrato: La actuación pretendida consta de la instalación de una tubería de Ø 200, para dotar de red de saneamiento al núcleo urbano de la C/La Sabinilla, de manera que se evacue por gravedad el saneamiento del grupo de viviendas existentes, para su conexión a la red, y evacuar las aguas residuales a la estación depuradora.

d) Presupuesto actuación (**Germán Mejías Álamo** Arquitecto Técnico Municipal):

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 25.311,39
- Importe IGIC: 1.771,80
- Presupuesto base de licitación con IGIC: 27.083,19
- Valor Estimado: 28.311,39

e) Oferta económica:

- **OBRAS Y TRANSPORTES MONTESDEOCA, S.L.**
- C.I.F. nº: B76110014
- Importe oferta económica: **26.964,00** (incluido 7% IGIC)
- Contenido de la oferta económica: (csv: [c006754aa925141195507e63100c0b18G](#))

f) Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **45232410-9 Obras de saneamiento**

g) Plazo de ejecución: **3 meses.**

h) Actuación No Subvencionada.

i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de dotar de saneamiento a las viviendas ubicadas en la C/Salvia El Horno; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de obra, al ser su valor estimado inferior a **40.000**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

euros; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la la instalación de una tubería de Ø 200, para dotar de red de saneamiento a la C/Salvia El Horno, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **OBRAS Y TRANSPORTES MONTEDEOCA, S.L.**, con C.I.F.: B76110014; oferta económica por importe de **26.964,00 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	N.º Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220025018	160/61900	-	26964
TOTAL				26964

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

Atendiendo al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(.)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (.)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Dotación saneamiento en C/Salvia El Horno**.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **26.964,00 euros**, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada Alcantarillado / Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------



c006754aa9030810b5c07e739d020c0aH

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Dotación saneamiento en C/Salvia El Horno**, a la entidad **OBRAS Y TRANSPORTES MONTESDEOCA, S.L.**, con C.I.F.: B76110014; por un importe que asciende a un total de **26.964,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 25.200,00

- I.G.I.C. 7%: 1.764,00

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Dotación saneamiento en C/Salvia El Horno**.

SEGUNDO.- SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **26.964,00 euros**, con cargo a:

Año	N.º Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220025018	160/61900	-	26964
TOTAL				26964

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Dotación saneamiento en C/Salvia El Horno**, a la entidad **OBRAS Y TRANSPORTES MONTESDEOCA, S.L.**, con C.I.F.: B76110014; por un importe que asciende a un total de **26.964,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 25.200,00

- I.G.I.C. 7%: 1.764,00

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

8. Expte. 13785/2022. Propuesta adjudicación contrato menor de la obra "Acceso canchas de padel en Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín - T. M. de Mogán", a la entidad GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U. Ref.: 22-OBR-61

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Acceso canchas de padel en Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín T. M. de Mogán**; visto el Informe Propuesta de la Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 22/12/2022 (csv: [f006754aa910161278907e61b20c0c3bt](#)), por la Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

ADELA FALCÓN SORIA, Jefa de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 2022/5886 de fecha 13/12/2022); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

Descripción del gasto: **Acceso canchas de padel en Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín T. M. de Mogán.**

a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: **Construcción**

c) Objeto del contrato: *El objeto del contrato es mejorar la accesibilidad a las canchas de pádel de Arguineguín; para ello se plantea retirar el bordillo en el acceso o inicio del camino que está deteriorado y colocar uno acostado y enrasado con el asfalto que elimine resaltos, a continuación la rampa quedará con la pendiente que cumpla la normativa de accesibilidad, se retirará el césped artificial y las traviesas de madera existentes. Posteriormente se hará una pequeña excavación para alcanzar una cota que nos permita rellenar unos 20 cm con material de relleno seleccionado y compactado y colocar una solera de hormigón de 15 cm de espesor armada con fibras de polipropileno para evitar la fisuración y con sus correspondientes juntas perimetrales y de dilatación. Como acabado final aplicamos un revestimiento sobre la solera de Sika denominado Sika Techline, recomendado para carriles bici, viales de parques y jardines.*

d) Presupuesto actuación (**Alberto Sánchez López Arquitecto Municipal**):

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 22.372,37
- Importe IGIC: 1.566,07
- Presupuesto base de licitación con IGIC: **23.938,44**
- Valor Estimado: 22.372,37

e) Oferta económica:

- **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**
- C.I.F. nº: B76189067
- Importe oferta económica: **23.722,06** (incluido 7% IGIC)

f) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **45233260-9- Trabajos de construcción de vías peatonales.**

g) Plazo de ejecución: **3 meses.**

h) Actuación No Subvencionada.

i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de acondicionar el acceso a las pistas de padel, ubicadas en el

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

Unidad administrativa de Secretaría

Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en mejorar el acceso sustituyendo el césped actual bastante deteriorado, y ejecutar una solera de hormigón, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**, con C.I.F. nº: B76189067; oferta económica por importe de **23.722,06** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	N.º Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220025041	342/60900	-	23938,44
TOTAL				23938,44

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa adjudicataria **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**, la siguiente documentación

- Escritura de Constitución de la sociedad **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**
- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas Sector de la Construcción (REA).

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Procedimiento de adjudicación>>**, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

Atendiendo al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(.)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<(

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

(...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



0006754aa9030810b5c07e739d020cah

Unidad administrativa de Secretaría

duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Acceso canchas de padel en Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín T. M. de Mogán.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **23.722,06 euros**, con cargo a la partida nº 342 60900 denominada Instalaciones Deportivas / Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Acceso canchas de padel en Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín T. M. de Mogán**, a la entidad **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**, con C.I.F. nº: B76189067; por un importe que asciende a un total de **23.722,06 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 22.170,15

- I.G.I.C. 7%: 1.551,91

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Acceso canchas de padel en Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín T. M. de Mogán.**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **23.722,06 euros**, con cargo a la partida nº 342 60900 denominada Instalaciones Deportivas / Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Acceso canchas de padel en Complejo Deportivo David Jiménez Silva, Arguineguín T. M. de Mogán**, a la entidad **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**, con C.I.F. nº: B76189067; por un importe que asciende a un total de **23.722,06 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 22.170,15

- I.G.I.C. 7%: 1.551,91

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal).

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 13833/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Sustitución de tubería de abasto en El Hornillo - T. M. de Mogán", a la entidad INTEGRAL EXPANSIÓN, S.L. Ref.:22-OBR-65.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Sustitución de tubería de abasto en El Hornillo T. M. de Mogán**; visto el Informe Propuesta de la Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 29/12/2022 (csv: [y006754aa9321d0a00707e631f0c0822f](#)), por la Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

ADELA FALCÓN SORIA, Jefa de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 2022/5886 de fecha 13/12/2022); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes.

Descripción del gasto: Sustitución de tubería de abasto en El Hornillo T. M. de Mogán.

a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: **Obras Hidráulicas**

c) Objeto del contrato: *Debido al deficiente estado de conservación de la tubería de abasto se pretende llevar a cabo la sustitución de la tubería por otra de mejores características, La actuación, ubicada en el margen derecho de la GC 200 entre los P.K. 61,130-62,480 en el T.M. de Mogán, consiste en la sustitución de la red de abastecimiento que discurre bajo la cuneta del margen derecho de la mencionada vía.*

d) Presupuesto actuación (**Pablo Bosch Valle** Arquitecto Técnico Municipal):

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 39.294,22
- Importe IGIC: 2.750,60
- Presupuesto base de licitación con IGIC: **42.044,82**
- Valor Estimado: 39.294,22

d) Oferta económica:

- **INTEGRAL EXPANSIÓN, S.L.**
- C.I.F. nº: B66737305
- Importe oferta económica: **42.044,82** (incluido 7% IGIC)
- Contenido de la oferta económica: (csv: [b006754aa92f1d12b5607e63da0c080bz](#))

f) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **45232410-9 Obras de saneamiento**

g) Plazo de ejecución: **3 meses.**

h) Actuación No Subvencionada.

i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de sustituir la red de abastecimiento del Barrio de El Hornillo debido

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

al mal estado de conservación en que se encuentra; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la sustitución de la red de abasto del Barrio de El Hornillo, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la contrata **INTEGRAL EXPANSIÓN, S.L.**, con C.I.F. nº: B66737305; oferta económica por importe de **42.044,82 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	N.º Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220026218	161/61900	-	42.044,82
TOTAL				42.044,82

1.6.- Obra en el expediente en relación con la contrata **INTEGRAL EXPANSIÓN, S. L.**, la siguiente documentación:

- Escritura de Dimisión de Administrador Único, nombramiento de Administradores Solidarios, Cambio de Domicilio Social, y Ampliación del Objeto Social, de la entidad Integral Expansión, S.L.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Procedimiento de adjudicación>>**, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

Atendiendo al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(.)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<(

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

(...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020cah

Unidad administrativa de Secretaría

duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Sustitución de tubería de abasto en El Hornillo T. M. de Mogán.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.044,82 euros**, con cargo a la partida nº 161 61900 denominada Abastecimiento domiciliario de agua potable / Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Sustitución de tubería de abasto en El Hornillo T. M. de Mogán**, a la entidad **INTEGRAL EXPANSIÓN, S.L.**, con C.I.F. nº: B66737305; por un importe que asciende a un total de **42.044,82 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.294,22

- I.G.I.C. 7%: 2.750,60

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Sustitución de tubería de abasto en El Hornillo T. M. de Mogán.**

SEGUNDO.- SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.044,82 euros**, con cargo a:

Año	N.º Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220026218	161/61900	-	42.044,82
TOTAL				42.044,82

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Sustitución de tubería de abasto en El Hornillo T. M. de Mogán**, a la entidad **INTEGRAL EXPANSIÓN, S.L.**, con C.I.F. nº: B66737305; por un importe que asciende a un total de **42.044,82 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.294,22

- I.G.I.C. 7%: 2.750,60

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal).

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 14212/2022 Propuesta para la adjudicación del contrato menor de obra para cambio de luminarias en el barrio de Peñones

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra Para cambio de luminarias en el barrio de Peñones**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 29/12/2022 (csv:[1006754aa9211d0591d07e604f0c0904w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), por el Técnico Municipal, y en el que se establece literalmente:

D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de 15 de julio; en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

Descripción del gasto: **Obra para cambio de luminarias en el barrio de Peñones.**

a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: **Alumbrado Público**

c) Objeto del contrato: *La actuación pretendida consta de la sustición de luminarias y brazos del cuadro 123 por luminarias led 2700k.*

d) Presupuesto actuación (David Rodríguez Cordero Ingeniero Técnico Municipal):

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 39.163,55
- Presupuesto base de licitación con IGIC: 41.905,00
- Importe IGIC: 2.741,45
- Valor Estimado: 39.163,55

e) Oferta económica:

- **IMESAPI, S.A.**
- C.I.F. nº: A-28010478
- Importe oferta económica: **41.553,08** (incluido 7% IGIC)

f) Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): - **45316000-5**

g) Plazo de ejecución: **3 meses.**

h) Actuación No Subvencionada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

- i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:
- factura única final, una vez finalizada la obra.
- k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de subsanar las deficiencias lumínicas del barrio de Peñones, consiguiendo una mejor eficiencia energética; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en el cambio de luminarias del cuadro de Alumbrado Público 123 en el barrio de Peñones, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad IMESAPI S.A., con C.I.F.: A28010478; oferta económica por importe de 41.553,08 euros (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	N.º Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220026246	165/62300	-	42.179,67
TOTAL				42179,67

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.



c006754aa9030810b5c07e739d020c0aH

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

Atendiendo al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de **Obra para cambio de luminarias en el barrio de Peñones**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de 41.553,08 , con cargo a la partida nº 165 62300 denominada Alumbrado Público / inver reales inver nuev funcio opera serv maqui instala tecn del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la **Obra para cambio de luminarias en el barrio de Peñones** a la entidad **IMESAPI S.A., con C.I.F.: A28010478**; por un importe que asciende a un total de 41.553,08 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 38.834,65 euros

- I.G.I.C. 7%: 2.718,43 euros

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. David Rodríguez Cordero (Ingeniero Técnico Municipal)**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **de** Obra para cambio de luminarias en el barrio de Peñones

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de 41.553,08 , con cargo a la partida nº 165 62300 denominada Alumbrado Público / inver reales inver nuev funcio opera serv maqui instala tecn del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



0006754aa9030810b5c07e739d020c0aH

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la **Obra para cambio de luminarias en el barrio de Peñones** a la entidad **IMESAPI S.A., con C.I.F.: A28010478**; por un importe que asciende a un total de 41.553,08 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 38.834,65 euros
- I.G.I.C. 7%: 2.718,43 euros

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. David Rodríguez Cordero (Ingeniero Técnico Municipal)**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 13080/2022. Propuesta para aprobar la cesión de bienes inmuebles municipales nº 28 y 55 destinados a guardar y conservar enseres y pertrechos de pesca - Puerto de Arguineguín.

"**DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia al expediente de aprobación de la cesión de bienes inmuebles municipales nº 28 y 55 destinados a guardar y conservar enseres y pertrechos de pesca - Puerto de Arguineguín, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe de Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio de este Illtre. Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2022 con CSV: [b006754aa9121c13cdb07e61150c0b28W](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

SEGUNDO.- Visto que el Ayuntamiento de Mogán es propietario de los siguientes bienes inmuebles, inscritos en el Inventario General de Bienes y Derechos, destinados en exclusividad a guardar y conservar enseres y pertrechos de pesca, que a continuación se relacionan:

BIEN INMUEBLE MUNICIPAL
Código Bien 22 - Referencia: 1.1.00022.02 (Cuartos nº 1 al nº 21)
Referencia catastral: 2603401DR3720S0000KZ
Dirección: Avenida Manuel Álamo Suárez Arguineguín.
Registro Propiedad finca nº 36869



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Código Bien 23 - Referencia: 1.1.00023.02 (Cuartos nº 22 al nº 43)

Referencia catastral: 2603401DR3720S0000KZ

Dirección: Avenida Manuel Álamo Suárez Arguineguín.

Registro Propiedad finca nº 36871

TERCERO.- Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación de la propuesta del texto del borrador del acuerdo de cesión de uso de bienes inmuebles municipales destinados en exclusividad a guardar y conservar enseres y pertrechos de pesca, consta en el anexo adjunto a este informe.

CUARTO.- Visto la solicitud, de cesión de uso de los cuartos destinados en exclusividad a guardar y conservar enseres y pertrechos de pesca, de los Armadores que ha continuación se relaciona.

ARMADOR
Pescados Oliver Miranda Artilles S.L. - CIF: B76286871
Solicitud con Nº Registro Entrada Orve: REGAGE22e00053576892 de fecha: 24/11/2022
Pescados Oliver Miranda Artilles S.L. - CIF: B76286871
Solicitud con Nº Registro Entrada Orve:: REGAGE22e00053578297 de fecha: 24/11/2022

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar la cesión de uso de los bienes inmuebles municipales destinados en exclusividad a guardar enseres y pertrechos de pesca, que a continuación se especifican, a los Armadores relacionados en el antecedente cuarto, mediante acuerdo que consta en el anexo adjunto a esta propuesta de resolución.

ARMADOR	Nº CUARTO
PESCADOS OLIVER MIRANDA ARTILES S.L. - CIF: B76286871	28
PESCADOS OLIVER MIRANDA ARTILES S.L. - CIF: B76286871	55

SEGUNDA.- Notificar el acuerdo adoptado a los Armadores referidos en el apartado primero de esta propuesta de resolución.

TERCERA.- Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos.

ANEXO

ACUERDO DE CESIÓN DE USO DE BIENES MUNICIPALES DESTINADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA GUARDAR ENSERES Y PERTRECHOS DE PESCA Nº _____ SITUADO EN LA AVENIDA MANUEL ÁLAMO SUÁREZ Nº _____ PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO AL ARMADOR/A _____ DEL BARCO _____.

En Mogán a _____ de _____ de _____

De una parte Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán (en adelante El Ayuntamiento) en uso de las competencias atribuidas por la legislación del Régimen Local, en concreto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

Unidad administrativa de Secretaría

el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen local (en adelante LRBRL)

De otra parte D./Dña _____ con D.N.I. n.º _____ en calidad de Armador/a del barco _____

EXPONEN

PRIMERO.- Que El Ayuntamiento es propietario del bien municipal destinado exclusivamente a guardar enseres y pertrechos de pesca situado en la Avenida Manuel Álamo Suárez n.º _____ en Arguineguín, inscrito en el Inventario General Municipal de Bienes y Derechos con el número de Bien _____ ? Referencia _____, según consta en el certificado emitido por la Secretaría general, que obra en el expediente administrativo.

El inmueble descrito se encuentra debidamente destinado a cuarto de enseres de pesca como consta en el informe emitido por los servicios técnicos municipales, y se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad con el número de Finca _____ y tiene la siguiente referencia catastral _____, tal y como se acredita con el certificado que obra en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente acuerdo la cesión del uso del bien inmueble, que figura en el Inventario General Municipal de Bienes y Derechos con el Código de bien _____ - Referencia: _____, de propiedad municipal, situado en la Avenida Manuel Álamo Suárez n.º _____ en Arguineguín, teniendo, asimismo, por objeto proporcionar al Armador/a un espacio destinado, en exclusividad, para guardar y conservar los enseres y pertrechos de pesca únicamente de la embarcación reseñada en el asunto referenciado.

La cesión de uso del bien municipal se produce con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituye derecho económico o arrendaticio a favor de cualesquiera de las partes.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento cede a título de precario al Armador/a el uso del bien municipal, descrito en la estipulación primera, libre de cargas y gravámenes.

El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en el bien municipal cedido. El/a Armador/a no tiene ninguna relación de dependencia con El Ayuntamiento, que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del inmueble.

Corresponden a El Ayuntamiento las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal las que afectan a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean causa del uso normal y ordinario del inmueble.

TERCERA.- Obligaciones del Armador/a.

- 1.- El bien municipal se recibe **únicamente** para guardar y conservar los enseres y pertrechos de pesca de la embarcación reseñada.
- 2.- El bien municipal no podrá ser usado como vivienda ni para realizar actos ni celebraciones de ningún tipo de naturaleza. Igualmente **no** se podrá subarrendar el bien municipal en todo o en parte, ni cederlo, ni traspasarlo, quedando, asimismo, expresamente prohibida su utilización para fines comerciales.
- 3.- El/a Armador/a se obliga a ocupar el inmueble en el plazo máximo de un mes (1 mes) y mantenerlo en funcionamiento durante el tiempo que permanezca en activo, debiendo mantener el mismo en perfectas condiciones de uso.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020c0aH

4.- El/a Armador/a deberá conservar diligentemente los espacios de todo el inmueble, respondiendo de los daños que puedan ocasionar, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

5.- Correrán por cuenta del Armador/a todos los gastos que origine el uso del bien inmueble objeto del presente acuerdo. En especial deberá hacerse cargo del abono de los suministros de electricidad, agua, gas, calefacción, limpieza y teléfono.

6.- El/a Armador/a será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. A estos efectos, el/la Armador/a deberá suscribir obligatoriamente una póliza de seguros de responsabilidad civil e incendio, con una suma asegurada por importe mínimo de 60.000 euros, debiendo acreditar debidamente el pago de dicha póliza de seguro y aportar al Ayuntamiento el justificante de pago en el plazo máximo de un mes (1 mes) a la firma de este acuerdo.

7.- La realización de cualquier tipo de obra o actuación en el inmueble o instalaciones requerirá la previa autorización expresa de El Ayuntamiento. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

8.- El/a Armador/a deberá presentar Nota de Venta por registro de entrada en sede electrónica, en la primera quincena de cada mes de diciembre, la cual deberá certificar una actividad mínima de seis meses (6 meses).

CUARTA.- Potestades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección del bien municipal cuyo uso se cede. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos por parte del Armador/a podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso.

QUINTA.- Duración del Acuerdo.

La cesión de uso del bien municipal entrará en vigor a la firma del presente acuerdo, y continuará en vigor mientras el barco reseñado esté en activo, debiendo acreditar su actividad mediante la presentación de Nota de Venta por registro de entrada en sede electrónica, en la primera quincena de cada mes de diciembre, la cual deberá certificar una actividad mínima de seis meses (6 meses).

Una vez el barco deje de estar en activo, El/la Armador/a deberá entregar la llave del bien municipal mediante solicitud de entrega de la misma en la Oficina de Atención a la Ciudadanía.

SEXTA.- Extinción del Acuerdo.

1.- El acuerdo se extinguirá por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la Armador/a previa denuncia realizada por El Ayuntamiento, por escrito, con una antelación mínima de un mes (1 mes), o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del acuerdo.

2.- La cesión de uso se produce a título de precario por lo que El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, extinguir la cesión por resolución motivada de la Alcaldía con dos meses de antelación (2 meses), mediante el correspondiente requerimiento.

3.- El acuerdo se extinguirá cuando el/la Armador/a sea sancionado/a, por resolución firme, por la comisión de infracción de acuerdo a los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

SÉPTIMA.- Naturaleza del Acuerdo.

El presente acuerdo de cesión de uso de bien inmueble municipal tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4). En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente acuerdo serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Alcaldesa El/la Armador/a “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

12. Expte. 6368/2022. Propuesta Concejal para la Junta de Gobierno Local concesión de los premios al reconocimiento por la excelencia y mérito académico, año 2022.

EDU/TPAP/cas

“EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN DE BASES REGULADORAS DE PREMIOS AL RECONOCIMIENTO POR LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y MÉRITO ACADÉMICO DEL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN (6368/2022)

ASUNTO: Propuesta Concejal para la Junta de Gobierno Local

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.-

Primero.- Visto informe de la Técnica de Educación de fecha 22/12/2022 que literalmente expresa:

Cecilia Álamo Suárez, Técnico del Departamento de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tiene a bien emitir el siguiente informe.

ANTECEDENTES DE HECHOS:

PRIMERO.- Que con fecha 28 de junio de 2022, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local, la Modificación Bases Reguladoras Concesión Premios al Reconocimiento a la Excelencia Académica y Mérito Académico, del alumnado matriculado en los Centros Educativos Públicos de este municipio de Mogán.

SEGUNDO.- Que con fecha de 22 de julio de 2022 y una vez visto que las bases aprobadas en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/06/2022 no eran las correctas, fue aprobado mediante Decreto nº 2022/3563 y con carácter de la urgencia, las Bases Reguladoras de premios al reconocimiento por la excelencia académica y mérito académico del alumnado matriculado en centros educativos públicos del municipio de Mogán.

TERCERO.- Visto que en la Base sexta se recoge lo siguiente:

<<Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. ORGANO DE RESOLUCIÓN

6.1.- Serán los equipos educativos de cada uno de los centros escolares y de formación del municipio de Mogán, quienes previo certificado oficial, informarán a la Concejalía de Educación, del alumnado propuesto y seleccionado para el reconocimiento a la Excelencia Académica y al Mérito Académico de su centro escolar. El centro escolar se encargará de informar a las familias de la propuesta de su hijo/a como alumno/a excelente o con mérito a la excelencia para esta convocatoria y de su participación en el acto organizado por el Ayuntamiento...>>

CUARTO.- Entre las diferentes etapas escolares de finalización de ciclo o etapa de cada Centro Educativo, se reconocerá la excelencia académica y mérito académico, del alumnado matriculado para los siguientes cursos:

- 6º de Educación Primaria
- 4º Educación Secundaria Obligatoria
- 2º Bachillerato
- 2º Ciclo Formativo de Grado Medio
- 2º Ciclo Formativo de Grado Superior
- 2º Ciclo Formación Profesional Básica

QUINTO.- Según se recoge en la Base Cuarta, a cada una de las diferentes modalidades, se les hará entrega de una placa de reconocimiento, dotándolos, además, de una cuantía económica. La distribución y cuantía de los premios se hará según el siguiente detalle:

- 6º de Educación Primaria: **100,00**
- 4º Educación Secundaria Obligatoria: **100,00**
- 2º Bachillerato: **100,00**
- 2º Ciclo Formativo de Grado Medio: **100,00**
- 2º Ciclo Formativo de Grado Superior: **100,00**



0006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

- 2º Ciclo Formación Profesional Básica: **100,00**

SEXTO.- Las cuantías económicas se harán efectivas a través de transferencia bancaria una vez la persona beneficiaria o su padre/madre o tutor legal, haga entrega del documento de aceptación (anexo II) y del alta a terceros (anexo III).

SÉPTIMO.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00, según se justifica con los documentos contables RC que desde la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se ha generado, operaciones números **220220013271** de fecha 20/07/2022, así como el número 220220011295 de fecha 24/06/2022 a los que se imputará el gasto.

OCTAVO.- Con fecha de 19/012/22, la Tesorera General de esta entidad ha emitido informe acerca del beneficiario por concesión premios al reconocimiento por excelencia académica y mérito académico, el cual dictamina ausencia de deudas de D. Brahim Aabaiedha, representante de Dª. Ezzaghma El Haouassi, relacionado en el punto primero de esta propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. (en adelante LGS)

II.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. (RDLGS)

III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP)

IV.- Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP N.º 148 de 9 de diciembre de 2020.

V.- Bases Reguladoras de Premios Al Reconocimiento por la Excelencia Académica y Mérito Académico del Alumnado Matriculado en Centros Educativos Públicos del Municipio de Mogán Curso 2021- 2022.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Visto los certificados o informes emitidos por los Centros Escolares, mediante los que se han propuesto, para la obtención del Premio al Reconocimiento por la Excelencia Académica y Mérito Académico, entre los cuales se había quedado pendiente, la alumna que a continuación se relaciona, hasta que estuviera resuelta su deuda con esta entidad.

CENTROS ESCOLARES	NIVEL ESCOLAR	ALUMNO/A PROPUESTO
CEPA MOGÁN	4º ESO (Excelencia)	EZZAGHMA EL HAOUASSI

Segundo.- Los premios de reconocimiento de esta convocatoria se darán por justificados, por cuanto que el carácter del mismo es la *Concesión de premios al reconocimiento por la excelencia académica*, no teniendo los beneficiarios de estos premios que presentar justificación con posterioridad a esta resolución, quedando acreditada su condición a través del certificado oficial emitido por los equipos educativos de cada uno de los centros escolares y de formación del municipio de Mogán (ANEXO I) que acreditan la condición del alumnado propuesto y seleccionado para el reconocimiento a la Excelencia Académica y al Mérito Académico de su centro escolar y tal y como se expone en la base sexta en relación a los << **CRITERIOS DE VALORACIÓN. ORGANISMO DE RESOLUCIÓN**>>, de esta convocatoria y, en el artículo 30.7 de la LGS

Tercero.- Consta en el expediente declaración responsable de la beneficiaria quedando acreditado de esta manera, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como se recoge en el artículo 14.1 de la LGS.

Por todo ello, considero que se puede **PROPONER:**

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de CIEN EUROS (100,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00, del vigente Presupuesto General, con destino a cubrir los premios de los alumnos/as que han resultado propuestos por los Centros Educativos para recibir el Reconocimiento por la Excelencia Académica y Mérito Académico, para este año 2022.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de pago a favor de la beneficiaria por el importe que a continuación se relaciona y por el importe total de CIEN EUROS (100,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00, con destino a cubrir los premios de los alumnos/as que han resultado propuestos por los Centros Educativos para recibir el reconocimiento por la excelencia académica y mérito académico, para este año 2022, según el siguiente detalle:

RELACIÓN DE LA ALUMNA PROPUESTA POR SU EXCELENCIA Y MÉRITO ACADÉMICO, AÑO 2022

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I./NIE	NIVEL	CUANTÍA
EL HAOUASSI	EZZAGHMA		4º ESO	100
Representante (Abaiedha)	(Brahim)			



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

CUANTIFICACIÓN TOTAL: 100

TERCERO.-Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la persona que ha resultado beneficiaria de este premio.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica,"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 13132/2022 Propuesta prestación Servicio de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal durante el ejercicio 2023 por parte de la Sociedad Mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

"**DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio; **VISTO** el informe jurídico de fecha 27/12/2022 y Código Seguro de Verificación (C.S.V.) n.º [0006754aa9011b01bbd07e625a0c0a31J](#), emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<<DOÑA LORENA PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica Municipal del Iltr. Ayuntamiento de Mogán; vista la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2022, en virtud de la cual se dispone el inicio del expediente de encomienda para la gestión del servicio **ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL** a **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.**; y al amparo de lo establecido en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, tiene a bien emitir el presente **INFORME-MEMORIA**, sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PREVIOS.-

I.- Con fecha 14 de febrero de 2003 el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, acordó, literalmente:

<<Constituir la Compañía Mercantil denominada Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L., con capital cien por cien del Ayuntamiento de Mogán, de duración indefinida, con domicilio, objeto, capital y demás pactos y condiciones que figuran en los estatutos>>.

II.- Con fecha 27 de febrero de 2003 se constituye la entidad Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L., figurando en el expediente escritura de constitución. La sociedad cambió de denominación con fecha 18 de diciembre de 2003, pasando a ser Mogán Gestión Municipal, S.L. En la misma formalización del cambio de denominación, se formalizó una modificación del objeto social con su consecuente modificación parcial de los estatutos.

III.- Con fecha 14 de enero de 2019 se emite escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por la entidad Mogán Gestión Municipal, S.A., formalizando en ella los acuerdos sociales alcanzados en la Junta Universal de fecha 13 de marzo de 2017, derivados de lo acordado por el Pleno Municipal el día anterior y que consistía, en síntesis, en la aprobación de la modificación estatutaria propuesta, añadiendo un artículo (el trigésimo octavo) dentro de un nuevo Capítulo Quinto, denominado Otras disposiciones, y que quedaba redactado de la siguiente manera:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9011b01bbd07e625a0c0a31J

<<Artículo 38.- La Entidad MOGÁN GESTIÓN S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas. [...]>>

IV.- Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite Escritura de Elevación a Público de Acuerdos sociales en cumplimiento de lo acordado en Junta General Universal Extraordinaria de Mogán Gestión Municipal de fecha 22 de marzo de 2022, de modificación de los estatutos sociales, cuyo Artículo 2º quedaba redactado como sigue:

<<ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados>>.

En consecuencia, en dicha escritura se procedió a la ampliación del objeto social de la entidad, incorporando un apartado al artículo 3º, en virtud del cual:

<<ARTÍCULO 3º.-OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades.

q)La prestación de los servicios de temporada, limpieza y salvamento en las playas del municipio de Mogán>>.

V.- Constan en el expediente administrativo electrónico, asimismo, copia compulsada de los Estatutos Sociales y cuantías anuales de la entidad correspondientes al ejercicio 2021, así como certificado emitido por el Interventor General en relación con los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Mogán para el año 2022.

VI.- Por el Pleno Municipal, en sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 7 de julio de 2022, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Aprobar la forma gestión directa del servicio público de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal, mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la entidad mercantil municipal Mogán Gestión Municipal, S.L.U., a los efectos oportunos>>.

PRIMERO.- En fecha 29 de noviembre de 2022, con Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) Nº [X006754aa9041d1328d07e62300b0b10q](#), se dicta Providencia de Alcaldía, en virtud de la cual se dispone literalmente lo siguiente:

«PRIMERO.- Iniciar expediente de encomienda para la gestión del servicio **ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL**, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., habida cuenta que es una sociedad mercantil local, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO.- Que por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre el expediente del establecimiento de la encomienda para la prestación del servicio público de **ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL** a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.

TERCERO.- Que por la mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U. se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del **ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL**.

CUARTO.- Que por los técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del **ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL**.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Que por Intervención se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del **ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL . »**

SEGUNDO.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2022, con C.S.V. N° [5006754aa9141d04cc907e61d70b0e30P](#), se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar para los servicios de Recaudación, Limpieza de instalaciones Municipales, Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario, Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, Archivo Municipal, Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín, Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L.U., que figuran en el anexo.**

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2023.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Gestión Municipal S.L. () >>.

TERCERO.- Que consta en el expediente que nos ocupa informe del Gerente de la compañía mercantil **Mogán Gestión Municipal, S.L.**, C.S.V. n.º [M006754aa90a0e0657f07e61330c0b28q](#) en el que, entre otras cuestiones, se determinan los costes anuales para el ejercicio 2023 para la encomienda de asesoría jurídica tributaria, recaudatoria y concursal, según las necesidades inherentes al servicio. A tal efecto se detalla lo siguiente:

COSTES FIJOS ANUALES

COSTES DE PERSONAL

CATEGORÍA	DURACIÓN	JORNADA	BRUTO MENSUAL	COSTE EMP	PREV. IT	COSTE TOTAL
LETRADO	Indefinida	Completa	5.001,42	6.346,70	5.001,42	81.161,85
LICENCIADO	Indefinida	Completa	3.851,91	5.082,60	3.851,91	64.843,11
TOTAL COSTES : 146.004,96						
INCREMENTO (%) : 2.920,10						
TOTAL COSTES FIJOS ANUALES: 148.925,06						

COSTES VARIABLES ANUALES

COSTES	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
Seguros (personal)	2	100,00	100,00
Formación Personal	2	290,00 /ud	580,00
Asesoría Laboral	2	22,00 /ud/mes	528,00
Prevención de Riesgos Laborales	2	50,00 /ud	100,00

Control de presencia personal	2	3,25 /ud	78,00
Costes Ejercicio (Cuota Colegial)	2	327,12 /ud/mes	654,24

TOTAL COSTES VARIABLES ANUALES: 2.040,24

De los citados costes, se añaden los gastos generales de la encomienda (8%), aplicándose un techo del (5%).

Así pues, concluye con que el coste previsto para el ejercicio anual 2023 sería de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (158.513,56)**.

CUARTO.- Consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 5 de diciembre de 2022, que refleja que existe el crédito presupuestario específico y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22799, denominada Admon Gral; Otros trabajos realizados otras empresas, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, por importe de 158.513,56 euros (Nº de operación 220229000212), con el fin de atender a las obligaciones económicas de la encomienda.

QUINTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2022, se emite informe por el Secretario General Accidental, D. David Chao Castro, con CSV nº [s006754aa9180f103fc07e62bc0c0733n](#), sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la formalización de la encomienda.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En relación con el modelo de gestión del servicio, el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), señala:

<<1. Son servicios públicos locales los que prestan las Entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos>>.

SEGUNDO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece, en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

Unidad administrativa de Secretaría

<<1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Documentos firmados por: DAVID CHAO CASTRO

Cargo: Secretario General Accidental

Fecha/hora: 08/02/2023 13:21

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública

Así mismo, la citada LCSP dispone expresamente en el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta lo siguiente:

<<En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público>>.

TERCERO.- Por su parte, y referido concretamente a las encomiendas de gestión, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, señala que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, aspecto este que se considera de sobra acreditado en el presente caso. En efecto, el citado precepto dispone literalmente:

<<Artículo 11. Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de

Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano

encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local>>.

CUARTO.- Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se considera que en el presente expediente administrativo han quedado acreditado los siguientes aspectos:

1º) Según informes obrantes en el expediente relacionado nº 4103/2022 (tramitado para el establecimiento del modelo de gestión del servicio), la gestión directa de la Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal a través de una sociedad mercantil local cuyo capital social sea de titularidad pública y sea medio propio personificado es **sostenible y eficiente** a los efectos de lo establecido en el Artículo 85 de la LBRL, careciendo esta Administración de los medios suficientes para la correcta prestación de dichos servicios.

2º) El Ilustre Ayuntamiento de Mogán cuenta con una sociedad mercantil local, Mogán Gestión Municipal, S.L.U., en cuyos Estatutos compulsado por funcionario municipal, consta que es **medio propio personificado y que dispone cobertura jurídica en su objeto social**.

3º) Mogán Gestión Municipal, S.L.U cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del Artículo 32 de la LCSP tal y como se refleja en los antecedentes expuestos, y tal como se desprende de sus estatutos y cuentas anuales, a saber:

<<a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas>>.

4º) Mogán Gestión Municipal, S.L.U cumple con los requisitos previstos en el apartado 6 del Artículo 32 de la LCSP para no ser considerado jurídicamente como contrato. En efecto, Mogán Gestión ha publicado en la plataforma de contratación correspondiente su condición de medio propio, tal como puede comprobarse a través del siguiente enlace: <https://www.gestmogán.com/portal->

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020cah

[transparencia/contratos-y-encomiendas/](#) , y el encargo será formalizado en documento independiente, el cual se incorpora también al presente expediente, a fin de que sea igualmente publicado en la plataforma.

QUINTO.- De conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores y en base al cumplimiento de los requisitos legales del artículo 32 de la LCSP y del artículo 11 de la LRJSP, a juicio de quien suscribe **procede aprobar la encomienda de gestión del servicio de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal** en favor de la sociedad mercantil local, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Mogán Gestión Municipal, S.L.U., con las siguientes actuaciones a realizar, entre otras, y de conformidad con el presupuesto detallado en el antecedente de hecho tercero del presente informe, según tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 29 de noviembre de 2022.

Las funciones a realizar consisten, en sentido amplio, en la prestación de servicios jurídicos en materia tributaria y concursal, tales como asesoramiento legal en procedimientos de gestión y recaudación tributaria, asesoramiento y representación en el curso de inspecciones tributarias, asesoramiento y representación en todo tipo de procedimientos administrativos de revisión tributaria, incluyendo la vía económico-administrativa y la revisión del oficio, la representación y defensa del Ayuntamiento de Mogán en procedimientos judiciales tributarios y concursales tanto en fase ordinaria como en fase de recurso, en la que se incluyen asistencia a vistas y asistencias a tribunales, etc.

Por su parte, el presupuesto necesario para la puesta en funcionamiento del servicio por la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U., en virtud del informe emitido por el Gerente de la compañía mercantil **Mogán Gestión Municipal, S.L.**, referenciado en el antecedente de hecho tercero del presente informe, es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (158.513,56)** .

Si bien es cierto que el coste que figura en la tabla recogida en dicho informe difiere del aprobado en las tarifas, es el resultado del coste real de estos trabajadores, pues la encomienda conlleva la adición de costes de antigüedad y otros conceptos y complementos acordes al puesto que desempeñan. A este respecto, las tarifas aprobadas contemplan única y exclusivamente el salario base de la categoría que se regula mediante el Convenio de oficinas y despachos, incrementado en lo que se ha aprobado en sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal, tal y como se ha puesto de manifiesto tanto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022 (Antecedente segundo del presente escrito), así como en el informe emitido por el gerente de la compañía mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L., anteriormente reseñado.

Así las cosas, la encomienda de gestión en favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para el ejercicio 2023 requiere de un gasto máximo total de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (158.513,56)** .

Al respecto consta en el expediente Retención de Crédito suficiente y adecuado para la prestación del servicio a través de una sociedad mercantil local para el ejercicio presupuestario de 2023, por importe de 158.513,56 , si bien el presente expediente deberá someterse a fiscalización por parte de la Intervención General, con carácter previo a la aprobación de la encomienda por el órgano competente.

SEXTO.- La adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, previa fiscalización de la Intervención General, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Que por parte de la sociedad mercantil local **Mogán Gestión Municipal, S.L.U.**, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, mediante encomienda de gestión, se lleve a cabo la prestación del servicio de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal, durante el ejercicio 2023. >>

CONSIDERANDO, que consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención General, de fecha 27 de diciembre de 2022 y C.S.V. Nº [3006754aa9251b0c5ed07e62140c0b1c5](#), de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

<< ()

1. La existencia de crédito adecuado y suficiente ha quedado sustituida por la subordinación del encargo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros y a lo establecido en el artículo 173.6 del TRLRHL.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9251b0c5ed07e62140c0b1c5

Unidad administrativa de Secretaría

2. *Que la propuesta es elevada al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldía, que es el órgano competente originario según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al no superar el Valor Estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ha quedado acreditada conforme a la propuesta de acuerdo que ha sido efectivamente elevada a la Junta de Gobierno Local.*
3. *Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho primero.*
4. *Que existe informe jurídico ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho segundo de este informe.*
5. *Que se incorporan al expediente los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto y que este ha sido elaborado por referencias a las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado ha podido ser acreditado como se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero, salvo por el hecho de que existen diferencias significativas entre las tarifas y el presupuesto que han quedado justificadas en el informe propuesta. En futuros expedientes, se debe realizarse una fijación de tarifas más realista a la estructura de costes reales de la entidad a la que se le encarga la prestación del servicio, siempre teniendo en cuenta el coste efectivo soportado por el medio propio.*
6. *Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad ha quedado acreditado conforme al artículo 3 de los estatutos conforme al antecedente de hecho primero.*
7. *Los apartados d), g, h), i) y j) del apartado octavo 2.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros no son aplicables a este caso.*

CONCLUSIÓN

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado, debiendo, no obstante, destacar la observación realizada en el apartado 5 de los resultados de las comprobaciones de este informe en relación con la fijación del presupuesto del encargo por referencias a las tarifas aprobadas. >>

CONSIDERANDO, que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, tras fiscalización, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se lleve a cabo la prestación del servicio de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal durante el ejercicio 2023 por parte de la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U., medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO.- Formalizar la encomienda en documento independiente, el cual se adjunta como anexo, debiendo ser suscrito por ambas partes.

TERCERO.- Que por la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U., se publique el documento de formalización del encargo en su plataforma de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.6 de la LCSP.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero

Concejal delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación,
Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020cah

(s. Decreto 2050/2019, de 17 de junio)

ANEXO**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL.**

Reunidos, de una parte, **Doña Onalia Bueno García**, como Alcaldesa del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, facultada para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de junio de 2019, quien acude al presente acto asistida por el Secretario del Ayuntamiento.

De otra parte, **Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Presidente del Consejo de Administración de **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U.**, sociedad mercantil de capital íntegramente municipal del Ayuntamiento de Mogán, facultado para la firma del presente documento mediante acuerdo del Consejo de Administración de la referida sociedad del día 12 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad para la firma del presente documento.

ANTECEDENTES

Visto el interés de la Corporación de conseguir la correcta **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL** para lo cual se dispone de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal denominada Mogán Gestión Municipal S.L.U., constituida como medio propio personificado de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad.

Considerando, a tal efecto, la posibilidad de llevar a cabo la correspondiente encomienda a favor de dicha sociedad mercantil, con tal de prestar el referido servicio de forma plena y eficaz, previos los trámites legalmente establecidos.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe jurídico-memoria emitido por Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica Municipal del Iltre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 27 de diciembre de 2022.

Considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJSP-, así como lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CLÁUSULAS**1.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA.**

El objeto de la presente encomienda de gestión es la prestación por parte de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Mogán Gestión Municipal S.L.U. del **SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL**, encomendado por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ..

La presente encomienda se realiza al ser dicha Sociedad un medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

2.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE LA ENCOMIENDA.**2.1. Actuaciones a realizar (Objeto):**

Las funciones a realizar consisten, en sentido amplio, en la prestación de servicios jurídicos en materia tributaria y concursal, tales como asesoramiento legal en procedimientos de gestión y recaudación tributaria, asesoramiento y representación en el curso de inspecciones tributarias, asesoramiento y representación en todo tipo de procedimientos administrativos de revisión tributaria, incluyendo la vía económico-administrativa y la revisión del oficio, la representación y defensa del Ayuntamiento de Mogán en procedimientos judiciales tributarios y concursales tanto en fase ordinaria como en fase de recurso, en la que se incluyen asistencia a vistas y asistencias a tribunales, etc

2.2 Presupuesto de la encomienda:

El presupuesto necesario para la puesta en funcionamiento del servicio por la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U., en virtud del informe emitido por el Gerente de la compañía mercantil reseñada, que obra incorporado al expediente, es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (158.513,56)**, desglosado en los siguientes importes:

COSTES FIJOS ANUALES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020cah

Unidad administrativa de Secretaría

COSTES DE PERSONAL

CATEGORÍA	DURACIÓN	JORNADA	BRUTO MENSUAL	COSTE EMP	PREV. IT	COSTE TOTAL
LETRADO	Indefinida	Completa	5.001,42	6.346,70	5.001,42	81.161,85
LICENCIA DO	Indefinida	Completa	3.851,91	5.082,60	3.851,91	64.843,11

TOTAL COSTES : 146.004,96

INCREMENTO (%) : 2.920,10

COSTES VARIABLES ANUALES

COSTES	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
Seguros (personal)	2	100,00	100,00
Formación Personal	2	290,00 /ud	580,00
Asesoría Laboral	2	22,00 /ud/mes	528,00
Prevención de Riesgos Laborales	2	50,00 /ud	100,00
Control de presencia personal	2	3,25 /ud	78,00
Costes Ejercicio (Cuota Colegial)	2	327,12 /ud/mes	654,24

TOTAL COSTES VARIABLES ANUALES: 2.040,24

De los citados costes, se añaden los gastos generales de la encomienda 8%, aplicándose un techo del 5%. Así las cosas, la encomienda de gestión en favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para el ejercicio 2023 requiere de un gasto máximo total de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (158.513,56)**.

Se hace constar expresamente, que el encargo se encuentra exento de IGIC según consulta vinculante, al tratarse Mogán Gestión Municipal, S.L. de un medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán según lo estipulado en el Artículo 9.9º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

3.- PLAZO DE VIGENCIA.

La encomienda de gestión del referido servicio se efectúa por un plazo de 12 meses, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

4.- NATURALEZA Y ALCANCE DEL ENCARGO.

Esta encomienda tiene naturaleza intersubjetiva, al realizarse entre órganos dotados de personalidad jurídica propia y ser Mogán Gestión Municipal, S.L medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

El alcance de la misma es el que se deriva de las funciones encomendadas con el límite del presupuesto de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (158.513,56)**.

Según lo estipulado en el Artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que Mogán Gestión Municipal, S.L. pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No se considerarán prestaciones parciales aquellas que Mogán Gestión Municipal, S.L. adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

5.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DEL ENCARGO.

El Pleno de la Corporación podrá renunciar al encargo o desistir de la misma, previa audiencia al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

6.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo de la actividad encomendada serán resueltas por el Pleno de la Corporación, previos los informes técnicos y de Secretaría e Intervención que sean procedentes. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

De lo cual se firma el presente ejemplar, en Mogán, a fecha de la firma electrónica ante el Secretario General Accidental del Ayuntamiento.

La Alcaldesa-Presidenta.

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil municipal.

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 13226/2022. Encomienda de gestión para la prestación de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), en favor de la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, SLU. para el periodo enero 2023 – diciembre 2023.

“**Don Juan Mencey Navarro Romero**, Alcalde Accidental, según Decreto 2022/6078 del 22 de diciembre de 2022, con competencias en materia de Playas, en relación a la Renovación de la encomienda de gestión para la prestación de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), en favor de la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, SLU. para el periodo enero 2023 diciembre 2023, tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

1. Visto el informe del técnico de Don Gustavo García Campos de fecha 27 de diciembre de 2022 con código CSV [g006754aa9141b14cd507e60ff0c0d09b](#), que literalmente se transcribe:

<<...**D. Gustavo García Campos**, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado y en base al Artículo 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene a bien emitir el presente informe.

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Vista la **AUTO01/20/35/0005** de fecha 16 de marzo de 2022, dictada por la Demarcación de Costas en Canarias, donde se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, los Servicios de Temporadas en las siguientes Playas:

- Mogán, Taurito, El Cura, Aquamarina, Patalavaca, Costa Alegre y Marañuelas.

1.2.- Vista la **CONC02/16/35/0009** de fecha 28 de enero de 2019, dictada por la Demarcación de Costas en Canarias, donde se dispone lo siguiente:

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACIÓN DE LA MINISTRA, HA RESUELTO:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

Otorgar al Ayuntamiento de Mogán la concesión de ocupación de veinte mil ciento setenta (20.170) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a paseo, aportación de arena, jardines, módulo de salvamento y aseos, piscina, miradores, rotonda y zona de restauración, en la playa del Perchel, TM de Mogán, isla de Gran Canaria (Las Palmas), de acuerdo con las siguientes condiciones y prescripciones.

1.3.- Vista la Autorización **AUT01/20/35/0015** de fecha de firma electrónica de **25/07/2022**, dictada por la Demarcación de Costas de Canarias, donde se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a lo siguiente:

<<...RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN INSTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 EN LA PLAYA DE PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN, ISLA DE GRAN CANARIA, LAS PALMAS.

Esta Demarcación de Costas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Costas y en el Reglamento General de Costas, con esta fecha **HA RESUELTO**:

- **AUTORIZAR** la ocupación de terrenos del dominio público marítimo terrestre en la playa de Puerto Rico para la instalación de los servicios de temporada descritos en el ANEXO I y bajo las siguientes condiciones particulares y generales, en base al proyecto presentado con fecha 18 de marzo de 2021 suscrito por Gustavo Garcia Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas del Ayuntamiento de Mogán y a la documentación complementaria presentada por ese Ayuntamiento con fecha 18 de julio de 2022.
- **NO AUTORIZAR** el sector 1 de hamacas y sombrillas ya que incumple lo recogido en el artículo 74.b) del Reglamento General de Costas, no siendo equivalente en esa zona de la playa los tramos libres y los tramos ocupados. Además, la no autorización de este sector tiene por objeto liberar suficiente espacio aprovechable de playa para los bañistas no usuarios de los servicios de temporada...>>

1.4.- En sesión extraordinaria urgente del Pleno municipal celebrada el día 13 de mayo de 2022 se aprobó la propuesta *Aprobar la gestión de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad público.*

1.5.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 01 de diciembre de 2022, se dispuso que por los servicios técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda de gestión para la prestación de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) en favor de la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, SLU.

1.6.- Con fecha 14 de febrero de 2003 el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, el acuerdo de:

1.- *Constituir la Compañía Mercantil denominada Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L., con capital cien por cien del Ayuntamiento de Mogán, de duración indefinida, con domicilio, objeto, capital y demás pactos y condiciones que figuran en los estatutos.*

1.7.- Con fecha 27 de febrero de 2003 se constituye la entidad Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L., figurando en el expediente escritura de constitución. La sociedad cambió de denominación con fecha 18 de diciembre de 2003, pasando a ser Mogán Gestión Municipal, S.L. En la misma formalización del cambio de denominación, se formalizó una modificación del objeto social con su consecuente modificación parcial de los estatutos.

1.8.- Con fecha 14 de enero de 2019 se emite escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por la entidad Mogán Gestión Municipal, S.A., formalizando en ella los acuerdos sociales alcanzados en la Junta Universal de fecha 13 de marzo de 2017, derivados de lo acordado por el Pleno Municipal el día anterior:

<< Primero: Aprobación de la modificación estatutaria propuesta, añadiendo un artículo (el trigésimo octavo) dentro de un nuevo Capítulo Quinto, denominado Otras disposiciones,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



006754aa9030810b5c07e739d020caH

Artículo 38.- La Entidad MOGÁN GESTIÓN S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas. [...]>>

1.9.- Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite Escritura de Elevación a Público de Acuerdos sociales en cumplimiento de lo acordado en Junta General Universal Extraordinaria de Mogán Gestión Municipal de fecha 22 de marzo de 2022, de modificación de los estatutos sociales, en cuyo Artículo 2º se establece:

ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. *La entidad MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.*

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

En mismos términos, en dicha escritura se procedió a la ampliación del objeto social, donde consta lo siguiente:

ARTÍCULO 3º.-OBJETO SOCIAL. *La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades.*

q)La prestación de los servicios de temporada, limpieza y salvamento en las playas del municipio de Mogán

En el expediente electrónico, consta copia compulsada de los Estatutos Sociales por funcionario público habilitado al efecto.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Establece el **Artículo 85 de la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)** lo siguiente:

Artículo 85

- 1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.*
- 2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:*

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.*
- b) Organismo autónomo local.*
- c) Entidad pública empresarial local.*

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Establece el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

Artículo 32 Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de

actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública

Así mismo y dentro la citada LCSP, en su apartado 3 de la Disposición Final Cuarta, se dispone expresamente lo siguiente:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Establece el Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP):

Artículo 11. Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios

técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de

Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano

encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades

Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos jurídicos considerados, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En el presente expediente administrativo han quedado acreditado los siguientes aspectos:

1.1.- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán cuenta con una sociedad mercantil local, Mogán Gestión Municipal, S.L.U., en cuyos Estatutos compulsado por funcionario municipal, consta que es **medio propio personificado y que dispone cobertura jurídica en su objeto social.**

1.2.- Mogán Gestión Municipal, S.L.U cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del Artículo 32 de la LCSP tal y como se refleja en los antecedentes expuestos, y tal como certifican los documentos adjuntos al presente expediente, a saber:

a) *Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

b) *Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

c) *Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

d) *La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

1.3.- Mogán Gestión Municipal, S.L.U cumple con los requisitos previstos en el apartado 6 del Artículo 32 de la LCSP:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Por quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. cumple con los requisitos, dado que la publicidad como medio propio puede ser comprobada a través del siguiente enlace: <https://www.gestmogan.com/wpcontent/uploads/2021/07/perfil-del-contratante.pdf>.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Administrativo las **tarifas** a aplicar por la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U emitidas por el Gerente de la mercantil a tenor de lo preceptuado en el Artículo 32 de la LCSP.

TERCERO.- Consta en el expediente Administrativo, informe jurídico del Secretario accidental municipal con el procedimiento a seguir.

CUARTO.- Es por lo que, en base al cumplimiento de los requisitos legales del Artículo 32 de LCSP, y del Artículo 11 de la LRJSP, procede aprobar la encomienda de gestión de los servicios de temporada para el ejercicio 2022 en favor de la sociedad mercantil local, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Mogán Gestión Municipal, S.L.U con las siguientes actuaciones a realizar:

- Gestión, administración y explotación de los servicios de temporada autorizados por la Demarcación de Costas de Canarias (a excepción de los servicios deportivos) según las condiciones estipuladas en la autorización **AUTO01/20/35/0005** de fecha de firma electrónica de 16 de marzo de 2022 y según la concesión **CONC02/16/35/0009** de fecha 28 de enero de 2019 que se hallan incluidas en el presente expediente.
- Cobranza y recaudación de los servicios de temporada a través de las tarifas autorizadas por la Demarcación de Costas de Canarias (a excepción de los servicios deportivos) según lo estipulado en la autorización **AUTO01/20/35/0005** de fecha de firma electrónica de 16 de marzo de 2022 y según la concesión **CONC02/16/35/0009** de fecha 28 de enero de 2019 que se hallan incluidas en el presente expediente, y según la *Encomienda de Gestión en prestación de servicios de asistencia en la gestión y colaboración en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que sean conducentes a la cobranza de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en período voluntario y/o ejecutivo* de fecha 6 de febrero de 2003, y que constituye el objeto social principal de Mogán Gestión Municipal, S.L.U

QUINTO.- Una vez determinadas las actuaciones a realizar por parte de la sociedad mercantil local, procede determinar el presupuesto del encargo con los medios necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio:

- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán cuenta con los siguientes recursos que pone a disposición de la entidad mercantil para la puesta en funcionamiento de los servicios de temporada en las playas del municipio de Mogán:

CENTRO DE OPERACIONES	
Local Comercial	Avenida Tomás Roca Bosch, CC Pto Rico (Antigua oficina de turismo)
Local/Almacén	Avenida el Muelle número 24, Arguineguín
Local	Local municipal Playa de Amadores
Módulos	Módulos de aseos y salvamento



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

APLICACIONES INFORMÁTICAS

APP DE PLAYAS (APP DE RESERVAS)

MATERIAL EN LAS PLAYAS

	Mogán	Taurito	El Cura	P. Rico	Aquamarina	Patalavaca	Costa Alegre	Marañuelas	El Perchel
Paneles informativos	6	5	2	3	2	4	1	3	4
Pasarelas de madera	120	60	5	0	0	40	0	0	0
Arcones	2	2	2	4	1	2	1	1	1
Aparcamientos de bicis	2	1	1	2	1	2	1	1	2
Islas contenedores	5	2	2	5	1	3	1	3	5
Hamacas simples	290	192	76	1020	156	126	74	60	50
Hamacas dobles	18	20	15	0	0	0	12	0	0
Sombrillas	154	106	53	610	78	63	49	30	25
Bases de sombrillas	154	106	53	610	78	63	49	30	25
Duchas PMR	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Lavapies	4	4	2	4	1	2	2	2	4
Balizamiento playas	1	1	1	1	1	1	0	1	0
Silla de vigilancia	1	1	1	1	0	1	0	1	1
Material salvamento	2	2	2	2	0	2	0	2	2
Módulo Salvamento	1	1	0	1	0	1	0	1	1
Módulo Aseos	1	1	0	1	0	1	1	2	2

MATERIAL DE SALVAMENTO	
DESCRIPCIÓN	
DESFIBRILADOR ZOLL - AED PLUS +ELECTRODO STAT PADZ II ADULTO+BOLSA+BATERIAS	
TABLERO ESPINAL FIBRA " ROCK PIN" AMARILLO LARGO - SPENCER ITALIA	
CAMILLA RECONOCIMIENTO CON RUEDAS Y SOPORTE GOTERO	
INMOVILIZADOR COLUMNAR M.E.D ADULTO REF. YXH -7H	
COLLAR CERVICAL " STIFNECK " BOLSA C. 6 TALLAS	
FERULA SEMIRRIGIDA MATRIX LOGRO REF YXH -9 - BOLSA CON 6 UNIDADES	
BOTQUIN MALETA PVC -LLENO 370 X 300 X 130 MM - DOBLE SEPARADOR - CONTENIDO STANDARD	
EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA "OXIGENCASE" I - MALETA DE ABS 470X360X170 MM-SIN BOTELLA DE OXÍGENO	
<ul style="list-style-type: none"> • 1 x MALETA EQUIPO REANIMACION Y OXIGENOTERAPIA PEQUEÑA 47 X 36 X 17 - VACIA - COLOR NARANJA • 1 x RESUCITADOR MANUAL ADULTO DESECHABLE THE BAG CON MASC. N° 5 -LAERDAL • 1 x MASCARILLA RESUCT. MANUAL DESECHABLE N° 3 CON VALVULA DE HINCHADO - FAZZINI - ITALIA • 1 x MASCARILLA OXIGENO ADULTO OXINOVA- 7 CONCENTRACIONES • 1 x MASCARILLA OXIGENO INFANTIL OXINOVA- 7 CONCENTRACIONES • 1 x MASCARILLA OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO C/. TUBO OXIGENO 2,10 MTS • 1 x MASCARILLA OXIGENO CON RESERVORIO PEDIATRICA- C/. TUBO OXIGENO 2,10 MTS -FAZZINI - ITALIA • 1 x MASCARILLA OXIGENO CON NEBULIZACION ADULTO - FAZZINI ITALIA • 1 x MASCARILLA OXIGENO CON NEBULIZACION PEDIATRICA - FAZZINI ITALIA • 1 x TUBO GUEDEL DE UN SOLO USO TAMAÑO 0 (60MM) COLOR GRIS PORTEX • 1 x TUBO GUEDEL DE UN SOLO USO TAMAÑO 1 (70MM) COLOR BLANCO - PORTEX • 1 x TUBO GUEDEL DE UN SOLO USO TAMAÑO 2 (80MM) COLOR VERDE - PORTEX • 1 x TUBO GUEDEL DE UN SOLO USO TAMAÑO 3 (90MM) COLOR AMARILLO - PORTEX • 1 x TUBO GUEDEL DE UN SOLO USO TAMAÑO 4 (100MM) COLOR ROJO - PORTEX • 1 x TUBO GUEDEL DE UN SOLO USO TAMAÑO 5 (110MM) COLOR AZUL CIELO - PORTEX • 1 x MANTA DE SUPERVIVENCIA LOGRO® - ORO / PLATA 210 X 160 CM ADULTO • 1 x TIJERA RECTA A/R 13 CM • 1 x PINZA TIRALENGUAS PLASTICO FAZZINI 	



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

<ul style="list-style-type: none"> • 3 x GUANTE DE NITRILO TALLA M - BOLSA 2 UND • 1 x MASCARILLA BOCA-BOCA " POCKET-MASK " CPR ESTUCHE PVC - LOGRO • 1 x ABREBOCAS HELICOIDAL - LOGRO 	
CAUDALIMETRO REGULADOR DE BOTELLA 0 -15 LPM LIT / BAR	
BOTELLA OXIGENO MEDICINAL 2 LITROS B2 C.N.695889 -6	
LATA DE RESCATE PERSONAL - (BOYA)	
MEGAFONO PORTATIL 4 EN 1 CON BATERIA RECARGABLE - MANGO PLEGABLE	
ARO SALVAVIDAS 75 CM HOMOLOGADO (EXTERIOR 75CM - INTERIOR 45CM) PESO 2,7 KGS - 4 CINTAS REFLECT	
LINEA DE RESCATE 30 MTS.	
SILBATO RESCUE FOX40 CLASSIC RED	
PRISMATICO TASCOS ESSENTIAL PORRO 10 X 50	
RIÑONERA EMERGENCIAS - LONETA ROJA	
DOTACION ESTANDAR P/ BOTIQUIN RIÑONERA PRIMEROS AUX <ul style="list-style-type: none"> • 1 x TIJERA RECTA A/R 13 CM • 1 x PINZA DE DISECCION SD 13 CM. • 1 x GUANTE DE LATEX - BOLSA 2 UND • 1 x TIRITAS. CURATINAS PLASTICO CAJA CON 15 UND. • 3 x COMPRESA DE GASA ESTÉRIL DE 20 X 20 4 CAPAS - 17 H . BOLSA CON 5 UNDS • 6 x TOALLITA ALCOHOL PDI • 1 x POVIDONA YODADA 50 ML • 3 x VENDA MALLA GASA ORILLADA EXTRA 5 X 7 • 1 x ESPARADRAPO PAPEL HIPOALERGENICO NATURPLAST 5 X • 1,25 - CAJA INDIVIDUAL 	



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

<ul style="list-style-type: none"> • 1 x ALGODON ZIG ZAG 25 G • 5 x SUERO FISIOLÓGICO DE IRRIGACION VISCLEAN MONODOSIS 5 ML 	
ESTUCHE CON MASCARILLA BOCA -BOCA- CPR- LIFE KEY - SIN LOGOTIPO	

- Además de la puesta a disposición de los anteriores recursos, la encomienda de gestión requiere de los siguientes medios propios para la puesta en funcionamiento:

ENCOMIENDA SERVICIOS DE TEMPORADA								
COSTES FIJOS ANUALES								
COSTES DE PERSONAL								
Unidades	Categoría	Duración	Jornada	Bruto Mensual	Coste Empresa	Finiquito	Previsión IT	Coste Total
1	INSPECTOR	Indefinida	Completa	1.948,54	2.570,00	519,61	1.299,03	32.658,64
2	COORDINADOR SALVAMENTO	Indefinida	Completa	1.951,47	2.570,00	520,39	1.300,98	32.661,37
1	OFICIAL 2 TECNICO OFICINA NIVEL 6	Indefinida	Completa	1.752,63	2.518,07			30.216,84
1	OFICIAL MANTENIMIENTO	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
2	OFICIAL MANTENIMIENTO	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
1	HAMAQUERO/A	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
2	HAMAQUERO/A	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
3	HAMAQUERO/A	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
4	HAMAQUERO/A	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
5	HAMAQUERO/A	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
6	HAMAQUERO/A	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
7	HAMAQUERO/A	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
8	HAMAQUERO/A	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
9	HAMAQUERO/A	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
10	HAMAQUERO/A	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

11	HAMAQUERO/A	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
12	HAMAQUERO/A	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
13	HAMAQUERO/A	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
14	HAMAQUERO/A	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
15	HAMAQUERO/A	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
16	HAMAQUERO/A	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
1	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
2	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
3	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
4	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
5	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
6	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
7	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
8	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
9	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
10	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
11	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
12	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
13	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
14	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
15	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90



c006754aa9030810b5c07e739d020cah

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

16	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
17	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
18	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
19	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
20	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
21	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
22	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
23	SOCORRISTA	Indefinida	Completa	1.289,16	1.700,39	343,78	859,44	21.607,90
44								981460,59
TOTAL COSTES								981460,59
INCREMENTO %								1015811,71
TOTAL COSTES PERSONAL								1015811,71
COSTES DE MATERIAL								
Uniformidad Personal Hamacas				17	95,00 /pers/ud(3)			4.845,00
Protección Solar Personal Hamacas				17	10,00 /pers/mes(12)			2.040,00
Uniformidad Personal Salvamento				24	95,00 /pers/ud(3)			6.840,00
Protección Solar Personal Salvamento				24	10,00 /pers/mes(12)			2.880,00
Uniformidad Personal Mantenimiento				2	95,00 /pers/ud(3)			570,00
TOTAL COSTES MATERIAL								17.175,00
TOTAL COSTES FIJOS ANUALES								
COSTES DE PERSONAL					COSTES DE MATERIAL		TOTAL	
1.015.811,71					17.175,00		1.032.986,71	
COSTES VARIABLES ANUALES								



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

COSTES	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
Mantenimiento, Reparación y Conservación, Materiales	1	40.000,00	40.000,00
Almacén/Materiales	1	5.000,00	5.000,00
Servicio de Limpieza y Acondicionamiento	1	416,67 /mes	5.000,00
Mobiliario e instalaciones	2	1.100,00 /puesto	2.200,00
Suministros y gastos en consumos	1	2.000,00 /año	2.000,00
Material Salvamento	1	10.000,00 /año	10.000,00
Servicio de emergencias y salvamento	1	15.000,00 /año	15.000,00
Material de oficina	1	500,00 /año	500,00
Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)	1	750,40 /puesto	750,40
Desarrollo Informático	1	15.000,00	15.000,00
I+D	1	15.000,00	15.000,00
Terminales de cobro (PDAS)	5	500,00 /ud	2.500,00
Mantenimiento terminales de cobro	5	600,00 /año	600,00
Contrato TF (tarjetas datos Terminales)	18	14,00 ud/mes	3.024,00
Emisoras	5	350,00 /ud	1.750,00
Contrato TF (tarjetas datos Terminales)	25	14,00 ud/mes	4.200,00



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

Vehículos	3	2.000,00 /mes	24.000,00
Combustible	3	600,00 /mes	7.200,00
Seguros generales (Oficinas, Instalaciones, almacén, etc)	1	1,20	1.200,00
Seguros (personal)	17+26	45,00 /ud + 25,00 /ud	1.415,00
Formación Personal	44	290,00 /ud	12.760,00
Prevención de Riesgos Laborales	44	50,00 /ud	2.200,00
Control de presencia personal	44	3,25 /ud/mes	1.716,00
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	44	50,00 /ud	2.200,00
Asesoría Fiscal y Auditoría	1	833,00 /año	833,00
Asesoría Laboral	44	22,00 /pers/mes	11.616,00
Plan de Igualdad	1	3.000,00 /año	3.000,00
Servicio de manipulación, transporte y conteo de recaudación	1	1.000,00 /año	1.000,00
Campaña publicitaria	1	15.000,00	15.000,00
Cartelería y Banderas	1	5.000,00	5.000,00
Señalización y adecuación	1	6.000,00	6.000,00
Impuestos	1	2.373,67	2.373,67
Gastos Procedimientos Selección	1	500,00	500,00
TOTAL COSTES VARIABLES			220.538,07
TOTAL COSTES FIJOS ANUALES			1.032.986,71
TOTAL COSTES VARIABLES ANUALES			220.538,07
GASTOS GENERALES ENCOMIENDA (5%)			62.676,24
TOTAL ANUAL			1.315.046,23



C006754aa9030810b5c07e739d0200aH



Como podemos observar, la encomienda de gestión en favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U para el ejercicio 2023 requiere de un coste total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE CON CUARENTA DE SEIS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (1.315.046,23)**.

Si bien es cierto que el coste que figura en la tabla recogida en dicho informe difiere del aprobado en las ta - rifas, es el resultado del coste real de estos trabajadores, pues la encomienda conlleva la adición de costes de antigüedad y otros conceptos y complementos acordes al puesto que desempeñan. A este respecto, las tarifas aprobadas contemplan única y exclusivamente el salario base de la categoría que se regula mediante el Convenio de oficinas y despachos, incrementado en lo que se ha aprobado en sucesivas leyes de Presu - puestos Generales del Estado para las retribuciones del personal, tal y como se ha puesto de manifiesto tanto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022 (Antecedente según - do del presente escrito), así como en el informe emitido por el gerente de la compañía mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L., anteriormente reseñado.

SEXTO.- Consta en el expediente Retención de Crédito suficiente y adecuado para la prestación del servicio a través de una sociedad mercantil local para el ejercicio presupuestario de 2023.

Es por todo lo expuesto en el presente documento, que se propone elevar a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para su aprobación, por delegación de Alcaldía, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Renovar el Encargo de la gestión de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U., por el periodo de enero 2023 a diciembre 2023 y por un importe total máximo de **1.315.046,23 euros**.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por importe de **1.315.046,23 euros**., en concepto de encargo a medio propio los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos). Durante el periodo de enero 2023 a diciembre 2023.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice...>>

2. Visto el informe de Don David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de diciembre de 2022 con código CSV [W006754aa90f0f1624607e63050c0729i](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) referente al procedimiento a seguir.
3. Visto el informe de Don Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de diciembre de 2022 con código CSV [V006754aa9321c07a6107e604b0c0a24n](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) referente a la Fiscalización previa limitada del encargo a medio propio.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para su aprobación, por delegación de Alcaldía, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Renovar el Encargo de la gestión de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U., por el periodo de enero 2023 a diciembre 2023 y por un importe total máximo de **1.315.046,23 euros**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa90f0f1624607e63050c0729i

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por importe de **1.315.046,23 euros.**, en concepto de encargo a medio propio los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos). Durante el periodo de enero 2023 a diciembre 2023.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice

En Mogán, a fecha de la firma electrónica

Juan Mencey Navarro Romero

Alcalde Accidental, según Decreto 2022/6078 del 22 de diciembre de 2022 "

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 13123/2022 Aprobación del Servicio de Estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario y aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por un importe máximo de 177.164,20 euros

“**Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación a la **Aprobación del Servicio de Estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario y aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por un importe máximo de 177.164,20 euros**, se emite la presente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acordó, entre otros, la "Aprobación de las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L.U., para el ejercicio 2023", que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [5006754aa9141d04cc907e61d70b0e30P.](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

SEGUNDO.- Con fecha 30 de noviembre de 2022 se emite providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se dispone lo siguiente:

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal

DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar expediente de encomienda para la gestión del servicio ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., habida cuenta que es una empresa municipal.

SEGUNDO.- Que por la Secretaría municipal de este Ilustre. Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre el expediente del establecimiento de la encomienda para la prestación del servicio público de ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.

TERCERO.- Que por la mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U. se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO.

CUARTO.- Que por los técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO.

QUINTO.- Que por Intervención se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO.

TERCERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2022 se emite informe por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultado en el propio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

Unidad administrativa de Secretaría

expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [I006754aa91e0f006a407e61820c0730n](#).

CUARTO.- Con fecha de 28 de diciembre de 2022, se emite informe por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [T006754aa9231c007d407e62c40c0103l](#).

QUINTO.- Con fecha 28 de diciembre de 2022 se emite informe de fiscalización de conformidad por parte de D. Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [h006754aa9011c079d907e63b20c0b31l](#).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, en su virtud, conforme a tales antecedentes, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el *Servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario*, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por un importe máximo de 177.226,28 , en el que se incluyen los costes desglosados que figuran a continuación:

Total costes personal (costes fijos)	101947,11
Total costes variables	66780,78
Gastos Generales (5 %)	8436,39
IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO ANUAL	177164,28

SEGUNDO.- Aprobar el encargo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L., para la gestión del *Servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario* desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por un importe máximo de 177.164,28 .

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 13126/2022 Aprobación del Servicio de Limpieza de instalaciones municipales y aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por un importe máximo de 109.458,58 euros

“**Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación a la **Aprobación del Servicio de Limpieza de instalaciones municipales y aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por un importe máximo de 109.458,58 euros**, se emite la presente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acordó, entre otros, la "**Aprobación de las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L.U., para el ejercicio**



c006754aa9030810b5c07e739d020cah

2023", que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [5006754aa9141d04cc907e61d70b0e30P](#).
SEGUNDO.- Con fecha 30 de noviembre de 2022 se emite providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se dispone lo siguiente:

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal

DISPONGO

PRIMERO.- *Iniciar expediente de encomienda para la gestión del servicio LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., habida cuenta que es una empresa municipal.*

SEGUNDO.- *Que por la Secretaría municipal de este Ilustre. Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre el expediente del establecimiento de la encomienda para la prestación del servicio público de LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.*

TERCERO.- *Que por la mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U. se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES.*

CUARTO.- *Que por los técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES.*

QUINTO.- *Que por Intervención se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES.*

TERCERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2022 se emite informe por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [9006754aa9380f1702807e61240c072e9](#).

CUARTO.- Con fecha de 28 de diciembre de 2022, se emite informe por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [3006754aa91e1c1828e07e61510c01131](#).

QUINTO.- Con fecha 28 de diciembre de 2022 se emite informe de fiscalización de conformidad por parte de D. Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [M006754aa9261c0bcf807e61a40c0e1ch](#).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, en su virtud, conforme a tales antecedentes, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Servicio de limpieza de las instalaciones municipales, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por un importe máximo de 109.458,58 euros, en el que se incluyen los costes desglosados que figuran a continuación:

Total costes personal (costes fijos)	102514,27
Total costes variables	1732
Gastos Generales (5 %)	5212,31
COSTE MÁXIMO ESTIMADO ANUAL	109458,58

SEGUNDO.- Aprobar el encargo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L., para la gestión del Servicio de limpieza de las instalaciones municipales, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por un importe máximo de 109.458,58.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

17. Expte. 13124/2022 Aprobación del Servicio de Guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores y aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por un importe máximo de 105.095,96 euros

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación a la **Aprobación del Servicio de Guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores y aprobar el encargo de la gestión del mismo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por un importe máximo de 105.095,96 euros**, se emite la presente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acordó, entre otros, la "Aprobación de las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L.U., para el ejercicio 2023", que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [5006754aa9141d04cc907e61d70b0e30P](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

SEGUNDO.- Con fecha 30 de noviembre de 2022 se emite providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se dispone lo siguiente:

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal

DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar expediente de encomienda para la gestión del servicio **GUARDIA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES DE ABASTACIMIENTO Y ALCANTARILLADO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES Y LECTURA, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CONTADORES**, a **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.**, habida cuenta que es una empresa municipal.

SEGUNDO.- Que por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre el expediente del establecimiento de la encomienda para la prestación del servicio público de **GUARDIA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES DE ABASTACIMIENTO Y ALCANTARILLADO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES Y LECTURA, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CONTADORES**, a **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.**

TERCERO.- Que por la mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U. se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del **GUARDIA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES DE ABASTACIMIENTO Y ALCANTARILLADO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES Y LECTURA, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CONTADORES**,

CUARTO.- Que por los técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del **GUARDIA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES DE ABASTACIMIENTO Y ALCANTARILLADO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES Y LECTURA, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CONTADORES**,

QUINTO.- Que por Intervención se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del **GUARDIA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES DE ABASTACIMIENTO Y ALCANTARILLADO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES Y LECTURA, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CONTADORES**



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

TERCERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2022 se emite informe por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [U006754aa9380f0763107e630a0c07311](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

CUARTO.- Con fecha de 28 de diciembre de 2022, se emite informe por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [P006754aa91a1c02cbe07e60000c020fK](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

QUINTO.- Con fecha 28 de diciembre de 2022 se emite informe de fiscalización de conformidad por parte de D. Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [K006754aa9001c0bd7107e60160c101bL](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, en su virtud, conforme a tales antecedentes, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el servicio de *Guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores*, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por un importe máximo de 105.095,96 euros, en el que se incluyen los costes desglosados que figuran a continuación:

Total costes personal (costes fijos)	88187,44
Total costes variables	11903
Gastos Generales (5 %)	5005,52
IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO ANUAL	105095,96

SEGUNDO.- Aprobar el encargo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L., para la gestión del servicio de *Guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores*, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por un importe máximo de 105.095,96 euros.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

18. Expte. 7289/2022. Reconocer la responsabilidad en relación a los hechos objeto del expediente resolución nº 852, dictado por la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en atención a **Reconocer la responsabilidad en relación a los hechos objeto del expediente resolución nº 852, dictado por la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural**, tiene a bien realizar la siguiente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe emitido con fecha 27 de junio de 2022, por **Daniel Ramírez Barreiro**, Técnico de Servicios Públicos, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en el que se establece literalmente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9001c0bd7107e60160c101bL

Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, tiene a bien emitir el presente

INFORME

1. ANTECEDENTES

1.1.- En fecha 23 de julio de 2021, el Director Ejecutivo de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural dicta resolución nº 791 resolviendo el procedimiento sancionador y acordando la imposición de una multa de TREINTA MIL EUROS al Ayuntamiento de Mogán, <<como responsable de una infracción tipificada y calificada como GRAVE en el artículo 90.2.h) de la Ley de Costas, en relación con los artículos 56 y 57 de la referida Ley, consistente en el vertido al mar de aguas residuales procedentes de las EDARs de Puerto de Mogán y Las Casillas a través de un emisario submarino ubicado en el extremo exterior de la escollera del Puerto de Mogán, término municipal de Mogán, sin contar con la preceptiva autorización de vertido conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento de 10 de octubre de 2014>>.

1.2.- En fecha 30 de septiembre de 2021, se dicta Decreto de Alcaldía nº 5843/2021, en virtud del cual se resuelve:

<<**ÚNICO.- Instar a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mogán a interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución nº 852, de 12 de agosto de 2021, del Director Ejecutivo de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural del Gobierno de Canarias, notificada a esta parte el 13 de agosto de 2021, por considerar que la misma no es ajustada Derecho, además de resultar perjudicial para los intereses municipales**>>.

1.3.- En fecha 1 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía, se interpuso recurso contencioso-administrativo que fue subsanado mediante la formalización de la correspondiente demanda el 28 de octubre de 2021. Todo ello dio lugar a la apertura del Procedimiento Abreviado nº 367/2021 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

1.4.- La sentencia del procedimiento abreviado nº 367/2021, fue firmada por la Magistrado en fecha 24.03.2022 y notificada el 28.03.2022 por LEXNET, siendo trasladada a los Servicios Públicos posterior al plazo de 15 días para elevar el consiguiente recurso de apelación al TSJC, dicha cuestión no fue advertida a los SSPP municipales.

Una vez expuestos los antecedentes, se hacen necesarios emitir las siguientes

2. OBSERVACIONES

2.1.- La Depuradora de Arguineguín se puso en servicio en diciembre de 2005, y no existe un acta de recepción entre el Ayuntamiento de Mogán/Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, el CIAGC y el Gobierno de Canarias (promotor de las obras), que ponga de manifiesto la entrega de las instalaciones (EDAR Arguineguín) ni del emisario del Pajar, y tampoco podía ser recepcionada por el Ayuntamiento de Mogán, por cuanto ambas instalaciones (EDAR y emisario) se encontraban ubicadas en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. El suelo de la actual EDAR Arguineguín, pertenece a una finca no segregada perteneciente a la familia del Castillo, y el uso del suelo fue cedido mediante las gestiones promovidas por la entidad mercantil ELMASA, el CIAGC y el Gobierno de Canarias.

2.2.- El Ayuntamiento de Mogán y para el caso de la EDAR Arguineguín, no puede operar o gestionar la citada EDAR sin previo acuerdo/convenio con el Ayuntamiento de San Bartolomé Tirajana, cuestión que durante 2020 se inició a instancia de los SSPP municipales. El Ayuntamiento de Mogán no puede operar las obligaciones que emanan del art. 26 de la ley 7/1985 fuera de sus límites geográficos.

2.3.- La sentencia 367/2021 (vuelve a reproducir un error de base), y es considerar una instalación municipal (EDAR Arguineguín) ajena a los límites geográfico del municipio de Mogán, que se sitúa en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, y con ausencia de Convenio entre los municipios que vierten agua residual (para su tratamiento y posterior depuración) y que gestiona el CIAGC desde su puesta en marcha (año 2005) de manera análoga a la EDAR Mogán.

2.4.- A este hecho, es necesario añadir, que el emisario de El Pajar es una infraestructura hidráulica que no pertenece a la competencia de un Ayuntamiento, así como tampoco recibe agua sin tratar, sino que recibe aguas depuradas (provenientes de dos municipios),y



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

por tanto, es jurídicamente cuestionable, trasladar a un Convenio entre el Ayuntamiento de Mogán y el CIAGC (año 2001) una instalación hidráulica que no pertenece a la competencia de la esfera municipal (Ley 7/1985) y ámbito geográfico. Este emisario fue construido por el Servicio Hidráulico de Cabildo en los años 80, y ha sido varias veces reparado por el CIAGC para poder adecuarlos a las caudales de agua depurada provenientes de la actual EDAR Arguineguín.

2.4.- La falta de información relativa a la titularidad (Acta de entrega de la EDAR Arguineguín al Ayuntamiento) existente en Patrimonio, y la redacción imprecisa de Convenios (CIAGC -Ayto de Mogán) no actualizada en la fecha de puesta en marcha de la EDAR Arguineguín, así como la ausencia de consulta sobre el conocimiento técnico preciso de cómo funcionan las infraestructuras hidráulicas en una EDAR, probablemente hayan derivado en una sentencia desfavorable a los intereses municipales, sentencia que resulta firme.

2.5.- El Pago de la actual multa (30.000) sólo garantiza que aceptamos la responsabilidad de verter sin autorización, además esta instalación (EDAR Arguineguín) no puede ser municipal, por cuanto no está dentro del municipio de Mogán y que el Ayuntamiento tiene externalizada con el CIAGC desde 2001 mediante Convenio, exclusivamente las aguas residuales pertenecientes al municipio de Mogán, desconocemos los acuerdos entre el CIAGC y San Bartolomé de Tirajana.

2.6.- Dado que el expediente sancionador (resolución 852 ACPMUN) tiene como origen un expediente (año 2013) de remodelación del actual emisario terrestre-marítimo, y que éste debía recoger los efluentes de la EDAR Arguineguín, y la futura EDAM Arguineguín (aun sin construir). Por tanto, mientras no se pueda construir el proyecto actualizado del emisario del Pajar, se propone (a los efectos de evitar posteriores multas) lo siguiente:

1. En concordancia con el Servicio de Contaminación de Aguas y suelos del Gobierno Canarias, ejecutar/redactar un proyecto de un emisario con la realidad existente, esto es un ejecutar un estudio de lo real, dado que solo hay un emisario y éste solo recoge el efluente de la EDAR Arguineguín.
2. Solicitar al CIAGC activar el proyecto de Reutilización Planta Terciaria EDAR Arguineguín, para usar el agua que actualmente va al mar, como agua en jardines y baldeos de calles.
3. En el caso de no poder ejecutar el proyecto Reutilización Planta Terciaria EDAR Arguineguín, solicitar al CIAGC estudiar la alternativa de infiltración a terreno del agua depurada, para evitar el uso del emisario, cuyo expediente esta caducado.
4. Conveniar con el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y con la familia del castillo, a los efectos de poder gestionar la EDAR Arguineguín y hacer un Convenio más acorde a la realidad con el CIAGC.
5. Solicitar al CIAGC los programas de Vigilancia y Control del ejercicio 2021, relativos al emisario El Pajar, que a fecha actual no han sido remitidos.

2.7.- Finalmente y debido a que la falta de pago de la multa, puede generar discontinuidad en la subvenciones otorgadas por parte del Gobierno de Canarias (con destino a diversos proyectos municipales) se estima más oportuno pagar la actual multa.

Considerando los antecedentes y las observaciones expuestas, se tiene a bien elevar al órgano competente, previa fiscalización por la Intervención de este Ayuntamiento, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Reconocer la responsabilidad en relación a los hechos objeto del expediente resolución nº 852, dictado por la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación del pago de 30.000 euros en periodo voluntario, en concepto de procedimiento Abreviado 367/2021, dentro del periodo establecido para ello y en la forma estipulada.

Tercera.- Dar traslado a la Intervención municipal y a la Unidad Administrativa de Tesorería, a los efectos oportunos.

Cuarta.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Régimen Jurídico, Registro y Sanciones de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural., solicitando que por su parte se tenga por presentado este escrito y, en consecuencia se dé por terminado el procedimiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.

> **VISTO** que con fecha 29 de diciembre de 2022 se emite informe de fiscalización de conformidad por parte de D. Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [V006754aa9211d0b9a007e62400c0b320](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto



c006754aa9211d0b9a007e62400c0b320

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, en su virtud, conforme a tales antecedentes, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Reconocer la responsabilidad en relación a los hechos objeto del expediente resolución nº 852, dictado por la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación del pago de 30.000 euros en periodo voluntario, en concepto de procedimiento Abreviado 367/2021, dentro del periodo establecido para ello y en la forma estipulada.

Tercera.- Dar traslado a la Intervención municipal y a la Unidad Administrativa de Tesorería, a los efectos oportunos.

Cuarta.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Régimen Jurídico, Registro y Sanciones de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural., solicitando que por su parte se tenga por presentado este escrito y, en consecuencia se dé por terminado el procedimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 11824/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Cancha deportiva 3 x 3 Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán", a la contrata Reformas y Contratas LENOC, S.L.U. Ref.: 22- OBR-53.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **CANCHA DEPORTIVA 3 X 3 BARRANQUILO ANDRÉS, T. M. DE MOGÁN**; visto el Informe Propuesta de la Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 29/12/2022 (csv:s006754aa9131d0211307e61b10c0b3a9), por la Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

ADELA FALCÓN SORIA, Jefa de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 2022/5886 de fecha 13/12/2022); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

Descripción del gasto: **Cancha deportiva 3 x 3 Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán.**

a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra).

b) Subtipo de contrato: **Otras construcciones especializadas.**

c) Objeto del contrato: *Se pretender crear una cancha deportiva de 3 x 3 en el Barrio de Barranquillo Andrés para fomentar el deporte entre los vecinos del barrio.*

d) Presupuesto actuación (**Germán Mejías Álamo** Arquitecto Técnico Municipal):

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 39.993,60

- Importe IGIC: 2.799,55

- Presupuesto base de licitación con IGIC: **42.793,15**
- Valor Estimado: 39.993,60

e) Oferta económica:

- **Reformas y Contratas LENOC, S.L.U.**
- C.I.F. nº: B76338110
- Importe oferta económica: **42.789,30** (incluido 7% IGIC)
- Contenido de la oferta económica: (csv: f006754aa9041d04a6c07e618a0c0b24g)

f) Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **45212210-1 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.**

g) Plazo de ejecución: **3 meses.**

h) Actuación **No Subvencionada.**

i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de ejecutar una cancha deportiva de fútbol 3x3 en el Barrio de Barranquillo Andrés; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en ejecutar la infraestructura necesaria para la creación de una cancha de fútbol 3x3, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la contrata **Reformas y Contratas LENOC, S.L.U.**, con C.I.F. nº: B76338110; oferta económica por importe de **42.789,30 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	N.º Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220026281	342/60900	-	42793,15
TOTAL				42793,15

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **Reformas y Contratas LENOC, S.L.U.**, la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- Escritura Constitución de la Sociedad Reformas y Contratas LENOC, S.L.

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.



Unidad administrativa de Secretaría

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

Atendiendo al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**, en el que se señala literalmente:

<<(.)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------



C006754aa9030810b5c07e739d020caH

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Cancha deportiva 3 x 3 Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.789,30 euros**, con cargo a la partida nº 342 60900 denominada **Instalaciones deportivas / Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general**, del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Cancha deportiva 3 x 3 Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán**, a la contrata **Reformas y Contratas LENOC, S.L.U.**, con C.I.F. nº: B76338110; por un importe que asciende a un total de **42.789,30 euros** (incluido 7% IGIC), desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.990,00

- I.G.I.C. 7%: 2.799,30

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Cancha deportiva 3 x 3 Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán.**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.789,30 euros**, con cargo a la partida nº 342 60900 denominada **Instalaciones deportivas / Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general**, del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022.

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Cancha deportiva 3 x 3 Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán**, a la contrata **Reformas y Contratas LENOC, S.L.U.**, con C.I.F. nº: B76338110; por un importe que asciende a un total de **42.789,30 euros** (incluido 7% IGIC), desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.990,00

- I.G.I.C. 7%: 2.799,30

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 13201/2022. Aprobación del encargo del servicio administrativo del archivo municipal a Mogán Gestión Municipal S.L.U. para la anualidad 2023.

“**Consuelo Díaz León, Concejal Delegada del Ayuntamiento de Mogán**, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el informe emitido por el Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, de 29 de diciembre de 2022, que literalmente dice:

«UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA

Ref: DCC/cgs

Expte: 13201/2022

ASUNTO: Informe propuesta sobre la aprobación del encargo del servicio administrativo del archivo municipal a Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para la anualidad 2023.

DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, vista la Providencia de Alcaldía de 30 de noviembre de 2022, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán dispone de una sociedad mercantil local denominada **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, constituida en escritura pública nº 500 de fecha 27 de febrero de 2003 ante el notario D. Luis Moncholi Giner; en cuyos Estatutos figura lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.**, actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargados de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargársela la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

- a) La colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones, que sin implicar el ejercicio de actos de autoridad, sean conducentes a la cobranza o gestión recaudatoria de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en periodo voluntario y/o ejecutivo que se encomiende por el Ayuntamiento de Mogán.
- b) Concertar con otras instituciones públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad.
- c) Parcelación en fincas y formación de urbanizaciones.
- d) Compraventa de fincas rústicas y urbanas en su totalidad y en parcelas.
- e) Compraventa de viviendas y edificios.
- f) Construcción de obras por cuenta propia o por cuenta de terceros.
- g) La prestación de servicios de organización de mataderos, ferias y mercados.
- h) La prestación de servicios funerarios y de cementerios.
- i) La prestación de suministro de aguas, limpieza y recogida de basuras, así como limpieza de alcantarillado y fosas sépticas, y el tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales, así como servicios de contraincendios.
- j) La promoción, gestión y explotación de cualesquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal.
- k) Asesoramiento jurídico, económico y tributario y financiero a las entidades públicas que lo requieran.
- l) La promoción, construcción y explotación de viviendas de promoción pública.
- m) La explotación y gestión de servicios de estacionamiento de vehículos limitado y controlado en la vía pública bajo control horario; así como en edificios, estructuras o espacios destinados al aparcamiento de vehículos sean o no de titularidad municipal; de transportes y de movilidad urbana.
- n) La prestación del servicio de lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, de mantenimiento de redes de abastecimiento; de supervisión y control de los depósitos municipales.
- o) La prestación de servicios de limpieza de instalaciones municipales.
- p) La prestación del servicio de gestión del archivo municipal.**
- q) La prestación de los servicios de temporada, limpieza y salvamento en las playas del municipio de Mogán
- r) La prestación de servicios de apoyo a la gestión a entidades del sector público.

()

SEGUNDO.- El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021, aprueba, entre otras cuestiones, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la forma de gestión directa por este ayuntamiento del servicio del Archivo Municipal, por tratarse de un servicio administrativo cuya superior dirección se incardina dentro de la función de fe pública de la Secretaría y cumplirse los criterios de sostenibilidad y eficiencia en la gestión, sin perjuicio de la posibilidad y necesidad de encargar parte de las tareas propias del servicio a una empresa municipal.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 29 de noviembre de 2022 aprueba, entre otras cuestiones, las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L.U. para el ejercicio 2023, acuerdo que no se reproduce en aras a la brevedad.



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

CUARTO.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2022 se dispone *Iniciar expediente de encomienda para la gestión del servicio ARCHIVO MUNICIPAL, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., habida cuenta que es una empresa municipal y se solicita: Que por los técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda para la prestación del servicio del Archivo Municipal.*

QUINTO.- Se ha emitido informe desde esta Secretaría, con fecha 1 de diciembre de 2022, en el que, entre otras cuestiones, se informa del procedimiento a seguir, en estos términos:

« Así pues, en el caso que nos ocupa, puestos en conexión el contenido del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 20117- y del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, vemos que será preciso en el presente expediente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Que la sociedad en cuestión sea considerada un medio propio y servicio técnico (medio propio personificado en los términos de la Ley 9/2017) de esta Administración para poder encomendarle la gestión planeada, situación que sí se da en nuestro caso, al recogerse de forma expresa en los estatutos de la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.

B. Solicitud de informe de Intervención para verificar la posibilidad de financiación de los gastos derivados del encargo para el año 2023.

C. Solicitud de informe a los Servicios Técnicos Municipales a fin de establecer la actividad concreta objeto del encargo y requisitos necesarios para su desarrollo.

D. Que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación, sea quien adopte acuerdo expreso por el que le confiera el encargo.

E. Que por parte de la Sociedad se acepte dicho encargo.

F. Al no realizarse la encomienda entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público de la misma Administración, no será necesaria la publicación de la formalización de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en aplicación del artículo 11.3 de la LRJSP. Sin embargo, de acuerdo con el 32.6 y 63.6 de la LCSP, el acuerdo de formalización se publicará en la Plataforma de Contratación.

A la vista de cuanto antecede, el funcionario que suscribe informa que procede el encargo a medio propio propuesto a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, previos los trámites legalmente establecidos arriba señalados. »

SEXTO.- Obra en el expediente el informe del Gerente de la compañía mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U., de fecha 21 de diciembre de 2022 en el que informa sobre los costes efectivos y reales del servicio administrativo del archivo municipal, en el que concluye que el coste previsto para el ejercicio anual 2023, asciende a un total de 69.870,87 euros.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente retención de crédito de fecha 22 de diciembre de 2022, con número de operación 220229000227 por la cantidad de 69.870,87 euros.

OCTAVO.- Obrán en el expediente las Escrituras de Constitución de la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U., así como sus Estatutos y las últimas Cuentas Anuales disponibles, referidas a la anualidad 2021.

NOVENO.- Obra en el expediente certificado del Interventor de fecha 05/01/2022 en el que fija los recursos ordinarios del presupuesto 2022 en 43.169.609,22 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, **LRBRL**) se indica que:

« 1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

]] »

SEGUNDO.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el **artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014** (en adelante **LCSP**).

El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

« a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo. La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

c) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º.- Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.



006754aa9030810b5c07e739d020a0aH

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

2º.- Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.»

Por un lado, en el apartado 6 del mentado artículo 32 de la LCSP, se indica:

<< 6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

[...]. >>

Por otro lado, en el apartado 7 del mismo artículo 32 de la LCSP:

<< 7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el



0006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.>>

TERCERO.- Además, según lo previsto en la **disposición final cuarta** de la **LCSP**, en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la esta Ley, resultará de aplicación lo establecido en la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** (en adelante **LRJSP**).

CUARTO.- El **artículo 11** de la **LRJSP**, que trata sobre las encomiendas de gestión, señala que:

<< 1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.>>

Por su parte, en relación con la formalización de las encomiendas de gestión, el apartado 3 del artículo 11 de la LRJSP, establece que se ajustará a las siguientes reglas:

<< a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

]]. >>

QUINTO.- Considerando que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos jurídicos considerados, se tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- El Pleno de este Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 11/11/2021, que la gestión del servicio del archivo municipal se realizase mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

SEGUNDO.- Ha quedado acreditado en el expediente que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. es una sociedad mercantil local cuyo capital social es de titularidad pública. Asimismo, también ha quedado acreditado que la entidad es un medio propio.

TERCERO.- En el expediente ha quedado debidamente acreditado que la entidad a la que se va a encomendar la gestión del servicio cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, tal y como se ha reflejado en los antecedentes expuestos.

CUARTO.- Por parte de quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 6 del artículo 32 de la LCSP.

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el Documento Contable de Retención de Crédito que consta en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020cah



Unidad administrativa de Secretaría

SEXTO.- El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente el Documento de Formalización con el clausulado del encargo en el que se describe, entre otros, el objeto y presupuesto del encargo.

OCTAVO.- Los costes del encargo para el año 2023, en base a las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria el día 29 de noviembre de 2022, son los siguientes:



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

ENCOMIENDA ARCHIVO MUNICIPAL

COSTES FIJOS ANUALES

COSTES PERSONAL DE

CATEGORÍA	DURACIÓN	JORNADA	BRUTO MENSUAL	COSTE EMP	FINIQUITO	PREV. IT	COSTE TOTAL
LICENCIADO	Indefinida	Completa	3847,24	5055,27		3847,24	64510,48
TOTAL COSTES		64.510,48					
INCREMENTO (%)		1.290,21					
TOTAL COSTES PERSONAL		65.800,69					

COSTES VARIABLES ANUALES

COSTES	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
Seguros (personal)	1	100,00	100,00
Formación Personal	1	290,00 /ud	290,00
Asesoría Laboral	1	22,00/ud/me s	264,00
Prevención de Riesgos Laborales	1	50,00 /ud	50,00
Control de presencia personal	1	3,25 /ud	39,00
TOTAL COSTES VARIABLES			743,00
TOTAL COSTES FIJOS ANUALES		65.800,69	
TOTAL COSTES VARIABLES ANUALES		743,00	
GASTOS GENERALES ENCOMIENDA (5%)		3.327,18	
TOTAL ENCOMIENDA ANUAL		69.870,87	

Si bien es cierto que el coste que figura en la tabla recogida en dicho informe difiere del aprobado en las tarifas, es el resultado del coste real de estos trabajadores, pues la encomienda conlleva la adición de costes de antigüedad y otros conceptos y complementos acordes al puesto que desempeñan. A este respecto, las tarifas aprobadas contemplan única y exclusivamente el salario base de la categoría que se regula mediante el Convenio de oficinas y despachos, incrementado en lo que se ha aprobado en sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal, tal y como se ha puesto de manifiesto tanto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022 (Antecedente segundo del presente escrito), así como en el informe emitido por el gerente de la compañía mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L., anteriormente reseñado.



c006754aa9030810b5c07e739d020c0aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

NOVENO.- Teniendo en consideración los costes previstos, el presupuesto total máximo por el periodo comprendido para el año 2023, se cuantifica en la cantidad de 69.870,87 , incluyendo los gastos generales del encargo (5,00 %) que ascienden a un valor de 3.327,18 .

El encargo se encuentra exento de IGIC según consulta vinculante, al tratarse Mogán Gestión Municipal, S.L.U de un medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según lo estipulado en el Artículo 9.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

DÉCIMO.- La duración del encargo será de un total de 12 meses, desde el 1 de enero de 2023 el hasta el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Encargar la gestión del servicio administrativo del Archivo Municipal a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U., con C.I.F. B35745843, por el periodo desde enero hasta diciembre del ejercicio 2023 y por un presupuesto máximo total de 69.870,87 euros, exento de IGIC.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U., con C.I.F. B35745843, por importe máximo total de 69.870,87 euros, exento de IGIC, en concepto de encargo a medio propio del servicio administrativo del Archivo Municipal durante el periodo desde enero hasta diciembre del ejercicio 2023.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice.»

Visto asimismo el informe de fiscalización emitido por el Interventor General de este Ayuntamiento, de 29 de diciembre de 2022, con CSV [o006754aa91b1d0d19f07e618e0c0c115](#) , en donde concluye: *En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado, debiendo, no obstante, destacar la observación realizada en el apartado 5.*

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Encargar la gestión del servicio administrativo del Archivo Municipal a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U., con C.I.F. B35745843, por el periodo desde enero hasta diciembre del ejercicio 2023 y por un presupuesto máximo total de 69.870,87 euros, exento de IGIC.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U., con C.I.F. B35745843, por importe máximo total de 69.870,87 euros, exento de IGIC, en concepto de encargo a medio propio del servicio administrativo del Archivo Municipal durante el periodo desde enero hasta diciembre del ejercicio 2023.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 5775/2022. Recurso de apelación 168/2019. Reconocimiento obligación costas de incidente de impugnación a favor de D. ***.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y

Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio
Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 30 de noviembre de 2022 que literalmente expresa:

**«ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
REF: MSC**

EXPTÉ: 5775/2022 Procedimiento ordinario N.º109/206 Recurso de apelación 168/2019 Ejecución de títulos 3/2022 en materia de Urbanismo y ordenación del territorio.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito el presente al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón del Procedimiento Ordinario N.º 109/2016 , Recurso de apelación N.º 168/2019 en materia de urbanismos y ordenación del territorio,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de gobierno local en su sesión ordinaria celebrada el día 11/10/2022 tomó conocimiento del Decreto de Tribunal Superior de Justicia por el que se desestima la impugnación por excesivas de la tasación de costas practicada, así como del Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 2 de 21/02/2022 por el que se determinaron las costas del Procedimiento Ordinario N.º 109/2016, procediéndose al reconocimiento de la obligación de abono a D. ***** por importe total de 3500 en concepto de costas de apelación y de procedimiento ordinario, habiéndose abonado tales cantidades en fecha 18/10/2022.

SEGUNDO.- Resultando que el Decreto de 24/03/2022 de Tribunal Superior de Justicia, dictado en el recurso de apelación N.º 168/019, establece en su parte dispositiva:

Se decreta desestimar la impugnación por excesivas formulada por la representación de Ayuntamiento de Mogán contra la tasación de costas practicada, que se aprueba por la suma de 2000 euros. Se imponen las costas del incidente al impugnante cuya minuta se ha considerado excesiva..

TERCERO.- Con fecha 11/11/2022 se dicta diligencia de ordenación de Tribunal Superior de Justicia, en el marco del Recurso de apelación N.º 168/2019, por la que se da traslado a esta administración por plazo común de diez días de la tasación de costas practicada en autos al objeto de su posible impugnación basada en la inclusión de partidas, derechos o gastos indebidos en virtud de lo establecido en el artículo 245.3 LEC.

La tasación de costas practicada por el Letrado de la Administración de Justicia en el Recurso de apelación 168/2019 en fecha 11/11/2022 se expresa en los siguientes términos:

«Que practica el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en los autos de referencia, a cuyo abono ha sido condenada la parte impugnante en Decreto de fecha 24 de marzo de 2022

LETRADO Honorarios (según minuta) 148,30 euros

PROCURADOR Derechos 63,60 euros

Asciende la presente tasación al importe total de 211,90 euros»

CUARTO.- Documento de retención de crédito de fecha 07/07/2022 de Administración General, Jurídicos contenciosos por importe de 80.000 (ochenta mil euros) con N.º 920 22604 concepto de gastos generales de la Asesoría jurídica y Procedimientos judiciales. con n.º de operación 220220012490.

QUINTO.- Con fecha 29/12/2022 se emite por el Interventor informe de fiscalización favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia. Las partes están obligadas a cumplir con las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte el artículo 104 luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Y en su apartado tercero expresa literalmente: Transcurridos dos meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa.

SEGUNDA.- El artículo 139.1 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

TERCERA.- En virtud de lo establecido en el ROM artículo 212.6 le corresponde a la Asesoría jurídica municipal la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

CUARTA.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de 24 de marzo de 2022 de Tribunal Superior de Justicia, dictado en el recurso de apelación N.º 168/019 por el que se decreta desestimar la impugnación por excesivas formulada por este Ayuntamiento contra la tasación de costas practicada que se aprueba por la suma de 2000 euros y se imponen las costas del incidente al impugnante cuya minuta se ha considerado excesiva

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Tasación de costas que practica el Letrado de la administración de justicia en fecha 11/11/2022 en los autos de referencia a cuyo abono ha sido condenada esta administración en Decreto de 24 de marzo de 2022 y que asciende a un total de 211,90.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto de **211,90 (doscientos once euros con noventa céntimos)** en concepto de costas de incidente de impugnación de costas de Recurso de apelación 168/2019 a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de 24/03/2022 de Tribunal Superior de Justicia, Recurso de apelación 168/2019 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 y con n.º de operación 220220012490 de Administración general jurídicos.

CUARTO.- Reconocer la obligación de **211,90 (doscientos once euros con noventa céntimos)** en concepto de costas de incidente de impugnación de costas judiciales a favor de D. ***** con DNI N.º ***486*** que han de ser consignados en la cuenta de Tribunal Superior de Justicia con los siguientes datos ES55 0049 3569 9200 0500 1274 0741 0000 01 0168 19.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local y la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.»

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de 24 de marzo de 2022 de Tribunal Superior de Justicia, dictado en el recurso de apelación N.º 168/019 por el que se decreta desestimar la impugnación por excesivas formulada por este Ayuntamiento contra la tasación de costas practicada que se aprueba por la suma de 2000 euros y se imponen las costas del incidente al impugnante cuya minuta se ha considerado excesiva

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Tasación de costas que practica el Letrado de la administración de justicia en fecha 11/11/2022 en los autos de referencia a cuyo abono ha sido condenada esta administración en Decreto de 24 de marzo de 2022 y que asciende a un total de 211,90.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto de **211,90 (doscientos once euros con noventa céntimos)** en concepto de costas de incidente de impugnación de costas de Recurso de apelación 168/2019 a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de 24/03/2022 de Tribunal Superior de Justicia, Recurso de apelación 168/2019 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 y con n.º de operación 220220012490 de Administración general jurídicos.

CUARTO.- Reconocer la obligación de **211,90 (doscientos once euros con noventa céntimos)** en concepto de costas de incidente de impugnación de costas judiciales a favor de D. ***** con DNI N.º ***486*** que han de ser consignados en la cuenta de Tribunal Superior de Justicia con los siguientes datos ES55 0049 3569 9200 0500 1274 0741 0000 01 0168 19.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

SEXTO.-Dar traslado del acuerdo adoptado a la Tesorería municipal a los efectos oportunos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte. 368175/2021. Procedimiento Ordinario N.º 388/2021 Reconocimiento obligación abono indemnización por responsabilidad patrimonial a favor de Dña ***.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 30 de noviembre de 2022 que literalmente expresa:

**«ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
REF: MSC**

EXPTE: N.º 368175/2021 Procedimiento Ordinario N.º 388/2021 Materia: Responsabilidad patrimonial.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia de 14/11/2022.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario N.º 388/2021 Materia: Responsabilidad patrimonial.

RESULTANDO Decreto de fecha 20/12/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 3 por el que se admite a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. ***** contra este Ayuntamiento por reclamación de responsabilidad patrimonial.

RESULTANDO Sentencia de catorce de noviembre de 2022 de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 3 dictada en el Procedimiento Ordinario N.º 388/2021 que en su fallo expresa literalmente:

«Que ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso presentado por el Procurador D. Carmelo Juan Fermín Mireles, en nombre y representación de D^a *****, se declara la nulidad de la resolución identificada en el Antecedente de hecho primero de esta resolución, y se reconoce el derecho de la parte recurrente a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad de 20.000 euros, más intereses legales, según el fundamento jurídico tercero de esta resolución, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales».

Y el antecedente de hecho primero:

«PRIMERO.- Por el Procurador Sr. Arencibia Mireles, en la representación antes indicada interpuso recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta de la solicitud formulada por su representada, en fecha 22 de febrero de 2021, ante el Ayuntamiento de Mogán, para la declaración de responsabilidad patrimonial de la Administración. Admitido a trámite el recurso, se acordó reclamar a la Administración el correspondiente expediente.»

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 04/02/2022 por la que se tiene por personado y parte al Procurador D. Oscar Muñoz Correa en nombre y representación de Zurich Insurance en virtud de escritura de poder.

RESULTANDO que este Ayuntamiento tiene contratada póliza de seguros con Zurich Insurance S.L. Sucursal en España teniendo como franquicia por siniestro general de 300 .

RESULTANDO Documento de retención de crédito de fecha 07/07/2022 con n.º 920 22604 22022001765 de Administración general: jurídicos contenciosos por importe de 80.000 (ochenta mil euros) con n.º de operación 220220012490.



c006754aa9030810b5c07e739d020cah

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

RESULTANDO que con fecha 29/12/202 se emite por el Interventor informe de fiscalización previa favorable.

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, previa fiscalización, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de catorce de noviembre de 2022 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 dictada en el Procedimiento Ordinario Nº 388/2021 por la que se estima parcialmente el recurso presentado por el Procurador D. Carmelo Juan Fermín Mireles actuando en representación de Dña ***** por la que se declara la nulidad de la resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial y se reconoce el derecho de la parte recurrente a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad de 20.000 euros más intereses legales, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **300 (trescientos euros)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 14/11/2022 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 3 en el Procedimiento Ordinario Nº 388/2021 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 de Administración General; jurídicos contenciosos con n.º de operación 220220012490.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **300 (trescientos euros)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 14/11/2022 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº3 en el curso del Procedimiento Ordinario Nº 388/2021 a favor de Dña . ***** con DNI N.º ***713*** que han de ser consignados en la cuenta Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto 3556 0000 93 0388 21 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de su tramitación y efectos oportunos

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de catorce de noviembre de 2022 de Juzgado de lo contencioso administrativo N° 3 dictada en el Procedimiento Ordinario N° 388/2021 por la que se estima parcialmente el recurso presentado por el Procurador D. Carmelo Juan Fermín Mireles actuando en representación de Dña ***** por la que se declara la nulidad de la resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial y se reconoce el derecho de la parte recurrente a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad de 20.000 euros más intereses legales, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **300 (trescientos euros)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 14/11/2022 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 3 en el Procedimiento Ordinario N° 388/2021 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 de Administración General; jurídicos contenciosos con n.º de operación 220220012490.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **300 (trescientos euros)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 14/11/2022 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo N°3 en el curso del Procedimiento Ordinario N° 388/2021 a favor de Dña . ***** con DNI N.º ***713*** que han de ser consignados en la cuenta N° ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto 3556 0000 93 0388 21 de Juzgado de lo contencioso administrativo N° 3.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de su tramitación y efectos oportunos

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso n° 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte. 1048/2020. Propuesta aprobar modificado del contrato del Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de las Dependencias, Locales y Equipos Municipales y Alumbrado Público de Mogán, adjudicado a la entidad IMESAPI, S.A.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto n°: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, en relación con el **procedimiento de modificación** del contrato de servicio denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN**, Ref: **1048/2020**,

> VISTO Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 30 de diciembre de 2022, con el siguiente tenor literal:

*En relación con el **procedimiento de modificación del contrato de servicio denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN**, Ref: **1048/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada y visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2022, e Informe Técnico emitido en fecha 11 de octubre de 2022, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



0006754aa9030810b5c07e739d020caH

lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2019, se acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del servicio referenciado, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

Segundo.- El pliego de prescripciones técnica fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal.

Tercero.- La aprobación del gasto fue efectuada en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020, con un presupuesto de **gasto máximo o indicativo que se prevé para el presente contrato por un periodo de DOS (2) años, de 1.139.960,44 euros**, dividido en los siguientes importes: **Importe Neto: 1.065.383,58 euros**; **IGIC (7%): 74.576,86 euros**; sin división en lotes; financiándose con cargo con cargo a la partida presupuestaria 165 21300 denominada **ALUMBRADO PÚBLICO; Rep mant y cons. Maq. Inst. Técn y Ut.** del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 94.996,70 euros, así como certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros (2021 y 2022) por importe de 1.044.963,74 euros. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán; y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de dos años y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de tres, y un valor estimado del contrato que asciende a 2.663.458,95 euros, realizándose la fiscalización previa el día 14 de julio de 2020.

Cuarto.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de febrero de 2021 se acuerda, entre otras cuestiones, considerar propuesto como adjudicatario del contrato, a la entidad **IMESAPI S.A. - CIF: A28010478, por un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS, (con posibilidad de prórroga de tres anualidades), por un presupuesto de gasto máximo o indicativo para los DOS (2) años, sin incluir IGIC, de 1.065.383,58 euros, ascendiendo el IGIC (7%) a 74.576,86 euros, siendo el importe total de 1.139.960,44 euros, al que se le aplica los porcentajes de descuento ofertados, en relación a la modalidad precio fijo del Ba =16,14%, y un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio variable By= 34.45 % y Bx = 15,85 %, y por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

1.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: Sí

En caso afirmativo,

a) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SI / NO

En caso afirmativo,

- Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales: SI

- Se adjunta OSHAS 18001: SI

b) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: SI

- Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: SI

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020cah

c) Empleados mayores de 45 años: SI

En caso afirmativo,

- n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 23
- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI
- se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): SI
- se adjunta TA2 de cada Trabajador: SI
- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

d) Empleados de otros programas (becarios, prácticas laborales o acuerdos con otros organismos): SI

En caso afirmativo,

- n.º de trabajadores en plantilla becarios: 0
 - se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO
 - n.º de trabajadores en plantilla prácticas laborales: 4
 - se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI
 - n.º de trabajadores en plantilla acuerdos con otros organismos: 0
 - se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO
 - Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):
- Detalle de asignación de alumnos de un grupo por centro de trabajo.

Nota 11.- En el caso de los apartados c) y d) deberán identificar de forma precisa la relación entre el mencionado trabajador y los documentos que demuestren su vinculación en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si estos documentos no permiten identificarlo de manera precisa no serán valorados.

2.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

MEDIOAMBIENTALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: Sí

En caso afirmativo,

e) Sistema de Gestión Medioambiental: SI

En caso afirmativo,

- se adjunta ISO 14001: SI
- se adjunta EMAS: NO

f) Sistema de Gestión Calidad: SI

En caso afirmativo,

- se adjunta ISO 9001: SI
- se adjunta Modelo EFQM: NO

g) Sistema de gestión de residuos o gestión contratada: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta plan interno de gestión de residuos: SI
- Se adjunta copia del contrato con gestor autorizado de gestión de residuos: SI
- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):
- Convenio de colaboración para la entrega/recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ECOLUM-IMESAPI.
- Convenio de colaboración entre la Asociación AMBILAMP e IMESAPI (CDTI).

h) Medidas de gestión de residuos ó reducción del impacto ambiental: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta copia de contrato con Empresa suministradora de la solución para reducir/minimizar el impacto ambiental: NO
 - Se adjunta copia de plan interno de reducción del impacto ambiental: SI
 - Se adjunta copia de plan interno de gestión de RAEEs: SI
- se adjunta la siguiente documentación:
- Factura de vasos compostables de papel.
 - Factura de papel DIN A4 reciclado.
 - Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Nota 12.- En el caso de los apartados c) y d) deberán identificar de forma precisa que los documentos aportados vinculan la o las medidas adoptadas en los últimos tres años a la empresa que opta a la



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

· Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual, **8**

Nota 18.- El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 10 alumnos, y una extensión mínima de 20 hora (pudiendo ser presencial hasta un máximo de 5 horas), podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

g) Suscribir un plan de empleabilidad (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año (para cursar prácticas) provenientes de listas de centros formativos, listas de empleo públicas y/o ETTs y que estén matriculados en CFGM, CFGS y/o Grado Ingeniería Civil o Industrial, **SI**

En caso afirmativo,

· Suscribo Nº de Plan empleabilidad/prácticas con carácter anual, **4 CFGM, 4 CFGS y 2 GRADO INGENIERO.**

Nota 19.- El Servicio a suscribir, y en función del número de alumnos suscritos, deberá estar coordinado con el Responsable Supervisor de los Trabajos, y deberá ordenarse previamente a la incorporación del personal en prácticas. Cualquier trabajador en prácticas deberá poseer un seguro que cubra el periodo de prácticas y recibir un curso básico de PRL por parte de la Adjudicataria.

4.- OFERTA ECONÓMICA

La licitadora presenta oferta económica (precio fijo): **SÍ**

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (Bi)= 16,14 %, **SÍ**

Nota 20.- El porcentaje aquí suscrito afectará a al presupuesto de ejecución anual, del Anexo I del presente informe (incluye GG y Bi), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de: 532.691,79 /anualidad

La licitadora presenta oferta económica (precio variable): **SÍ**

· **Opción I,** El licitador oferta un porcentaje único de reducción (By) = (Bx) =: _____ %, : NO

· **Opción II,** El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado (By) : 34,45 % y (Bx) : 15,85 %, **SÍ**

Nota 21.- El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios unitarios que se recogen en el Anexo C y Anexo D del PPTP. Los precios unitarios allí descritos (Anexo C y Anexo D) poseen incluido (GG+Bi).

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 9 de diciembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Quinto.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **2 de marzo de 2021**, a la entidad **IMESAPI S.A. - CIF: A28010478**, por un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) AÑOS**, (con posibilidad de prórroga de tres anualidades), por un presupuesto de gasto máximo o indicativo para los **DOS (2) años**, sin incluir IGIC, de **1.065.383,58 euros**, ascendiendo el IGIC (7%) a 74.576,86 euros, siendo el importe total de 1.139.960,44 euros, al que se le aplica los porcentajes de descuento ofertados, en relación a la modalidad precio fijo del **Ba =16,14%**, y un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio variable **By= 34.45 % y Bx = 15,85 %**, y por la oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, relacionadas anteriormente.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 9 de diciembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas

Sexto. El contrato se formaliza en fecha 30 de marzo de 2021, debiendo comenzarse la prestación del servicio dentro de los primeros DIEZ (10) días contados a partir de la firma del contrato, previa firma del Acta de inicio del Servicio, que se formaliza en fecha 15 y 27 de abril de 2022.

Séptimo.- Con fecha 15 de octubre de 2021, RE 2021/17066, se presenta escrito por D. Juan Ramón Castilla Marrero, actuando en en representación de IMESAPI, S.A., mediante el cual se informa de la necesidad de ampliar en un oficial de primera electricista los recursos humanos de dicho contrato.

Octavo.- Se recibe en la Unidad de Contratación, traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2022 que, entre otras cuestiones, acuerda:

Primero.- Elevar a Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede el inicio del correspondiente expediente de modificación del contrato del servicio de mantenimiento de instalaciones

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------



c006754aa9030810b5c07e739d020cah

eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales y alumbrado público de Mogán, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a. Audiencia del adjudicatario por plazo mínimo de tres días

b. Aprobación del correspondiente expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos

Segundo.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria y dar cuenta a la unidad administrativa de Servicios Públicos, Contratación e Intervención General de este Ayuntamiento.

Noveno.- Consta presentación de escrito en fecha 10 de noviembre de 2022, RE: 15504, de la entidad mercantil IMESAPI, SA, en el que, en la relación a la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local relativa al inicio del expediente del modificado del contrato, literalmente manifiesta: Que no me opongo al procedimiento de Modificación del contrato en las condiciones establecidas en la Resolución de referencia

Décimo.- Se emite nuevo Informe Técnico en fecha 20 de diciembre de 2022, en el que se considera, respecto a la modificación del contrato, que la causa prevista es la regulada en el artículo 205.2 b) LCSP.

Décimo primero.- Detectado que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2022, contiene un error de transcripción del Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2022, la Unidad de Servicios Públicos remite a la Unidad de Contratación el Informe Técnico correcto de fecha 11 de octubre de 2022 (con CSV B006754aa91d0b1725607e603a0a0b37j) así como el nuevo trámite de Audiencia conferido al adjudicatario del contrato y el escrito del mismo presentado en fecha 23 de diciembre de 2022 (RE 17836) en el que manifiesta su conformidad a la modificación propuesta.

Décimo segundo.- Consta compromiso de gasto para el presupuesto del ejercicio 2023 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 108.241,86 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 165.21300 denominada ALUMBRADO PUBLICO; Rep. mant. y cons. Maq. Inst. Téc y Ut., de fecha 28 de diciembre de 2022 (N.º operación: 220229000237).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán ser modificados durante su vigencia por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 63, 153, 191, 203 a 207, 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

CUARTO. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato.

QUINTO. El artículo 206 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público únicamente regula la obligatoriedad para los contratistas de las modificaciones del contrato en los supuestos del artículo 205; es decir, cuando se trate de modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Así, consideramos que resulta preciso que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se haya incluido la obligatoriedad de las modificaciones del contrato.

SEXTO. Los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

SÉPTIMO. La modificación del contrato está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la cláusula 28. El procedimiento para llevar a cabo la modificación es el siguiente:

A. Solicitada la modificación del contrato por el responsable del contrato y/o por el contratista se redactará la propuesta de modificación del contrato, así como la documentación técnica de la misma.

B. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que formule las alegaciones que estime oportunas.

C. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la normativa aplicable.

D. A la vista de las alegaciones, de los informes emitidos y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

E. Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

F. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

> **CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y lo establecido en el artículo 207 del Reglamento Orgánico Municipal, el que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Rectificar el error de transcripción del Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2022, contenido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2022, en su punto quinto, debiendo rectificarse por el Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2022, con CSV B006754aa91d0b1725607e603a0a0b37j

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato de servicio denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada adjudicado a la entidad **IMESAPI S.A.** - CIF: A28010478, atendiendo al Informe Técnico de fecha 11 de octubre y 20 de diciembre de 2022, así como al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de octubre, considerándose que la causa es la prevista en el artículo el artículo 205.2b) LCSP. La modificación supone un **incremento del presupuesto, sin incluir IGIC, de 101.160,62, correspondiendo un IGIC del 7%, ascendiendo el importe total a 108.241.86 euros (incluido el IGIC), que equivale al 18,99 % del total inicialmente adjudicado**, Todo ello, atendiendo a los Informes Técnicos que obran en el expediente.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad **IMESAPI S.A.** - CIF: A28010478, al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, sin incluir el IGIC, por importe de 5.058,03 euros, así como a la **firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a doña Maria Cecilia Santana (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Publicas y Embellecimiento), a Servicios Públicos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

> **VISTO** Propuesta de la Jefa de Contratación, Doña Begoña Hernández Perdomo, de fecha 30 de diciembre de 2022, que propone:

PRIMERO.- Rectificar el error de transcripción del Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2022, contenido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2022, en su punto quinto, debiendo rectificarse por el Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2022, con CSV B006754aa91d0b1725607e603a0a0b37j

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato de servicio denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada adjudicado a la entidad **IMESAPI S.A.** - CIF: A28010478, atendiendo al Informe Técnico de fecha 11 de octubre y 20 de diciembre de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

2022, así como al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de octubre, considerándose que la causa es la prevista en el artículo el artículo 205.2b) LCSP. La modificación supone un **incremento del presupuesto, sin incluir IGIC, de 101.160,62, correspondiendo un IGIC del 7%, ascendiendo el importe total a 108.241.86 euros (incluido el IGIC), que equivale al 18,99 % del total inicialmente adjudicado, Todo ello, atendiendo a los Informes Técnicos que obran en el expediente.**

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad IMESAPI S.A. - CIF: A28010478, al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, sin incluir el IGIC, por importe de 5.058,03 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a doña María Cecilia Santana (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Publicas y Embellecimiento), a Servicios Públicos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

>VISTO Informe de Fiscalización de fecha 29 de diciembre de 2022, en términos de conformidad con la modificación propuesta.

> Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Rectificar el error de transcripción del Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2022, contenido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2022, en su punto quinto, debiendo rectificarse por el Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2022, con CSV B006754aa91d0b1725607e603a0a0b37]

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato de servicio denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada adjudicado a la entidad **IMESAPI S.A. - CIF: A28010478**, atendiendo al Informe Técnico de fecha 11 de octubre y 20 de diciembre de 2022, así como al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de octubre, considerándose que la causa es la prevista en el artículo el artículo 205.2b) LCSP. La modificación supone un **incremento del presupuesto, sin incluir IGIC, de 101.160,62, correspondiendo un IGIC del 7%, ascendiendo el importe total a 108.241.86 euros (incluido el IGIC), que equivale al 18,99 % del total inicialmente adjudicado, Todo ello, atendiendo a los Informes Técnicos que obran en el expediente.**

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad IMESAPI S.A. - CIF: A28010478, al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, sin incluir el IGIC, por importe de 5.058,03 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a doña María Cecilia Santana (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Publicas y Embellecimiento), a Servicios Públicos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020cah

24. Expte. 8075/2022 Comprobación de la Justificación de la subvención por los agricultores que han resultado beneficiarios de la subvención en concurrencia competitiva para la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, año 2022

“D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Il. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a **Comprobación de la Justificación de la subvención por los agricultores que han resultado beneficiarios en esta convocatoria**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por el funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Técnico de la Administración General e Instructor de esta convocatoria de subvenciones, en relación con la subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva durante el año 2022, para la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, y de conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 03/08/2022 fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la aprobación de convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio para este ejercicio 2022, con una dotación presupuestaria de 8.000 euros, recogida dentro de la aplicación presupuestaria 410.780.00. AGRICULTURA PESCA: SUBV Y TRANSF A FAM E INST SIN ÁNIMO LUC..

Segundo.- Con posterioridad, el día 12 de agosto de 2022, fue publicado en el BOP n.º 97, la convocatoria de subvenciones para la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio, abriéndose de esta forma el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 15 DÍAS.

Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 32 interesados y una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada.

Cuarto.- El día 15/09/2022 y de conformidad con la Base Novena de las Bases reguladoras de esta convocatoria, la Comisión de Valoración emitió Acta de valoración de las solicitudes y todo ello conforme a los criterios establecidos en las Bases reguladoras quedando la baremación como sigue:

SOLICITANTES	DNI	PUNTUACIÓN	INVERSIÓN	Subvención
Manuel de Jesus Sanchez Mendez	***1227**	20	2695,33	500
Julio Cesar Sánchez Miranda	***0396**	20	1980	500
Juan Enrique Quevedo Baez	***6412**	20	1899,25	500

Juan Antonio Ramirez Moreno	***8334**	19	819	500
Mª del Mar Cruz González	***8192**	19	799,29	500
Jose Juan Lopez Cabrera	***3373**	19	647,12	485,34
Pedro Juan Sarmiento Velazquez	***3517**	19	611,32	458,49
Francisco Afonso Suárez	***6346**	18	1123,5	500
Miguel Saavedra Ojeda	***1005**	18	920,2	500
Diego Gonzalez Marrero	***1186**	18	878,08	500
Diego Martín Sanchez	***4314**	18	763,89	500
Gustavo Mejías Álamo	***7624**	18	712,32	500
Monica Afonso Saavedra	***0482**	18	689,08	500
MªGraciela Rodríguez Jiménez	***8143**	18	564,96	423,72
Josefina Saavedra Afonso	***7286**	18	559	419,25
Daniel Vega Brinken	***0547**	18	497,85	373,38
Emilio Afonso Rodriguez	***3068**	18	465,45	339,82

SUPLENTE

Eneida Marrero Cazorla	**2574**	18	449,03	336,77
Santiago Hernandez Hernandez	***4913**	18	409	306,75
Adrian Saavedra Hernández	***4897**	17	1359,21	500
Marcela Macarena Delgado Garcia	***1915**	17	874	500
Guillermo Bueno Quesada	***1749**	17	740,15	500
Eufemia Delgado Rodríguez	**6569**	17	737,02	500
Airan Alexander Ramiez Leon	***1117**	17	700,85	500
Manuel Andres Perez Marrero	***6093**	17	595,21	446,4
Silverio Martín Polegre	***7226**	16	672,5	500
Antonio Juan Jorge González	***6633**	9	649	486,75
Josefa Hernández Delgado	***3311**	9	649	486,75
Francisco Ramirez Garcia	***5806**	8	779	500
Jose Luis Fernandez Umpierrez	***7280**	7	2040,79	500

NO SUBVENCIONABLES

Tomas Hernandez Lopez	***5397**	17	214,47	NO SUBVENCIONABL
-----------------------	-----------	----	--------	------------------

Unidad administrativa de Secretaría

E

Vicente Leon Moreno	***1900**	6	239,95
---------------------	-----------	---	--------

El día 16 de septiembre de 2022 se vuelve a reunir la comisión de valoración levantando nueva acta donde se corrige el siguiente error material:

Donde dice:

Silverio Martín Polegre	***7226**	19	672,5	500
-------------------------	-----------	----	-------	-----

Debe decir:

Silverio Martín Polegre	***7226**	16	672,5	500
-------------------------	-----------	----	-------	-----

El día 27 de septiembre de 2022 se vuelve a reunir la Comisión de Valoración para resolver las siguientes incidencias:

- Se consideran desistidos de su condición de beneficiarios de esta subvención debido a la no presentación de la pertinente carta de aceptación en el plazo establecido a los solicitantes siguientes:

SOLICITANTE	DNI	INVERSIÓN A REALIZAR
Julio Cesar Sánchez Miranda	**3039***	1980
M. ^a Graciela Rodríguez Jiménez	**4814**	564,96

- Debido a la no presentación de la carta de aceptación de los beneficiarios anteriormente referenciados queda un remanente por importe de 923,72 euros. La Comisión de Valoración decide distribuir el remanente entre los candidatos de la lista de reserva por el orden establecido, quedando como sigue:

Solicitante	DNI	Puntos	Inversión a realizar	Subvención
Eneida Marrero Cazorla	**2257***	18	449,03	336,77
Santiago Hernández Hernández	**6491***	18	409	306,75

- Por otra parte se modificó el aporte económico del siguiente beneficiario debido a que hasta la no aceptación de algunos solicitantes no existía remanente económico para aplicarle el total del 75% de la subvención. Estando en el informe provisional de la forma siguiente:

Solicitante	DNI	Puntos	Inversión a realizar	Subvención
Emilio Afonso Rodriguez	**4306***	18	465,45	339,82

Al aplicarle el valor total de 75% de la subvención quedará en el informe definitivo de la siguiente forma:

Solicitante	DNI	Puntos	Inversión a realizar	Subvención
Emilio Afonso Rodriguez	**4306***	18	465,45	349,08

- De lo anterior se desprende que queda un remanente de 270,94 euros que esta Comisión de valoración considera imposible de adjudicar.

Quinto.- Con fecha de 02/11/2022, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a los siguientes solicitantes de este municipio de Mogán:

SOLICITANTES	DNI	PUNTUACIÓN	INVERSIÓN	Subvención
--------------	-----	------------	-----------	------------



0006754aa9030810b5c07e739d020c0aH

Manuel de Jesus Sanchez Mendez	**7122***	20	2695,33	500
Juan Enrique Quevedo Baez	**7641***	20	1899,25	500
Juan Antonio Ramirez Moreno	**2833***	19	819	500
Mª del Mar Cruz González	**2819***	19	799,29	500
Jose Juan Lopez Cabrera	**5337***	19	647,12	485,34
Pedro Juan Sarmiento Velazquez	**8351***	19	611,32	458,49
Francisco Afonso Suárez	**4634***	18	1123,5	500
Miguel Saavedra Ojeda	**2100***	18	920,2	500
Diego Gonzalez Marrero	**7118***	18	878,08	500
Diego Martín Sanchez	**5431***	18	763,89	500
Gustavo Mejías Álamo	**2762***	18	712,32	500
Monica Afonso Saavedra	**0482**	18	689,08	500
Josefina Saavedra Afonso	**87286**	18	559	419,25
Daniel Vega Brinken	**20547**	18	497,85	373,38
Emilio Afonso Rodriguez	**43068**	18	465,45	349,08
Eneida Marrero Cazorla	**22574**	18	449,03	336,77
Santiago Hernández Hernández	**64913**	18	409	306,75

Todo ello, con destino a gastos para la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán realizados en el año 2022.

Sexto.- La Resolución de esta convocatoria estableció que el plazo de ejecución fuese durante el año de la convocatoria y el plazo para justificar los gastos de la actividad se estableció en por un plazo de 30 días

La justificación consistirá en la presentación de la factura por la adquisición del bien adquirido, debiendo venir acompañada del justificante por su pago, el cual se deberá haber realizado por algún medio en el que quede evidencia de este hecho y nunca en efectivo, según se recoge en La base décimoprimer de la presente convocatoria.

Séptimo.- Dentro del plazo concedido para la justificación de esta subvención, las personas que a continuación se relacionan, han presentado la documentación necesaria y por los importes que se recogen:

SOLICITANTES	DNI	PUNTUACIÓN	INVERSIÓN	Subvención
Manuel de Jesus Sanchez Mendez	**7122***	20	2695,33	500
Juan Enrique Quevedo Baez	**7641***	20	1899,25	500
Juan Antonio Ramirez Moreno	**2833***	19	819	500
Mª del Mar Cruz González	**2819***	19	799,29	500
Jose Juan Lopez Cabrera	**5337***	19	647,12	485,34

Pedro Juan Sarmiento Velazquez	**8351***	19	611,32	458,49
Francisco Afonso Suárez	**4634***	18	1123,5	500
Miguel Saavedra Ojeda	**2100***	18	920,2	500
Diego Gonzalez Marrero	**7118***	18	878,08	500
Diego Martín Sanchez	**5431***	18	763,89	500
Gustavo Mejías Álamo	**2762***	18	712,32	500
Monica Afonso Saavedra	**0482**	18	689,08	500
Josefina Saavedra Afonso	**87286**	18	559	419,25
Daniel Vega Brinken	**20547**	18	497,85	373,38
Emilio Afonso Rodriguez	**43068**	18	465,45	349,08
Eneida Marrero Cazorla	**22574**	18	449,03	336,77
Santiago Hernández Hernández	**64913**	18	409	306,75

Noveno.- Además de la documentación recogida en el apartado séptimo, todas las personas, beneficiarias han presentado el resto de documentación que se requería para justificar esta subvención.

Visto que todas las personas que han resultado beneficiarias de esta subvención han realizado la actividad para la que fue concedida estas ayudas.

Visto que todas las personas, que han resultado beneficiarias de esta subvención han dado cumplimiento a la finalidad que determinó la concesión o disfrute de esta subvención.

Visto que en el expediente con número 8075/2022, consta la justificación de esta subvención y que la misma se adecúa a los conceptos para la que fue concedida la misma.

Considerando los antecedentes expuestos, los fundamentos jurídicos que les son de aplicación y las conclusiones determinadas en función de todo ello, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 30.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP EL DÍA 02-08-2021, se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por parte de la Intervención municipal, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a los beneficiarios que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican en la columna subvención.

Segundo: se debe RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO por los importes reflejados en la columna subvención por un importe total de 7.729,06 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.780.00 . AGRICULTURA PESCA: SUBV Y TRANSF A FAM E INST SIN ÁNIMO LUC. a los siguientes beneficiarios:

SOLICITANTES	DNI	PUNTUACIÓN	INVERSIÓN	Subvención
Manuel de Jesus Sanchez Mendez	**7122***	20	2695,33	500

Juan Enrique Quevedo Baez	**7641***	20	1899,25	500
Juan Antonio Ramirez Moreno	**2833***	19	819	500
Mª del Mar Cruz González	**2819***	19	799,29	500
Jose Juan Lopez Cabrera	**5337***	19	647,12	485,34
Pedro Juan Sarmiento Velazquez	**8351***	19	611,32	458,49
Francisco Afonso Suárez	**4634***	18	1123,5	500
Miguel Saavedra Ojeda	**2100***	18	920,2	500
Diego Gonzalez Marrero	**7118***	18	878,08	500
Diego Martín Sanchez	**5431***	18	763,89	500
Gustavo Mejías Álamo	**2762***	18	712,32	500
Monica Afonso Saavedra	**0482**	18	689,08	500
Josefina Saavedra Afonso	**87286**	18	559	419,25
Daniel Vega Brinken	**20547**	18	497,85	373,38
Emilio Afonso Rodriguez	**43068**	18	465,45	349,08
Eneida Marrero Cazorla	**22574**	18	449,03	336,77
Santiago Hernández Hernández	**64913**	18	409	306,75

Es todo lo que tengo que informar a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a los beneficiarios que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican en la columna subvención.

Segundo: se debe RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO por los importes reflejados en la columna subvención por un importe total de 7.729,06 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.780.00 . AGRICULTURA PESCA: SUBV Y TRANSF A FAM E INST SIN ÁNIMO LUC. a los siguientes beneficiarios:

SOLICITANTES	DNI	PUNTUACIÓN	INVERSIÓN	Subvención
Manuel de Jesus Sanchez Mendez	**7122***	20	2695,33	500
Juan Enrique Quevedo Baez	**7641***	20	1899,25	500
Juan Antonio Ramirez Moreno	**2833***	19	819	500
Mª del Mar Cruz González	**2819***	19	799,29	500
Jose Juan Lopez Cabrera	**5337***	19	647,12	485,34
Pedro Juan Sarmiento Velazquez	**8351***	19	611,32	458,49
Francisco Afonso Suárez	**4634***	18	1123,5	500



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

Unidad administrativa de Secretaría

Miguel Saavedra Ojeda	**2100***	18	920,2	500
Diego Gonzalez Marrero	**7118***	18	878,08	500
Diego Martín Sanchez	**5431***	18	763,89	500
Gustavo Mejías Álamo	**2762***	18	712,32	500
Monica Afonso Saavedra	**0482**	18	689,08	500
Josefina Saavedra Afonso	**87286**	18	559	419,25
Daniel Vega Brinken	**20547**	18	497,85	373,38
Emilio Afonso Rodriguez	**43068**	18	465,45	349,08
Eneida Marrero Cazorla	**22574**	18	449,03	336,77
Santiago Hernández Hernández	**64913**	18	409	306,75

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte. 334/2021. Propuesta aprobación informe de supervisión de Modificación del Proyecto: Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande - Puerto Rico - T.M. Mogán. (Ref. 18-OBR-05)

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico T. M. de Mogán**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2022 (22.PCA.08.01); visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico T. M. de Mogán**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2022 (22.PCA.08.01); a las entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F.: A35010099; por un importe total de **503.499,29 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

- Criterio de adjudicación nº2 Reducción del plazo de ejecución de obra: Plazo de ejecución ofertado: **135 días naturales**.
- Criterio de adjudicación nº3 Visita a la zona de actuación: **Si** se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1,50 euros por cada día 1.000**.
- Criterio de adjudicación nº5 Incremento plazo de garantía: **diez (10) años** (límite máximo 10 años).

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **D. Germán Mejías Álamo**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y a **Dña. Ana Santana** Cabrera, como Directora de ejecución de Instalaciones.

> **Visto el Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 29 de diciembre de 2022, (CSV: u006754aa9391d0604807e61cc0c0b3bk), en el que se establece literalmente:

«**Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: C/. Salamanca, Motor Grande, Puerto Rico. T.M. Mogán

Autor: D. Víctor Perera Martín, arquitecto técnico (col. nº 858)

Fecha: Octubre 2018 (Rev 01)

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 16 de agosto de 2022, el arquitecto técnico municipal Don Germán Mejías Álamo, emite en relación con el expediente de aprobación técnica el **Modificado del Proyecto: Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico T. M. Mogán**, y donde se expone en la memoria:

Germán Mejías Álamo, en calidad de Director de Obra, y **Ana Santana Cabrera**, en calidad de Directora de Ejecución de Instalaciones, en relación con el expediente **18-OBR-05 (334-2021) Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico**, tienen a bien emitir la siguiente:

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1.-Antecedentes.

1.1.-Datos sobre el proyecto:

- **Redactor del Proyecto:** Víctor Perera Martín.
- **Fecha de aprobación del proyecto:** 01 de marzo de 2022.
- **Facultativo Director de la obra, Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud:** Germán Mejías Álamo.
- **Facultativa Directora de Ejecución de Instalaciones:** Ana Melania Santana Cabrera.
- **Fecha Acta de Replanteo:** 23 de junio de 2022.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- **Presupuesto de base licitación sin IGIC:** 471.717,31 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- **Presupuesto de adjudicación sin IGIC:** 470.560,08 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- **Tramitación y sistema de adjudicación:** Abierto, tramitación ordinaria.
- **Empresa adjudicataria:** PÉREZ MORENO, S.A.U.
- **Fecha adjudicación:** 17 de mayo de 2022.
- **Plazo de ejecución:** CIENTO TREINTA Y CINCO DIAS NATURALES (135 DIAS).



c006754aa9391d0604807e61cc0c0b3bk

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

- Fecha acta comprobación de replanteo: 23 de junio de 2022.

2.- Consideraciones jurídicas.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.(...)

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

() 4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. (...)

3.- Informe.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 203.1 y 242.4 de la Ley 9/2017 de CSP este técnico, director de la obra, considera necesaria una modificación del proyecto **18-OBR-05 (334-2021) Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico**, por las siguientes cuestiones:

- 3.1.- La aparición de una obra de drenaje que cruza la parcela, hace necesario generar dos explanadas a distinta cota en la plaza para salvar la misma, comunicadas ambas por escalera y rampa para garantizar su accesibilidad.
- 3.2.- La revisión del forjado del escenario del edificio para facilitar la ejecución del mismo, ya que la construcción de un forjado donde la altura piso-techo es tan corta (unos 80 cm.), imposibilita el acceso de operarios para su encofrado.
- 3.3.- La aparición de un pequeño hueco bajo losa de rampa existente anexa a la pared divisoria con el cuartel de la Guardia Civil, obliga a la introducción de unidades nuevas en proyecto, como son los muros de mampostería.



c006754aa9030810b5c07e739d0200aH

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

- 3.4.- *Sustitución de algunos materiales de acabados especificados en el proyecto por otros técnicamente más adecuados, mejorando la funcionalidad, la durabilidad y el mantenimiento del conjunto.*
- 3.5.- *Es necesario recoger las diferencias entre excesos y defectos de mediciones de unidades de obra del proyecto adjudicado.*
- 3.6.- *Se debe garantizar la calidad y durabilidad constructiva.*
- 3.7.- *Se debe garantizar la funcionalidad y mantenimiento del conjunto a lo largo de la vida útil.*
- 3.8.- *Se debe recoger las aclaraciones y ordenes durante la ejecución de la obra.*

4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra 18-OBR-05 (334-2021) Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico T. M. Mogán, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a. *Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.*
- b. *Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.*
- c. *Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

El presente informe consta de TRES (3) páginas.

Vistos los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Memoria:

Sigue en vigor la memoria del contrato primitivo.

Segundo.- Planos:

Se adjuntan nuevos planos.

Tercero.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Sigue en vigor el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recogido en el contrato inicial.

Cuarto.- Presupuesto:

Se incluyen nuevas unidades de obra según el listado siguiente:

CAP. 01 - DEMOLICIONES

PC-1: Corte de pavimento asfáltico u hormigón

PC-2: Demolición manual forjado sanitario

CAP.02 MOVIMIENTOS DE TIERRA

PC-3: Excavación por medios manuales para auscultación de canalización

PC-4: Excavación manual en zanja terreno compacto

PC-5: Forj. Colaborante chapa luz 0 a 2,5 m 6cm de HA-25/F/20/X0

CAP.03 CIMENTACIONES

PC-6: Impermeabilización de elementos de cimentación con emufal

CAP.04 SANEAMIENTO

PC-7: Canal drenante ACO MULTIDRAIN XTRADRAIN 150 H21, rej. Entramada, galv., C250

CAP.07 CUBIERTAS

PC-8: Cubierta panel sandwich con acabado teja en la parte superior y madera en la parte inferior.



c006754aa9030810b5c07e739d020caH

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

CAP.08 SOLADOS Y ALICATADOS

PC-9: Atezado horm. Aligerado 10 cm

PC-10: Pavimento continuo en peldañoado

PC-11: Pavimento loseta hidráulica 40x40x3 TEFESA

PC-12: Pav. Prefabricado de hormigón lavado en loseta

CAP.09 CARPINTERÍA

PC-13: Barandilla de forja de 1,05 m de altura

PC-14: Barandilla de forja de 1,05 m de altura + doble pasamanos

PC-15: Pasamanos recto doble tubo hueco diámetro 50mm

CAP.10 FONTANERÍA Y DESAGÜES

PC-16: Desvío de red de riego con incidencia en alzado de muro

CAP.11 ELECTRICIDAD

PC-17: Suministro e instalación de FAROL TIPO VILLA VALENTINO GEN2 51W 32LED y columna

Con todo lo expuesto, la modificación pretendida no altera la naturaleza global del contrato, manteniéndose el objetivo inicial.

La modificación del contrato supone un incremento del presupuesto primitivo. A estos técnicos no les consta que las obras objeto de este contrato y su modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, y que, en su caso, se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

La obra resultante del proyecto original más la modificación pretendida, NO requiere de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se debió exigir en el procedimiento de licitación original.

La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada **REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO PLAZA MOTOR GRANDE, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**, en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, tiene repercusión económica final que asciende a la cantidad de 160.570,32 euros (incluida la baja y el IGIC tipo 7%) sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	471.717,31	
Baja Adjudicación (0,245322777%).	-1.157,23	
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	470.560,08	100,00%
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7,0%).	32.939,21	0,00%
Total Presupuesto Adjudicación.	503.499,28	100,00%

Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	-180.076,97	-38,28%
Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	105.406,84	22,39%



Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	-74.670,13	-15,89%
Incremento de las nuevas unidades de obra con baja sin IGIC..	222.174,25	47,20%
Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades sin IGIC.	147504,12	31,31%
Presupuesto Base Licitación sin IGIC.		471.717,31
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.		470.560,08
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7,00%).		32.939,21
Total Presupuesto Adjudicación.		503.499,28
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.		622.152,08
Baja Adjudicación (0,245322777%).		-1.526,28
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.		620.625,79
IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (tipo 7,00%).		43.443,81
Total Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.		664.069,60
Incremento Presupuesto Adjudicación incluido IGIC.		160.570,32

Por tanto las modificaciones propuestas tienen una repercusión económica final del 31,89%, y supone un aumento de presupuesto de la ejecución de la obra en 160.570,32 , teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo de IGIC del 7,00%.

Quinto.- Estudio de Seguridad y Salud:

Sigue en vigor el estudio de seguridad y salud del contrato primitivo incluido sus anejos.

Sexto.- Estudio Geotécnico de los terrenos:

No se varía según las prescripciones del proyecto.

Séptimo.- Plan de Obras:

Se varía el plazo de ejecución de las obras.

Octavo.- Estudio de gestión de residuos:

Sigue en vigor el estudio de gestión de residuos del contrato primitivo.

Noveno.- Plan de Control de Calidad:

Sigue en vigor el plan de control de calidad del contrato primitivo.

Décimo.- Proyecto de Instalaciones:

Sigue en vigor el propuesto en el contrato primitivo.

Décimo primero.- El presente MODIFICADO DEL PROYECTO REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA MOTOR GRANDE, PERTO RICO, T.M. MOGÁN, solo se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que le hizo necesario. Se trata, según el artículo 205 de la Ley 9/2017 de CSP, de una modificación incluida en el supuesto 2.b:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.



c006754aa9030810b5c07e739d020c0aH

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

La razón de la presente modificación del proyecto, se debe básicamente a la aparición obras complementarias imprevistas como un drenaje que cruza la parcela, que ha hecho necesario generar dos explanadas a distinta cota en la plaza para salvar la misma. Además se modifica la forma de ejecutar el forjado del escenario ya que como estaba previsto en proyecto es imposible que los operarios accedan para su encofrado.

Además se sustituyen algunos materiales de acabado especificados en el proyecto, por otros técnicamente más adecuados, mejorando la funcionalidad, durabilidad y mantenimiento del conjunto, sin alterar las características técnicas previstas en proyecto.

La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente, del 50 por ciento del precio inicial del mismo, IGIC excluido, la presente modificación asciende al 31,89% del total y no se han acordado otras modificaciones.

Décimo segundo.- No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en los Actas de Replanteo y de Comprobación de Replanteo.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Segundo.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la **Modificación del Proyecto: Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico, T.M. Mogán.**

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **664.069,60 euros** incluido el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 160.570,32 euros y equivale al 31,89 % del total inicialmente adjudicado.

Se anexa a la presente memoria el proyecto modificado.

Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



0006754aa9030810b5c07e739d0200aH

SEGUNDO.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la **Modificación del Proyecto: Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico, T.M. Mogán.**

TERCERO.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **664.069,60 euros** incluido el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 160.570,32 euros y equivale al 31,89 % del total inicialmente adjudicado.

Se anexa a la presente memoria el proyecto modificado.

CUARTO.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cincuenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



c006754aa9030810b5c07e739d020caH